

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2015



NO^{DO}
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Consejo Económico y Social de Sevilla

ÍNDICE

CAPÍTULO I. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE SEVILLA.....	2
I.1. Constitución del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS)	3
I.2. Competencias del CESS	3
I.3. Reglas de funcionamiento del CESS	5
I.4. Órganos y miembros del CESS	6
I.5. Recursos humanos del CESS	13
I.6. Partidas presupuestarias del CESS	13
CAPÍTULO II. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CESS EN EL PERIODO 2015.....	15
II.1. Sesiones celebradas por los órganos colegiados del CESS:.....	16
II.1.1. Sesiones Celebradas por el Pleno del CESS	16
II.1.2. Sesiones Celebradas por la Comisión Permanente del CESS	16
II.2. Comparecencias ante el Plenario y la Comisión Permanente del CESS y otras	18
II.2.1.. Comparecencias ante las Comisiones de Trabajo	18
II.3. Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo del CESS	18
II.4. Informes y dictámenes emitidos por el CESS.....	21
CAPÍTULO III. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN	125
III.1. Web y presencia en las redes sociales.....	126
ANEXOS	
REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA	127

CAPÍTULO I

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE SEVILLA

I.1. Constitución del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS)

El Consejo Económico y Social de Sevilla se constituyó el 26 de Marzo de 1998, como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales de la ciudad en materia económica y social, conforme al artículo 130 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 70 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Se constituyó como un órgano sectorial y colegiado de carácter consultivo en materia económica y social, cuya finalidad primordial es servir de cauce de participación y diálogo permanente en asuntos socioeconómicos, gozando de plena independencia y autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines y objetivos y adscrito, actualmente, al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

Su Reglamento interno de composición y funcionamiento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de diciembre de 1999, y publicado el texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de marzo de 2000, al no presentarse alegaciones o sugerencias al mismo.

El citado Reglamento sufrió, desde su aprobación, diversas modificaciones siendo el Reglamento actualmente en vigor el publicado en el B.O.P. nº 121, de 28 de mayo de 2014.

En relación con la designación de miembros del Consejo Económico y Social el artículo 6.3 del citado Reglamento establece que la designación de los miembros del Consejo se realizará en cada legislatura municipal. El 3 de abril de 2013 se convoca Pleno de constitución del CESS cuyos miembros fueron designados por Resolución de Alcaldía número 549 de 22 de Marzo de 2013. Sin embargo, tras la constitución del nuevo Gobierno Municipal, después de las elecciones de mayo de 2015, los miembros del CESS continuaron en funciones con algunas modificaciones en el Grupo III por Resolución nº 837, de 27 de octubre de 2015.

I.2. Competencias del CESS

Las funciones del Consejo Económico y Social de Sevilla, recogidas en el Título Primero del Reglamento de Constitución de la organización, son las siguientes:

- Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- Emitir informes, sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.
- Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación

Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.

- Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.
- Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.
- Elaborar el Informe Socio Económico anual del Municipio de Sevilla y emitir el dictamen correspondiente.
- Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones por propia iniciativa, en materia económica y social.
- Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
- Dictaminar sobre todos los programas y medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.
- Realizar y emitir análisis e informes de las Políticas y Programas de Bienestar Social.
- Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.
- Realizar el seguimiento de las grandes actuaciones municipales y metropolitanas de naturaleza económica y social.
- Cualesquiera otras que la normativa vigente pueda encomendarle.

Para el cumplimiento de las funciones anteriormente citadas, el Consejo Económico y Social de Sevilla cuenta con las siguientes facultades:

- Solicitar, por la Presidencia del Consejo, de los órganos y dependencias municipales la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tenga que llevar a cabo.
- Solicitar la comparecencia de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del Municipio, para informar sobre cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.
- Solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejal o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su Gestión. La persona a la que se solicite su

comparecencia la efectuará en la reunión del órgano del Consejo al que se le convoque.

I.3. Reglas de funcionamiento del CESS

El funcionamiento del Consejo Económico y Social, está regulado en su Reglamento interno aprobado definitivamente por resolución del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales el día 20 de mayo, con efectos desde el 16 de mayo de 2014 y publicado el texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de mayo de 2014.

El Consejo funciona en:

- Pleno

Con respecto a la convocatoria de las sesiones del Pleno se establece que este se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa de la Presidencia, de la Comisión Permanente, o de, al menos, la tercera parte de los/as Consejeros/as (art. 23).

Para que el Pleno quede válidamente constituido en primera convocatoria será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, la asistencia como mínimo de un tercio de sus componentes.

En primera y segunda convocatoria será necesaria la presencia de representantes de los tres grupos. En caso de incomparecencia de representantes de uno de los grupos se celebrará sesión, en tercera convocatoria, transcurrida una hora desde la primera con el mismo orden del día sin que opere la restricción citada (art. 24).

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario/a. Las sesiones del Pleno se convocarán como mínimo, con 10 días de antelación, excepto las extraordinarias que se harán con una antelación mínima de setenta y dos horas.

Respecto a los acuerdos del Pleno, éstos se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, salvo la aprobación del anteproyecto de modificación del Reglamento del CESS, cuando la iniciativa parta del propio Consejo, que requerirá el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes (art. 25).

Los Consejeros/as discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, de forma individual o colectivamente, que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas (art. 26).

- Comisión Permanente

Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, pudiendo ser convocada con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario.

MEMORIA ANUAL 2015

DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA

Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia al menos con setenta y dos horas de anticipación, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el/la Presidente/a por iniciativa propia o a solicitud de tres de sus miembros. En este caso, el plazo máximo para su celebración será de cinco días.

Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros más el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan legalmente (art. 30).

- Comisiones de trabajo

Las Comisiones de Trabajo, en sus sesiones constitutivas, determinarán las normas de su convocatoria y su funcionamiento, siendo convocadas por su Presidente/a y para cuya válida constitución es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros (art.31).

I.4. Órganos y miembros del CESS

El Consejo Económico y Social de Sevilla distingue entre dos tipos de órganos, según se recoge en su artículo 12 de su Reglamento:

ÓRGANOS	
COLEGIADOS	UNIPERSONALES
Pleno	Presidencia
Comisión Permanente	Vicepresidencias
Comisiones de Trabajo	Secretaría

Órganos de carácter político o de gobierno

El Pleno

Es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y está compuesto por todas/os las/os Consejeras/os. El número de miembros del CESS es de 42, distribuidos en tres grupos de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo Primero: 14 miembros en representación de las organizaciones sindicales, que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

Por **Resolución nº 881, de 12 de septiembre de 2014** en representación de la **Unión General de Trabajadores (U.G.T.)** y tras anteriores modificaciones, son miembros del Consejo Económico y Social:

UGT	
TITULARES:	SUPLENTES:
D. Juan Bautista Ginés Viera	D ^a . M ^a . Iglesias Domínguez
D. Diego Carlos García Cebrián	D. Rafael Cáceres Selma
D. Eulogio Toscano Jiménez	D ^a . Inmaculada Rodríguez Burgos
D ^a . María Pilar Fernández Rufo	D ^a . Pilar Orellana Labrador
D. Rafael García Serrano	D. Antonio Ortiz Serrano
D. Manuel Ponce González	D ^a . Caridad Galiano González
D. Rafael Dorante Tinoco	D ^a . María Jesús Díaz García

Por **Resolución n° 549, de 22 de Marzo de 2013**, se nombraron a los siguientes miembros del CESS, en representación de **Comisiones Obreras (CC.OO.)**:

CCOO	
TITULARES:	SUPLENTES:
D. Alfonso Vidán Martínez	D ^a . Sara de los Reyes Gutiérrez
D. Miguel Ángel Santos Genero	D ^a . Ana Reina Ramos.
D ^a . Teresa García García	D. Francisco Navarro Osorno
D ^a . Pilar Moreno Calvo	D ^a . M ^a . de los Ángeles López Delgado
D. Carlos Aristu Ollero	D ^a . Rosa Quispe Casquito
D. Sergio Santos Romera	D. Miguel Albendiz Bautista
D ^a . Carmen Araujo Gómez	D. Juan Martínez Galán

El día 14 de agosto de 2015 D^a. Teresa García García presentó su dimisión.

Grupo Segundo: 14 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.

Por **Resolución n° 1213, de 9 de diciembre de 2014**, en representación de la **Confederación de Empresarios de Sevilla** y tras anteriores modificaciones, son miembros del Consejo Económico y Social:

MEMORIA ANUAL 2015
DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA

CES	
TITULARES:	SUPLENTES:
D. Tomás González Rodríguez	D. Manuel Alcedo Baeza
D. Carlos Jacinto Marín	D. Mónica Moreno Sánchez
D. Antonio Montero Sines	D. Carlos Alarcón Rico
D. Federico de la Torre Márquez	D ^a . M ^a . Rosa Olalla Acosta
D. Rafael Tinoco Caro	D. Enrique Arias García
D. Eduardo Martínez Zúñiga	D. Enrique López del Estal
D ^a . M ^a . José Álvarez Ávila	D. Ángel Díaz Vázquez
D ^a . M ^a . Carmen Núñez Muñoz	D ^a . M ^a . Jesús Marsal Fernández
D. Juan Aguilera Ruiz	D ^a . Mercedes López De Haro
D ^a . Ana Cañavate Cazorla	D ^a . M ^a . Luisa Roldán Borrego
D. Manuel Alonso Delgado	D ^a . Salud Reguera García
D. Antonio López Balbuena	D ^a . Renee Scout Avellanada
D. José Luis Camarero Tajadura	D ^a . Yolanda Míguez Macías
D ^a . Anabel Velasco Cuevas	D ^a . M ^a . Eugenia Millán Zamorano

Grupo Tercero: 14 Miembros cuya distribución será la siguiente: A. grupos políticos (un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales). B. otros expertos (cinco miembros expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldía). C. colectivos sociales (el resto, hasta completar los 14, serán propuestos por representantes del asociacionismo vecinal, entidades de economía social y de defensa de los consumidores).

Por **Resolución n° 1213, de 9 de diciembre de 2014**, y tras anteriores modificaciones, son miembros del CESS en representación del **Grupo III**:

FACUA-Sevilla	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. Manuel Baus Japón	D ^a . Rocío Algeciras Cabello

UCE-Sevilla	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. Manuel Luís Garfía Brito	D ^a . Matilde López Cabrera

HISPALIS	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. Miguel Ángel Rivas Estepa	D ^a . Flor Martín Merlo de la Fuente

ASOCIACIONES VECINALES	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. José González Muñoz	D ^a . M ^a . José González Márquez

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE SEVILLA "UNIDAD"	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. Francisco Delgado de los Santos	D ^a . María Luisa Pérez García

ECONOMÍA SOCIAL ANDALUZA (CEPES)	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. José María Algora Jiménez	D ^a . M ^a . Jesús Reina Fernández

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. Salvador Navarro Amaro	D. Salvador Domínguez García

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. José Roales Galán	D ^a . Myriam Díaz Rodríguez

GRUPO MUNICIPAL IU-LVCA	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. José Antonio Salido Pérez	D ^a . M ^a . Luisa Infantes Diánez

OTROS EXPERTOS	
TITULARES:	
D. Arturo de Vicente Hurtado	
D ^a . Rocío Sánchez Lissén	
D ^a . Raquel López Ortega	
D. Joaquín Revuelta García	
D. Alberto Donaire Ibáñez	

Por **Resolución n° 286, de 31 de marzo de 2015**, en representación de CEPES del Grupo III se designó a D^a. Clemencia Rufo Quiles y D^a. M^a. José Rodríguez Vega, titular y suplente, en sustitución de D. José M^a Algora Jiménez y D^a. M^a Jesús Reina Fernández.

Por **Resolución n° 837, de 27 de octubre de 2015**, se produjeron las siguientes modificaciones de miembros del CESS en representación del Grupo III, respecto a miembros de los grupos políticos municipales y expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. Manuel Alés del Pueyo	D. M ^a del Lindón Guillén Baena

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. Manuel Ángel Fernández González	

GRUPO CIUDADANOS	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. Álvaro Pimentel Siles	D ^a . Esmeralda Benítez Márquez

GRUPO PARTICIPA SEVILLA	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. Fernando Pavón Herrera	D. Sofía González Reguera

GRUPO MUNICIPAL IU-LVCA	
TITULAR:	SUPLENTE:
D ^a . M ^a Teresa Maqueda Pedrosa	D. José Antonio Salido Pérez

OTROS EXPERTOS	
TITULARES:	
D ^a . Lina Gálvez Muñoz.	
D ^a . Rosario Asian Chávez.	
D ^a . María Milagros Martín López.	

Los miembros del CESS serán nombrados por el Ayuntamiento de Sevilla mediante Decreto de su Alcaldía, en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, como es el caso, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Las organizaciones e instituciones representadas en el Consejo podrán proponer igual número de suplentes que de miembros titulares, que serán nombrados por el mismo procedimiento.

A fin de garantizar la igualdad de género ninguno de los géneros deberá estar representado en un porcentaje inferior al 40% en cada uno de los grupos que conforman el Consejo.

La Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará compuesta, de entre los miembros del Pleno, por el/la Presidente/a, los/las Vicepresidentes/as, y tres representantes de cada uno de los tres grupos elegidos por el Pleno, estando asistida por el/la Secretario/a.

Durante el ejercicio 2015 son miembros de la Comisión Permanente del CESS:

El Presidente del Consejo: D. Joaquín Revuelta García (miembro del Grupo III) hasta el 1 de julio cuando presenta su dimisión, siendo nombrado Presidente D. Antonio Montero Sines el 16 de julio.

Los Vicepresidentes: D^a. María Teresa García García (miembro del Grupo I), que dimitió el 14 de agosto de 2015, siendo sustituida por D. Miguel Ángel Santos Genero en la vicepresidencia y dando lugar al nombramiento de D^a. Pilar Moreno Calvo como miembro de la Comisión Permanente por el grupo I, y D. Antonio Montero Sines (miembro del Grupo II) hasta su nombramiento como Presidente.

Grupo I

- D^a. Pilar Moreno Calvo.
- D. Diego Carlos García Cebrián.
- D. M^a. Jesús Díaz García.

Grupo II

- D. Manuel Alcedo Baeza.
- D. Antonio López Balbuena.
- D^a. M^a. Eugenia Millán Zamorano.

Grupo III

- D. Miguel Ángel Rivas Estepa (HISPALIS).
- D. Francisco Delgado de los Santos (UNIDAD).
- D. Manuel Garfia Brito (UCE).

El/La Presidente/a

El/la Presidente/a ostenta la representación del Consejo y ejerce las acciones que corresponden al mismo.

Será elegido por el Pleno del Consejo de entre sus miembros y nombrado por la Alcaldía.

D. Joaquín Revuelta García es elegido Presidente en el Pleno del CESS de 3 de abril de 2013 y nombrado por el Sr. Alcalde. Con fecha 1 de julio de 2015 D. Joaquín Revuelta García presenta su dimisión. Posteriormente en Comisión Permanente celebrada el 16 de julio de 2015 D. Antonio Montero Sines es nombrado Presidente en funciones.

Los/las Vicepresidentes/as.

Las Vicepresidencias ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue.

El Consejo tendrá dos Vicepresidencias, elegidas por el Pleno a propuesta, cada una de ellas, de los miembros del Grupo Primero y del Grupo Segundo y de entre los mismos.

Los cargos de las Vicepresidencias corresponden, durante el ejercicio 2015, a los siguientes miembros:

- D^a. María Teresa García García, en representación de la organización sindical CC.OO., Grupo I, que comunicó su dimisión el 14 de agosto, y fue sustituida por D. Miguel Ángel Santos Genero.
- D. Antonio Montero Sines en representación de la C.E.S., Grupo II, hasta ocupar la Presidencia el 16 de julio.

Órganos de carácter Técnico y Administrativo

Las Comisiones de Trabajo

El Reglamento distingue entre comisiones de trabajo permanentes y comisiones de trabajo para cuestiones específicas.

Son comisiones de trabajo permanentes:

- a) Hacienda y presupuestos, responsable de elaborar los proyectos de los Dictámenes relativos a Presupuesto y Ordenanzas Fiscales.
- b) Economía, empleo, desarrollo y sostenibilidad, responsable de elaborar el proyecto del Informe Socio económico anual del Municipio de Sevilla
- c) Urbanismo, vivienda y movilidad, responsable de elaborar el proyecto de Dictamen del Plan General de Ordenación Urbanística
- d) Políticas sociales y servicios fundamentales.
- e) Seguimiento de resoluciones y recomendaciones.

El Pleno podrá constituir Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas.

Las Comisiones de trabajo estarán compuestas por nueve miembros, tres en representación de cada grupo, designados por el Pleno al igual que sus respectivos Presidentes/as y Vicepresidentes/as. Todos los miembros titulares del Consejo que lo soliciten, excepto el Presidente, serán miembros titulares de al menos una Comisión de Trabajo permanente.

El/La Secretario/a

El/la Secretario/a es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo.

Será un funcionario municipal con la debida cualificación, designado por la Alcaldía a propuesta del Secretario General del Ayuntamiento. El Secretario/a asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz pero sin voto.

Por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde nº 2035, de 20 de diciembre de 2013, se designó como secretaria del CESS a D^a. Adela de Juan López.

I.5. Recursos humanos del CESS

Con fecha 20 de noviembre de 2009 se aprobó en sesión plenaria del Ayuntamiento de Sevilla la Relación de Puestos de Trabajo del CESS, la cual consta de:

- Un Jefe de Negociado Técnico Superior Economista.
- Un Jefe de Grupo Administrativo.
- Un Auxiliar Administrativo.

I.6. Partidas presupuestarias del CESS

Para el desarrollo de sus funciones el CESS dispone de las consignaciones presupuestarias anuales que le asigna el Ayuntamiento de Sevilla.

El procedimiento de elaboración del presupuesto anual del CES está regulado en el artículo 39.2 del Reglamento: "A fin de elaborar la propuesta de presupuesto, Alcaldía o la Delegación a que se encuentre adscrito comunicará en el mes de septiembre la cuantía total de recursos que se prevé asignar al Consejo en el proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio siguiente. El Consejo, de forma autónoma, decidirá la distribución de dichos recursos en las distintas partidas presupuestarias en función a las actividades que tenga previsto realizar. El Pleno del Consejo aprobará el proyecto de Presupuesto del CESS y el mismo será incorporado en el proyecto de Presupuesto de la Corporación." Hay que resaltar que este precepto reglamentario, vigente para la elaboración del presupuesto del período 2015, no se ha cumplido.

MEMORIA ANUAL 2015

DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA

Las partidas del CESS se reducen a Capítulo II, Gastos en Bienes corrientes y Servicios.

Las partidas para el periodo 2015 son las siguientes:

EJERCICIO 2015				
Orgánica	Programas	Económica	Descripción	Créditos Iniciales (En Euros)
80006	93102	22606	Reuniones, Conferencias y Cursos	15.200,00
		22699	Otros Gastos Diversos	1.520,00
		22706	Estudios y Trabajos Técnicos	5.700,00
			Total Capítulo 2	22.420,00

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CESS EN EL PERIODO 2015

II.1. Sesiones celebradas por los órganos colegiados del CESS

II.1.1. Sesiones celebradas por el Pleno del CESS

Fecha: 10.04.15 Carácter ordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación, por unanimidad, de la Memoria de Actividades 2014 del CESS.
- Informe de las distintas presidencias de las comisiones de trabajo en curso, en concreto: D^a Teresa García García (Presidenta de la Comisión de trabajo de economía, empleo, desarrollo y sostenibilidad), D^a. María Jesús Díaz García (Presidenta de la Comisión de trabajo de políticas sociales y servicios fundamentales) y D. Antonio Montero Sines (presidente de la Comisión de trabajo de seguimiento de resoluciones y recomendaciones).

Fecha: 26.06.15 Carácter ordinario

Principales Asuntos Tratados

- Informe de las presidencias de las comisiones de trabajo en curso.

Fecha: 16.07.15 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación, por unanimidad, del Informe de coyuntura socioeconómica de la ciudad de Sevilla de 2014.

Fecha: 30.10.15 Carácter ordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación, por 25 votos a favor y 16 en contra, del Dictamen sobre el Proyecto de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2016. El Grupo II presentó un voto particular a la totalidad del Dictamen aprobado.

II.1.2. Sesiones celebradas por la Comisión Permanente del CESS

Fecha: 23.01.15 Carácter ordinario

Principales Asuntos Tratados

- Elaboración del calendario de reuniones ordinarias de la Comisión Permanente y del Pleno.
- Composición definitiva de las Comisiones de Trabajo y calendario de las reuniones para su constitución.

- Información sobre la situación del informe jurídico solicitado en relación a la Disposición Transitoria del Reglamento del Consejo y del cual el Área de Hacienda no ha contestado.
- Adopción de medidas necesarias para hacer posible la elaboración del Informe Socioeconómico anual del Municipio de Sevilla.
- Encargar a la Comisión de trabajo de políticas sociales y servicios fundamentales un análisis y su correspondiente informe de situación de las políticas y programas de bienestar social del Ayuntamiento de Sevilla.

Fecha: 10.04.15 Carácter ordinario

Principales Asuntos Tratados

- Información y conocimiento de la Memoria Anual de Actividades correspondiente al año 2014.
- Información de las presidencias de las respectivas Comisiones de Trabajo en curso.

Fecha: 29.05.15 Carácter ordinario

Principales Asuntos Tratados

- Informe del Presidente sobre los siguientes temas: Situación de las obras de mejora de la sede definitiva del CESS, la solicitud de la documentación necesaria para las Comisiones de Trabajo y el nombramiento de los nuevos Consejeros/as una vez celebradas las elecciones municipales.

Fecha: 26.06.15 Carácter ordinario

Principales Asuntos Tratados

- Información de las presidencias de las respectivas Comisiones de Trabajo en curso.

Fecha: 16.07.15 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación del informe de coyuntura socioeconómica de la ciudad de Sevilla.

Fecha: 02.10.15 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación de la propuesta inicial del anteproyecto del Presupuesto del Consejo Económico y Social.

Fecha: 30.10.15 Carácter ordinario

- Propuesta al Pleno de aprobación del Dictamen sobre el Proyecto de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2016.

II.2. Comparecencias ante el Pleno, la Comisión Permanente del CESS y otras.

II.2.1. Comparecencias ante las Comisiones de Trabajo.

26/10/21015. Comparecencia del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, **Sr. D. Joaquín Luis Castillo Sempere**, ante la Comisión de Trabajo de hacienda y presupuestos para elaborar la propuesta de Dictamen sobre el proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de los precios públicos del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2016.

D. Joaquín Luis Castillo Sempere procedió a realizar una exposición de las Ordenanzas fiscales del 2016, incidiendo en aquellos puntos que creyó eran de mayor interés y posteriormente aclaró las dudas planteadas por los Consejeros.

II.3. Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo

Comisión de Trabajo de políticas sociales y servicios fundamentales.

Miembros de la Comisión de Trabajo:

- Grupo I: D^a. M^a Jesús Díaz García (U.G.T.), D. Sergio Santos Romera (CC.OO.), D^a. María Iglesias Domínguez (U.G.T.), D^a Sara de los Reyes Gutierrez (CC.OO.) y D. Diego Carlos García Cebrián (U.G.T.).
- Grupo II: D^a. M^a Eugenia Millán Zamorano (C.E.S.).
- Grupo III: D^a. Clemencia Rufo Quiles (CEPES) y D^a. Rocío Algeciras Cabello (F.A.C.U.A.), D. Jordi Castilla López (F.A.C.U.A.), D. Miguel Ángel Rivas Estepa (HISPALIS), D. Alberto Donaire Ibáñez (EXPERTOS) y D. Arturo de Vicente Hurtado (EXPERTOS).

Asistieron en calidad de invitados:

- Grupo III: D. Joaquín Revuelta García (EXPERTOS).

Sesiones celebradas:

- Día 10 y 24 de marzo y 15 de abril del 2015.

Comisión de Trabajo de seguimiento de resoluciones y recomendaciones.

Miembros de la Comisión de Trabajo:

- Grupo I: D^a. M^a Jesús Díaz García (U.G.T.), D. Miguel Ángel Santos Genero (CC.OO.) y D^a Carmen Araujo Gómez (CC.OO.).
- Grupo II: D. Antonio Montero Sines (C.E.S.) y D. Antonio López Balbuena (C.E.S.).

Asistieron en calidad de invitados:

- Grupo III: D. Joaquín Revuelta García (EXPERTOS).

Sesiones celebradas:

- Día 27 de marzo del 2015.

Comisión de Trabajo de economía, empleo, desarrollo y sostenibilidad.

Miembros de la Comisión de Trabajo:

- Grupo I: D^a. Teresa García García (CC.OO.), D. Francisco Navarro Osorno (CC.OO.), D^a. María Iglesias Domínguez (U.G.T.) y D. Diego Carlos García Cebrián (U.G.T.).
- Grupo II: D^a. M^a Eugenia Millán Zamorano (C.E.S.).
- Grupo III: D^a. Clemencia Rufo Quiles (CEPES) y D^a. Rocío Sánchez Lissen (EXPERTOS).

Asistieron en calidad de invitados:

- Grupo III: D. Joaquín Revuelta García (EXPERTOS).

Sesiones celebradas:

- Día 6 y 24 de marzo, 9 y 19 de junio y 3, 8 y 10 de julio del 2015.

Comisión de Trabajo de hacienda y presupuestos.

Miembros de la Comisión de Trabajo:

- Grupo I: D^a. M^a Ángeles López Delgado (CC.OO.), D. Diego Carlos García Cebrián (U.G.T.), D. Miguel Ángel Santos Genero (CC.OO.).
- Grupo II: D. Antonio Montero Sines (C.E.S.), D^a. M^a Eugenia Millán Zamorano (C.E.S.) y D. Enrique Arias García (C.E.S.).
- Grupo III: D^a. Clemencia Rufo Quiles (C.E.P.E.S.) y D^a. Rocío Algeciras Cabello (F.A.C.U.A.).

Asistieron en calidad de asesores:

- Grupo I: D^a. María Iglesias Domínguez (U.G.T.).

Asistieron en calidad de invitados:

- Grupo III: D. Salvador Navarro Amaro (P.P.).

Sesiones celebradas:

- Día 19, 22, 23, 26, 27 y 28 de octubre de 2015.

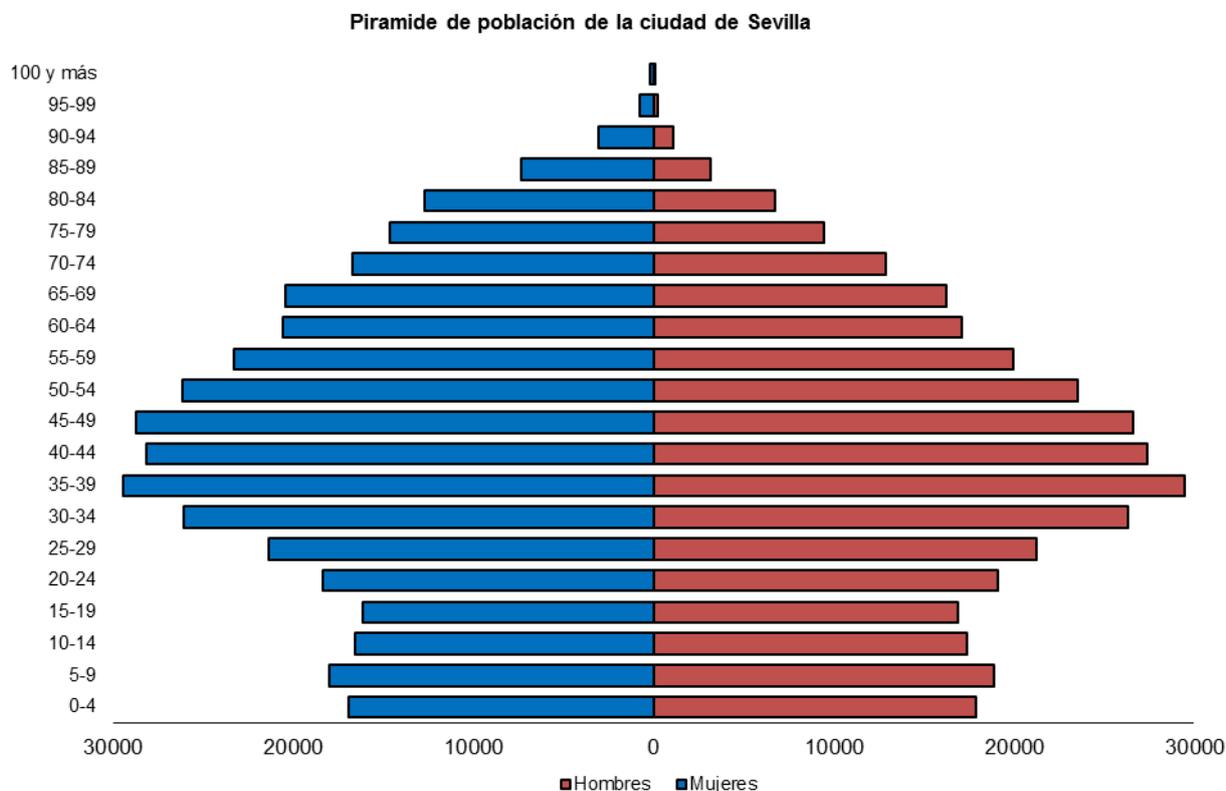
II.4. Informes y dictámenes emitidos por el CESS

INFORME DE COYUNTURA SOCIOECONÓMICA DE LA CIUDAD DE SEVILLA 2014

POBLACIÓN

La población residente en la ciudad de Sevilla se cifra a 1 de enero de 2014 en 696.676 personas, según la Estadística del Padrón que publica el Instituto Nacional de Estadística (INE), experimentándose un descenso en la población municipal respecto del año anterior del 0,5% (3.493 habitantes menos). Por tanto, la población municipal muestra un retroceso por cuarto año consecutivo en términos interanuales, mientras que a nivel provincial se mantiene más o menos estable.

Diferenciando por sexo, el 47,5% del total de personas inscritas en el Padrón son hombres y el 52,5% son mujeres; proporciones que se han ido manteniendo en valores muy similares a lo largo de los años desde 2008. Desde el punto de vista del sexo y la nacionalidad de los residentes, la población extranjera de la ciudad de Sevilla, que asciende a 35.750 personas, muestra una mayoría femenina (53,0%) respecto a la masculina (47,0%), debido a la población procedente de América y Europa donde se observa un mayor número de población femenina.



Nota: Datos a uno de enero de 2014
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

MEMORIA ANUAL 2015

DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA

Por edades, el mayor porcentaje de población lo encontramos entre las edades de 35 a 39 años, representando el 8,4% de la población. Por género se observa que existe un mayor índice de población femenina a partir de la edad de los 25 años. Si observamos la pirámide de población por sexo y edad se aprecia que en edades más avanzadas existe una mayor presencia femenina, lo que revela la mayor esperanza de vida de la población femenina. Esta tendencia también la observamos a nivel provincial, autonómico y nacional; sin embargo, a nivel nacional la población femenina aumenta a partir de la edad de 50 años y a nivel autonómico y provincial a partir de los 45 años.

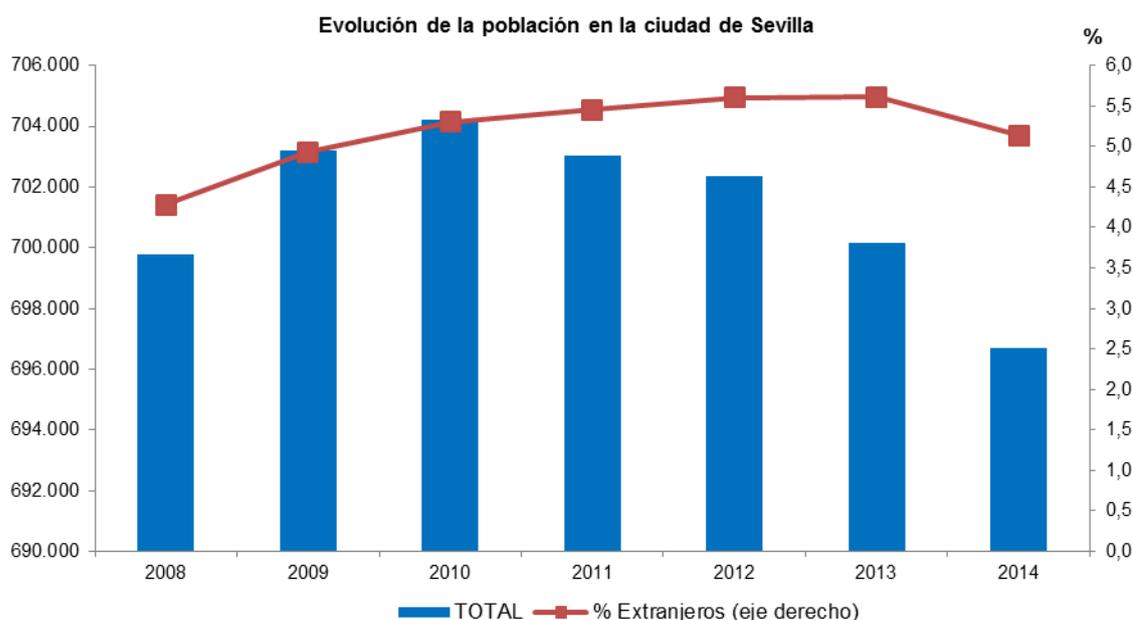
Evolución de la población de la ciudad de Sevilla

Año	Población					Variación anual		
	Hombres	Mujeres	Españoles	Extranjeros	Total	Españoles	Extranjeros	Total
2008	333.490	366.269	669.805	29.954	699.759			
2009	335.097	368.109	668.527	34.679	703.206	-0,19	15,77	0,49
2010	335.192	369.006	666.846	37.352	704.198	-0,25	7,71	0,14
2011	334.429	368.592	664.707	38.314	703.021	-0,32	2,58	-0,17
2012	333.981	368.374	663.004	39.351	702.355	-0,26	2,71	-0,09
2013	332.743	367.426	660.873	39.296	700.169	-0,32	-0,14	-0,31
2014	331.088	365.588	660.926	35.750	696.676	0,01	-9,02	-0,50

Nota: Datos a uno de enero de cada año

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Desde el punto de vista dinámico la población total en la ciudad de Sevilla lleva cuatro años consecutivos de descenso, registrando una tasa de variación interanual en 2014 negativa de -0,5%. La tendencia a nivel nacional, desde el año 2008, ha sido de aumento de la población, excepto en 2013 y 2014 donde se produce un descenso en términos interanuales de -0,3% y -0,8%, respectivamente, y a nivel autonómico, en los mismos años, de -0,1% y -0,4%. Sin embargo, en la provincia de Sevilla la población ha ido aumentando desde el 2008, siendo poco significativa su tasa de variación interanual para el 2014 (-0,04%).



Nota: Datos a uno de enero de cada año

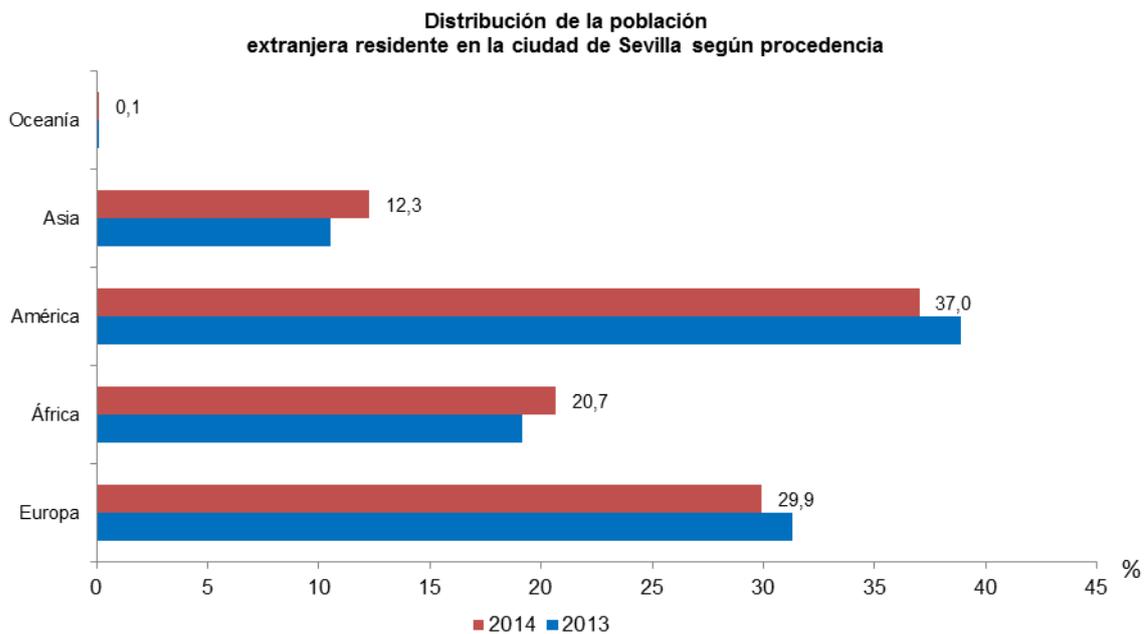
Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Desde la perspectiva de la procedencia de la población, de los 696.676 residentes en 2014, 660.926 son nacionales y 35.750 extranjeros, lo que supone que éstos representan el 5,1% del total de los residentes.

La población residente de procedencia extranjera en el año 2014 ha disminuido en un 9,0%, siendo la primera disminución interanual significativa de los últimos años. Igualmente observamos disminuciones en el ámbito provincial, autonómico y nacional (-9%, -9,3% y -9,4%, respectivamente).

En el citado año, entre los extranjeros residentes en la ciudad de Sevilla el 37% procede de América, casi el 30% de Europa, el 20,7% de África, el 12,3% de Asia y el 0,1% de Oceanía.

La población asiática es la única que ha experimentado un crecimiento en 2014, el 6,2% interanual, siendo significativos los descensos experimentados por la población americana (-13,4%) y europea (-13,1%).



Nota: Datos a uno de enero de cada año
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Según los datos municipales provisionales del Instituto Nacional de Estadística (INE) durante el año 2014 en la ciudad de Sevilla se produjeron 6.775 nacimientos, por lo que por primera vez en cinco años se produce un aumento entre los nacidos, situándose la tasa de variación interanual en el 1,9%, tras subir también los matrimonios celebrados (2.308) después de sucesivos descensos. La tasa bruta de natalidad es de aproximadamente 10 nacidos por 1000 habitantes.

MEMORIA ANUAL 2015

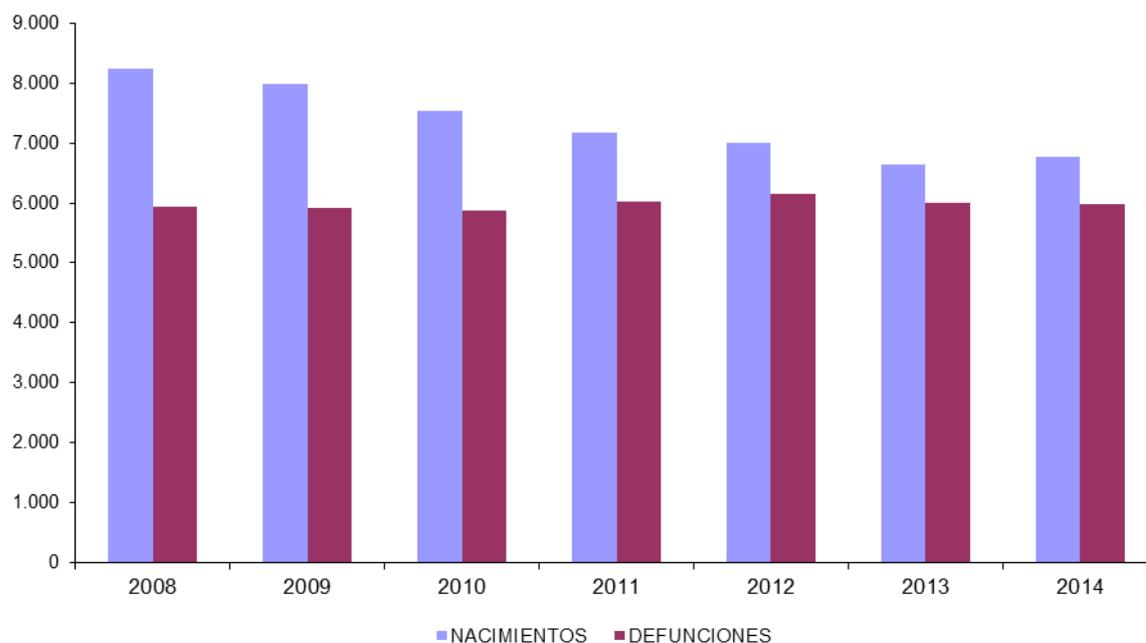
DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA

A nivel provincial, autonómico y nacional los nacimientos también han aumentado aunque con índices más bajos (-0,6%, 0,6% y 0,1% respectivamente) siendo superior el número de nacidos varones. Las tasas brutas de natalidad en los ámbitos provincial, autonómico y nacional son de 10, 10 y 9 nacidos por cada 1000 habitantes, respectivamente.

En lo que respecta a las defunciones (5.983) en la ciudad de Sevilla, éstas han disminuido respecto al año anterior, estableciéndose la tasa de variación interanual en el -0,3%, lo que ha supuesto dos años consecutivos de descenso. La tasa bruta de mortalidad se sitúa en unos 9 difuntos por 1000 habitantes.

A nivel nacional, autonómico y provincial, sin embargo, se produce el efecto contrario, aumentando las defunciones respecto al año anterior (1,2%, 0,9% y 1,0%), siendo el número de hombres difuntos superior al de las mujeres.

Movimiento natural de la población de la ciudad de Sevilla



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

El crecimiento vegetativo, que refleja la diferencia entre nacimientos y defunciones, ha ido disminuyendo para la ciudad de Sevilla desde el año 2008 y es en 2014 cuando aumenta, debido al mayor número de nacidos, situándose en el citado año en 792 personas. Como consecuencia de lo anterior la tasa bruta de crecimiento vegetativo se sitúa en algo más del 1 por 1000 habitantes. Igual tendencia se observa a nivel nacional, autonómico y provincial, siendo el crecimiento vegetativo en 2014 de 31.258, 15.673 y 5.374, respectivamente.

MERCADO DE TRABAJO

Principales indicadores del mercado de trabajo						
Ciudad de Sevilla						
						% variac.
	dic 13	mar 14	jun 14	sep 14	dic 14	Interanual
Ocupados EPA (miles de personas)	229,9	237,9	238,5	240,3	254,4	10,66
Parados EPA (miles de personas)	111,6	104,3	102,3	99,6	100,2	-10,22
Activos EPA (miles de personas)	341,4	342,2	340,8	339,8	354,6	3,87
Inactivos EPA (miles de personas)	230,4	231,1	227,2	230,3	220,1	-4,47
Tasa de paro (%) (1)	32,68	30,47	30,01	29,31	28,26	-13,53
Trabajadores afiliados a la Seguridad Social (2)	304.535	299.236	298.424	302.104	310.389	1,92
Afiliados al régimen General	259.606	254.017	253.130	256.735	264.279	1,80
Afiliados al régimen Agrario	2.114	2.131	1.982	2.359	2.209	4,49
Afiliados al régimen Autónomos	33.238	33.400	33.719	33.642	34.433	3,60
Afiliados al régimen del Hogar	9.273	9.388	9.286	9.068	9.167	-1,14
Afiliados al régimen del Mar	304	300	307	300	301	-0,99
Contratos iniciales registrados (3)	76.447	65.823	85.455	81.029	87.650	14,65
Paro registrado	88.377	91.925	87.381	88.502	86.417	-2,22
Paro registrado en la agricultura	1.310	1.436	1.450	1.383	1.486	13,44
Paro registrado en la industria	6.004	6.095	5.539	5.433	5.311	-11,54
Paro registrado en la construcción	9.223	9.006	8.627	8.494	8.321	-9,78
Paro registrado en los servicios	59.612	62.760	59.869	60.644	58.865	-1,25
Paro registrado sin empleo anterior	12.228	12.628	11.896	12.548	12.434	1,68
Paro registrado Hombres	41.199	42.339	39.815	40.174	39.341	-4,51
Paro registrado Mujeres	47.178	49.586	47.566	48.328	47.076	-0,22
Provincia de Sevilla						
						% variac.
	dic 13	mar 14	jun 14	sep 14	dic 14	Interanual
Ocupados EPA (miles de personas)	606,4	614,4	627,4	617,9	655,5	8,10
Parados EPA (miles de personas)	330,5	314,4	300,2	311,1	300,1	-9,20
Activos EPA (miles de personas)	936,9	928,8	927,5	929	955,6	2,00
Inactivos EPA (miles de personas)	633	640,9	643,8	642,6	615,9	-2,70
Tasa de paro (%) (1)	35,27	33,85	32,36	33,49	31,41	-10,94
Trabajadores afiliados a la Seguridad Social (2)	637.985	636.771	633.237	650.299	654.442	2,58
Afiliados al régimen General	430.966	430.136	426.753	431.322	443.759	2,97
Afiliados al régimen Agrario	95.122	93.908	92.655	105.640	95.535	0,43
Afiliados al régimen Autónomos	97.635	98.350	99.609	99.464	101.186	3,64
Afiliados al régimen del Hogar	13.855	13.974	13.809	13.468	13.557	-2,15
Afiliados al régimen del Mar	407	403	411	405	405	-0,49
Contratos iniciales registrados (3)	238.238	187.236	234.525	230.090	262.539	10,20
Paro registrado	250.799	258.051	245.775	245.217	243.296	-2,99
Paro registrado en la agricultura	14.552	15.844	15.492	12.964	15.574	7,02
Paro registrado en la industria	21.148	21.066	19.189	18.145	18.686	-11,64
Paro registrado en la construcción	36.213	34.510	32.372	30.920	30.724	-15,16
Paro registrado en los servicios	149.459	156.070	149.381	152.491	148.470	-0,66
Paro registrado sin empleo anterior	29.427	30.561	29.341	30.697	29.842	1,41
Paro registrado Hombres	121.522	123.392	115.917	113.229	114.314	-5,93
Paro registrado Mujeres	129.277	134.659	129.858	131.988	128.982	-0,23

(1) Variación expresada como diferencia anual.

(2) El dato de trabajadores afiliados a la Seguridad Social corresponde con el último día del mes.

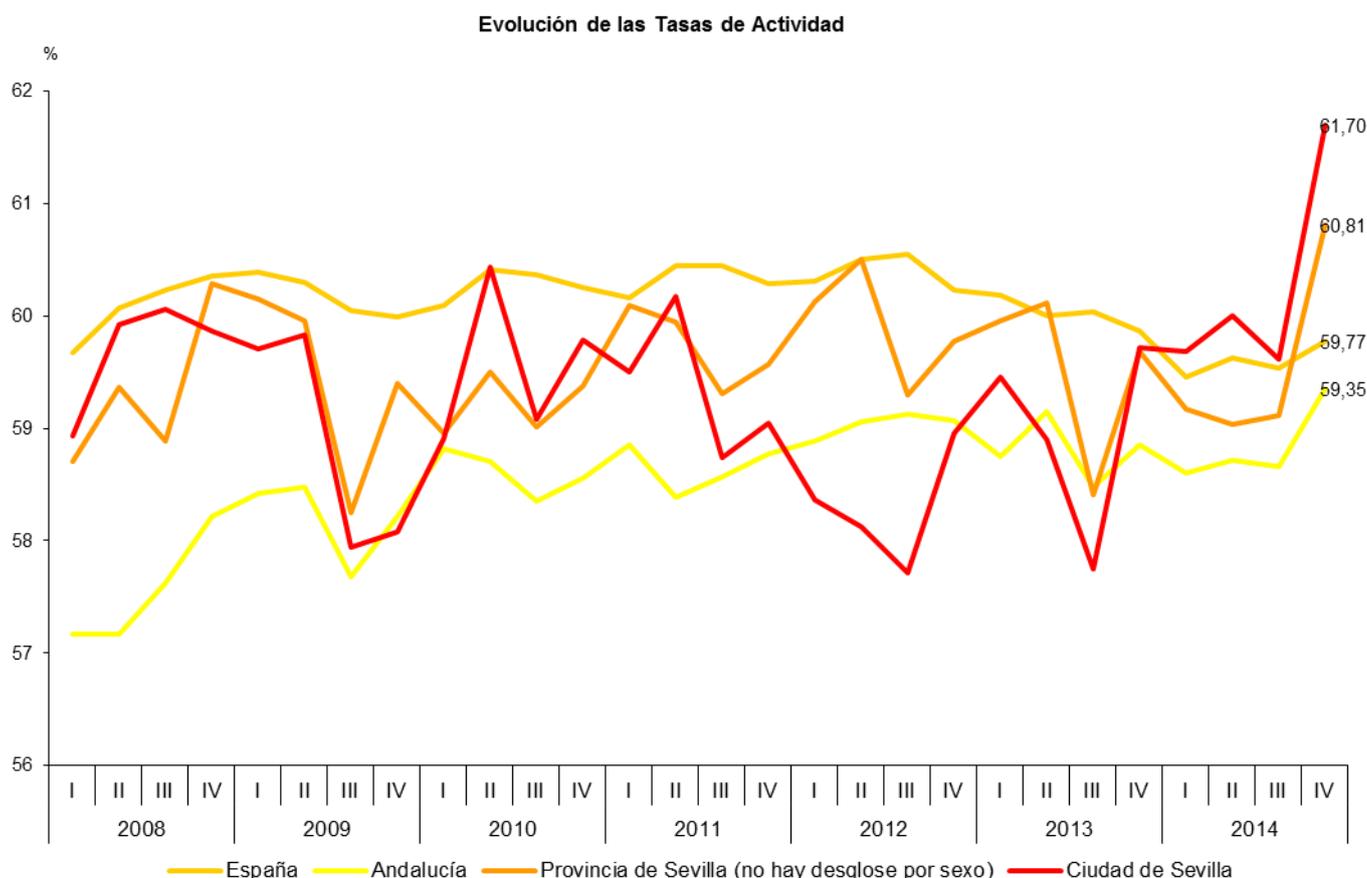
(3) Contratos iniciales registrados en el trimestre

Fuente: Encuesta de Población Activa (INE), Ministerio de Trabajo e Inmigración, Servicio Público de Empleo Estatal y Tesorería General de la Seguridad Social

MEMORIA ANUAL 2015

DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA

La radiografía general que ofrecen los datos de la Encuesta de Población Activa, facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, muestra que la ciudad de Sevilla finalizó el año 2014 con 354.600 personas activas, lo que supone un aumento del 3,9% respecto al cuarto trimestre del año 2013 y 13.200 personas más en términos absolutos. Esta situación, que se reproduce en otros ámbitos territoriales de referencia, ha sido más favorable para la ciudad, ya que en la provincia el aumento observado fue del 2%. La tasa de actividad en la ciudad en el año 2014 era del 61,7%, mientras en diciembre de 2013 representaba el 59,7%.

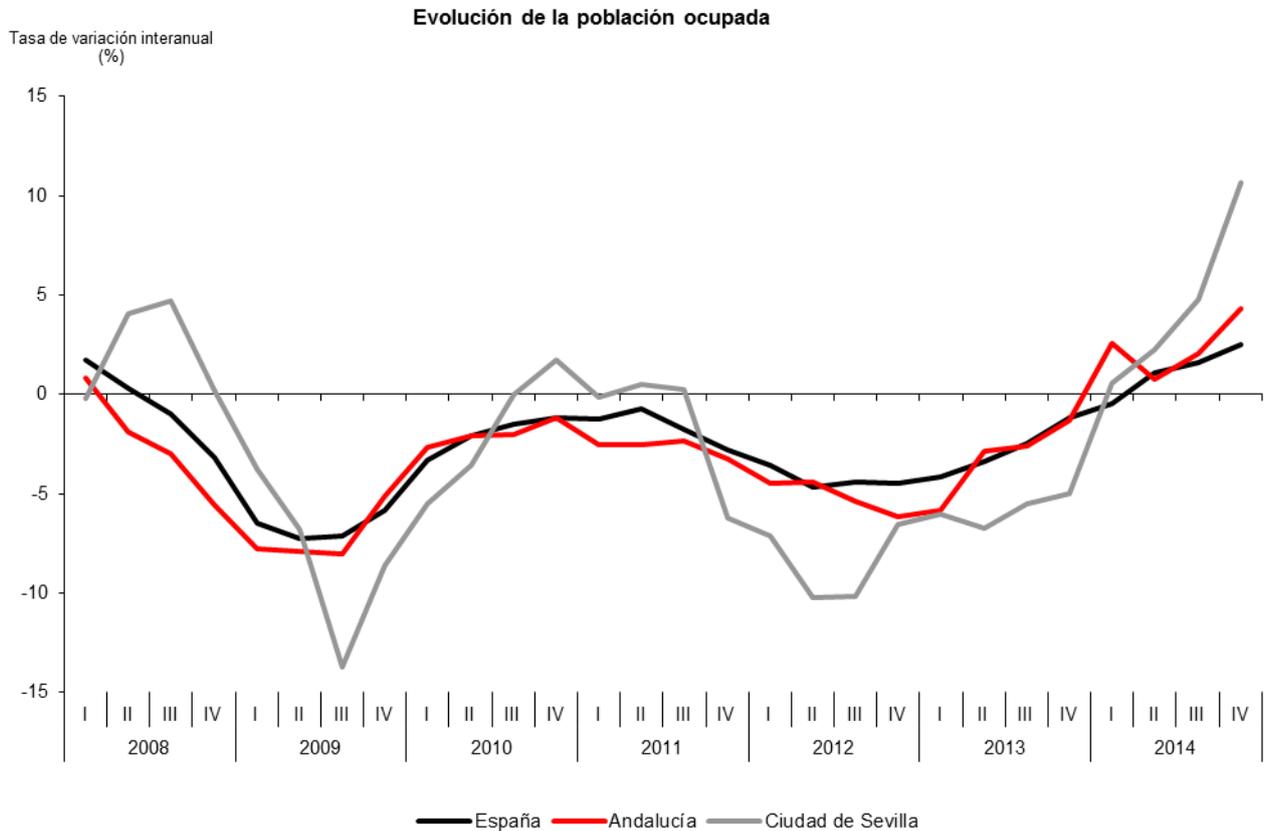


Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de población activa (INE).

La población inactiva en el cuarto trimestre de 2014 representaba el 38,3% de la población en edad de trabajar.

El protagonismo de la subida de la población activa en el cuarto trimestre recayó sobre todo en el colectivo masculino, presentando una subida del 6,7%, frente a la subida del 0,9% de las mujeres.

Si se analiza la población activa en sus dos componentes, se observa que, mientras que los ocupados han aumentado, los parados han disminuido en este trimestre, al igual que en el resto de ámbitos.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Población Activa (INE)

En cuanto a la población ocupada de la ciudad, ésta ha aumentado en 24.500 individuos respecto al último trimestre del año 2013, traduciéndose en términos relativos en una subida del 10,7%, más de dos puntos porcentuales por encima de la registrada en la provincia (8,1%), después de producirse en septiembre de 2013 la cifra más baja de ocupados de los últimos nueve años, con 229.400, y lejos del máximo de 312.600 personas alcanzado en el tercer trimestre del año 2008.

En el cuarto trimestre de 2014 el empleo aumentó en todos los ámbitos territoriales a menores tasas que en la ciudad, oscilando entre el 8,1% de la provincia de Sevilla y el 2,5% en España. En todos los ámbitos aumentó tanto el empleo masculino como el femenino. La ciudad de Sevilla fue el ámbito en el que el peso de la población ocupada femenina era más elevado: 47,4%, 4,2 puntos superior al peso autonómico.

Atendiendo al sexo, en este trimestre han sido los ocupados masculinos los que más han subido con un 12,3 frente al 8,9% interanual de las mujeres.

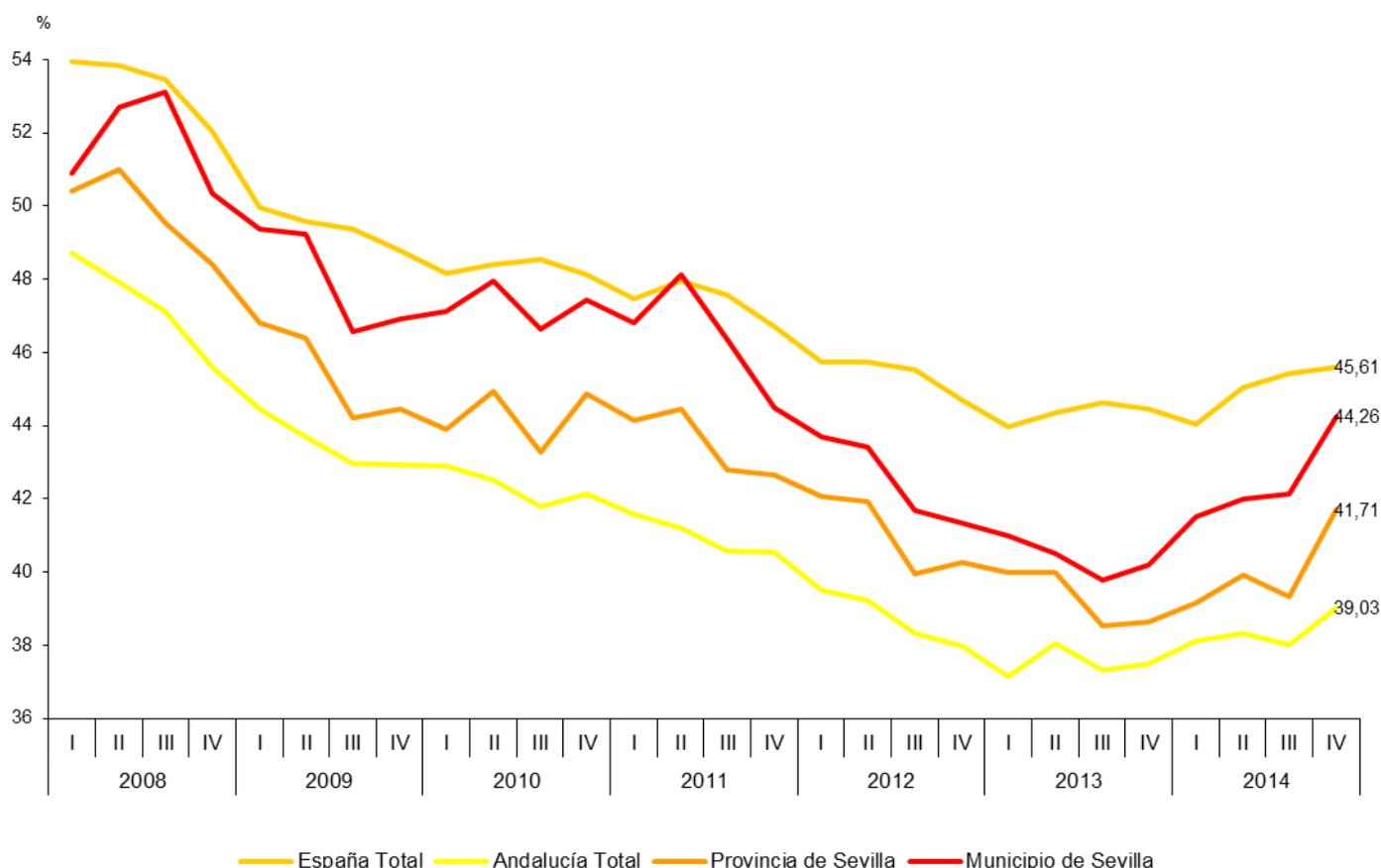
MEMORIA ANUAL 2015

DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA

En diciembre de 2014 el 53,3% de las personas ocupadas habían cursado educación superior, superando a las de diciembre anterior en 3,2 puntos, y fue en este grupo en el que más aumentó la ocupación, que sólo bajó en el grupo de aquéllos que habían cursado educación primaria o inferior.

En diciembre de 2014, la ciudad de Sevilla mantenía una tasa de empleo (44,26%) superior a la andaluza (39,03) e inferior a la española (45,61), aunque en los tres casos los valores eran superiores a los del año 2013.

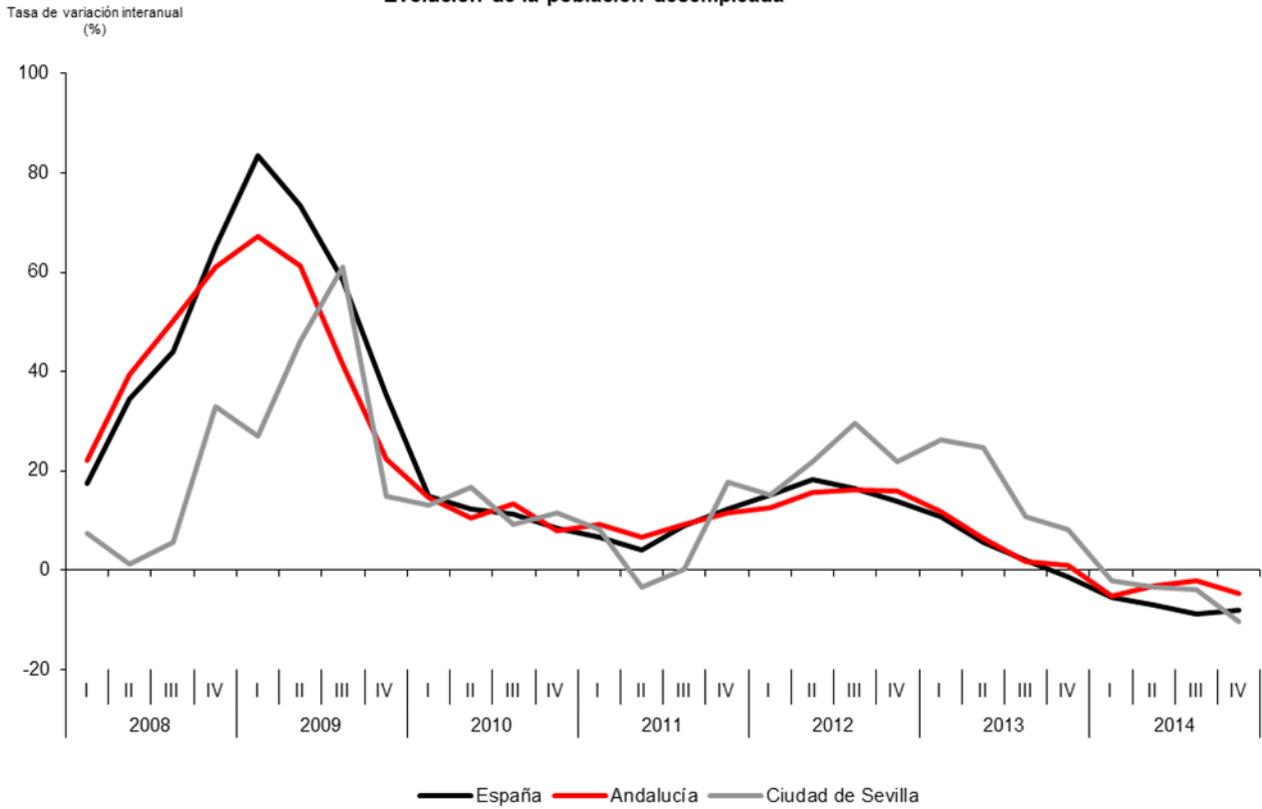
Evolución de las Tasas de Empleo



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Población Activa (INE).

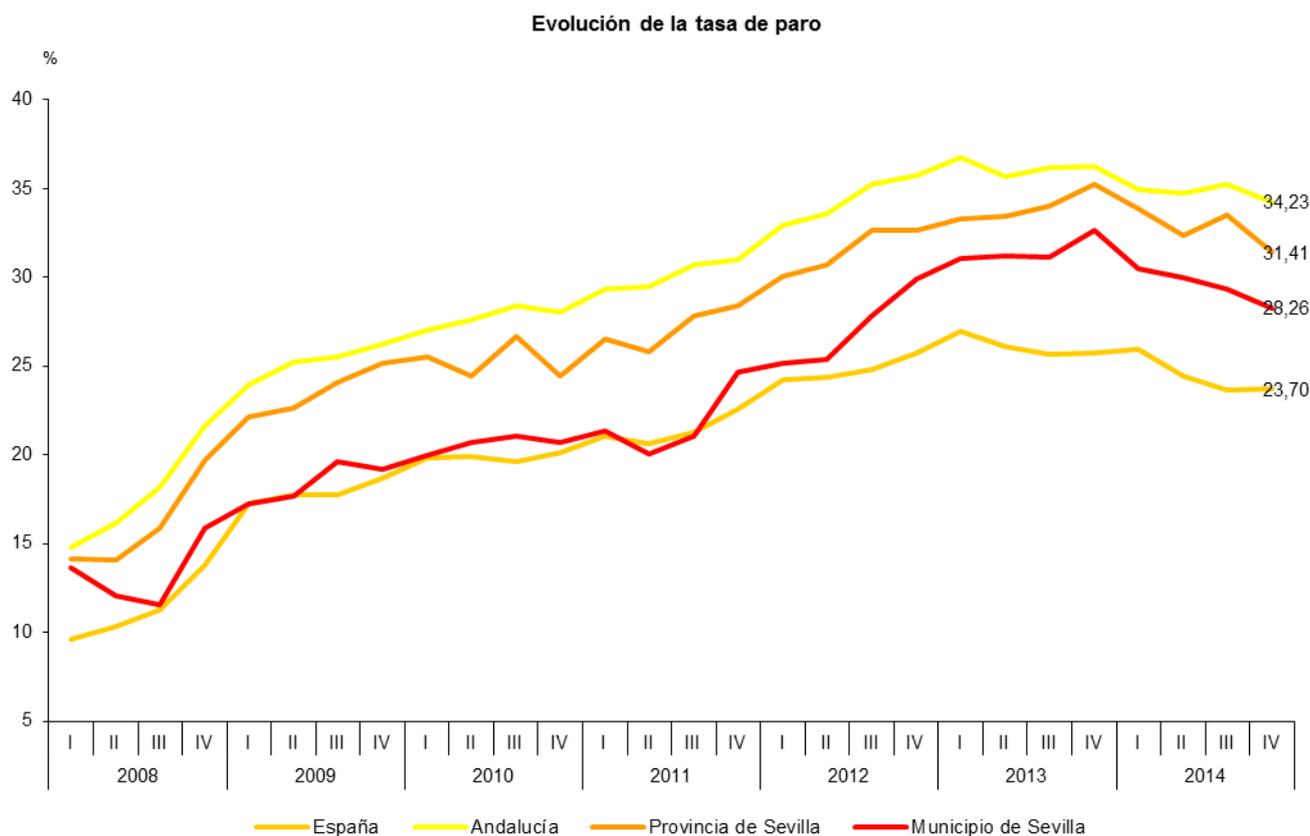
En lo que respecta a la población parada de la ciudad de Sevilla, ésta ha disminuido un 10,2% (hasta las 100.200 personas), respecto al cuarto trimestre de 2013, cuando se marcó el máximo en el número de parados con 111.600 personas. Este comportamiento está en línea con el observado en el resto de ámbitos, presentando en Andalucía el descenso de menor intensidad con 4,6%.

Evolución de la población desempleada



Fuente: Encuesta de Población Activa (INE), elaboración propia

Por sexos, se observa que son las mujeres las que han experimentado un mayor descenso, con un 14,4% respecto al mismo periodo del año anterior. En cuanto a los hombres, presentan una disminución en el número de parados del 5,6%.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Población Activa (INE)

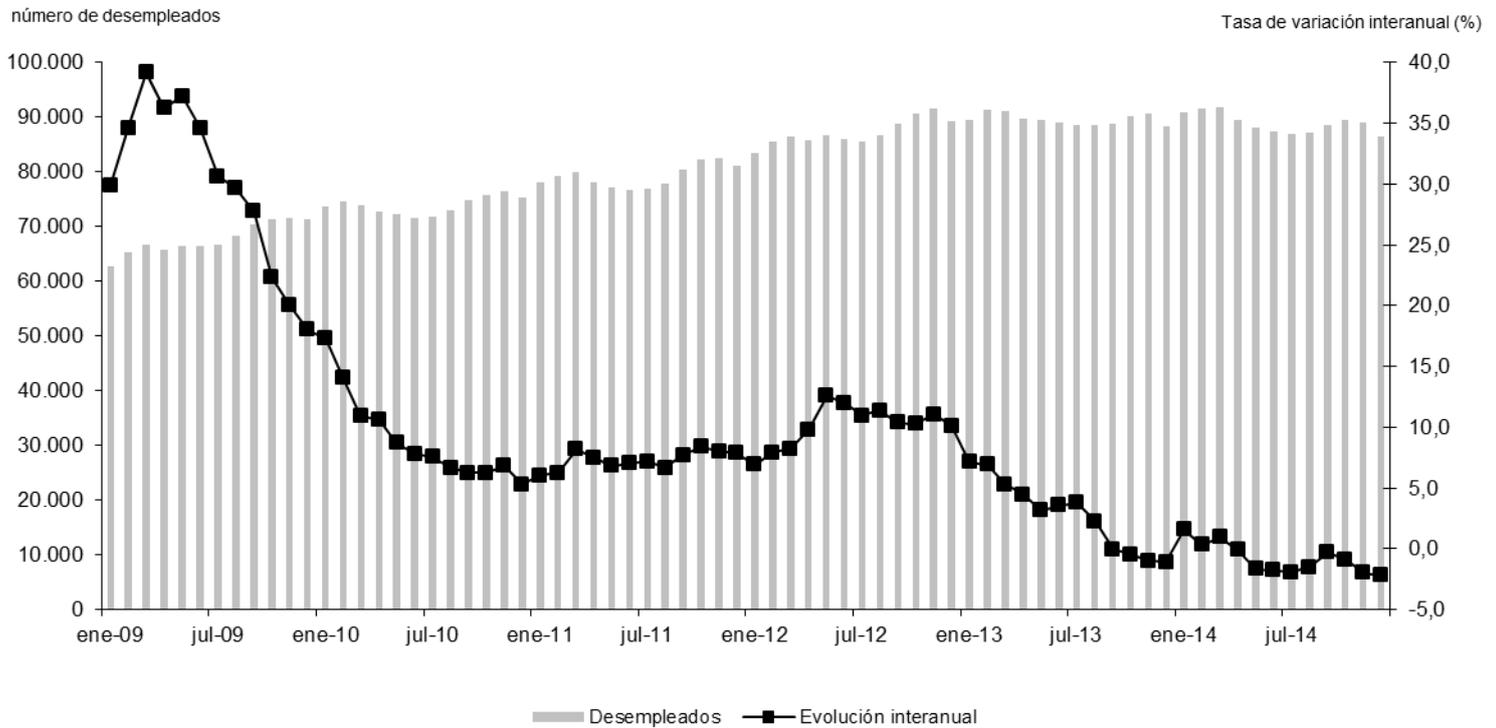
Para el cuarto trimestre del año la tasa de paro en la ciudad de Sevilla se sitúa en el 28,26% de la población activa, lo que supone una disminución de 4,42 puntos porcentuales respecto a la tasa observada en el cuarto trimestre del año 2013, cuando se produjo su máximo histórico.

En el resto de ámbitos territoriales la tasa de paro era la siguiente: en la provincia de Sevilla el 31,41%, en Andalucía el 34,23% y en España el 23,70.

Por sexos, nuevamente son las mujeres las que muestran un peor comportamiento. Por un lado, registran una tasa de paro mayor que los hombres (29,20 frente a 27,39%), sin embargo muestran una mayor bajada en la tasa respecto al mismo periodo del año anterior, con una disminución que se encuentra 1,6 puntos porcentuales por encima de la registrada para los hombres (3,59 frente a 5,23).

El paro registrado en la ciudad de Sevilla, según el Servicio Público de Empleo Estatal, afectó en diciembre de 2014 a 86.417 personas, 1.960 personas menos que en diciembre de 2013, con una disminución interanual del 2,2%. El aumento del paro ha sido casi continuo en los últimos años, llegando a un máximo histórico (91.925 parados) en marzo de 2014.

Evolución del desempleo en la ciudad de Sevilla



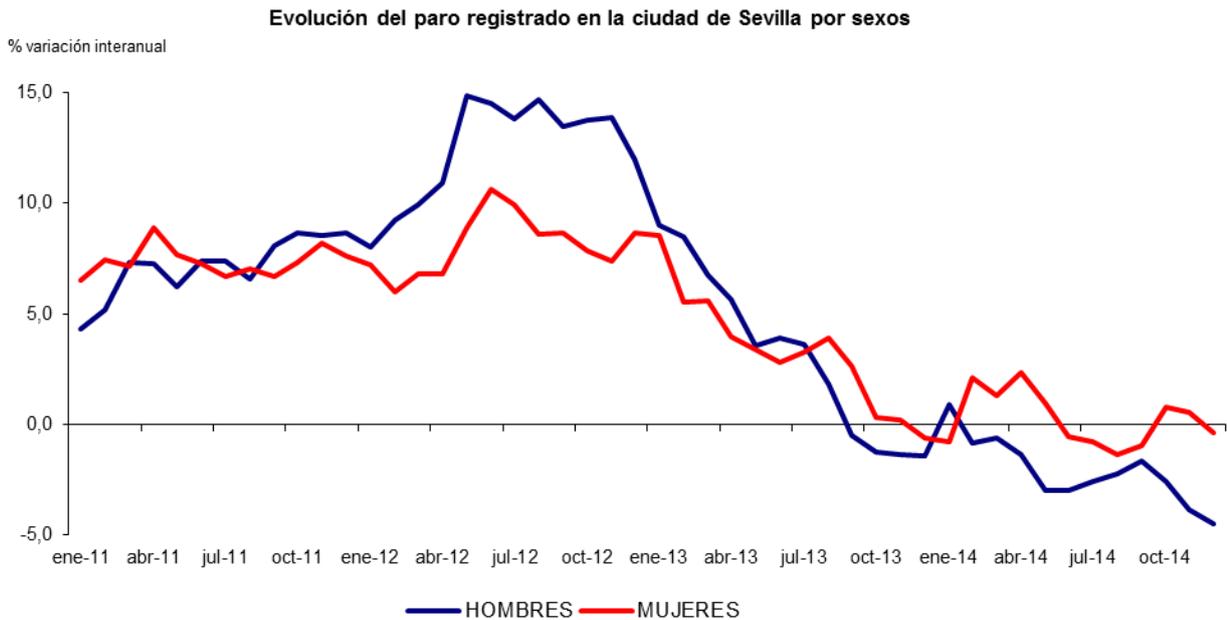
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)

Por otra parte, según los datos de paro registrado en España, Andalucía y la provincia de Sevilla las reducciones fueron del 5,4%, 2,3% y 3%, respectivamente.

Población parada registrada en la ciudad de Sevilla en diciembre			
	2013	2014	Var.dic.13-14
Total	88.377	86.417	-2,2
Por sexo			
Hombres	41.199	39.341	-4,5
Mujeres	47.178	47.076	-0,2
Por edad			
De 16 a 19 años	1.470	1.496	1,8
De 20 a 24 años	7.008	6.519	-7,0
De 25 a 54 años	65.587	63.418	-3,3
De 55 años y más	14.320	14.984	4,6
Por nivel formativo			
Sin est.	258	279	8,1
Est. prim. incomp.	3.829	4.173	9,0
Est. prim. comp.	2.055	2.013	-2,0
Est. sec.	28.934	27.285	-5,7
Est. post sec.	6.123	5.591	-8,7

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de SEPE y observatorio ARGOS

Desde la perspectiva de sexos, han sido las mujeres las que con más intensidad han sufrido el aumento del paro. En el mes de diciembre de 2014, mientras que el desempleo decreció entre las mujeres, un 0,2%, respecto al mismo periodo del año anterior, entre los hombres lo ha hecho un 4,5%. Eso hace que el colectivo femenino siga siendo el más numeroso, englobando el 54,5% del total de desempleados.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Servicio Público de Empleo Estatal

De diciembre de 2013 a diciembre del año 2014 el paro masculino bajó en España, Andalucía y la provincia de Sevilla el 7,9%, 4,4% y 5,9%, respectivamente.

El paro femenino bajó en los tres ámbitos, reducción que fue menos elevada que la del paro masculino.

Población parada registrada en la ciudad de Sevilla en diciembre

	2013	2014	Var.dic.13-14
Total	88.377	86.417	-2,2
Por demanda de empleo			
<3 MESES	19.015	17.355	-8,7
3 - 6 MESES	11.634	11.468	-1,4
6 - 9 MESES	7.753	7.093	-8,5
9 - 12 MESES	6.427	6.542	1,8
>12 MESES	43.548	43.959	0,9
Por sector económico			
Agricultura	1.310	1.486	13,4
Industria	6.004	5.311	-11,5
Construcción	9.223	8.321	-9,8
Servicios	59.612	58.865	-1,3
Sin empleo anterior	12.228	12.434	1,7
Por nacionalidad			
Extranjero	4.931	4.462	-9,5
Nacional	83.446	81.955	-1,8

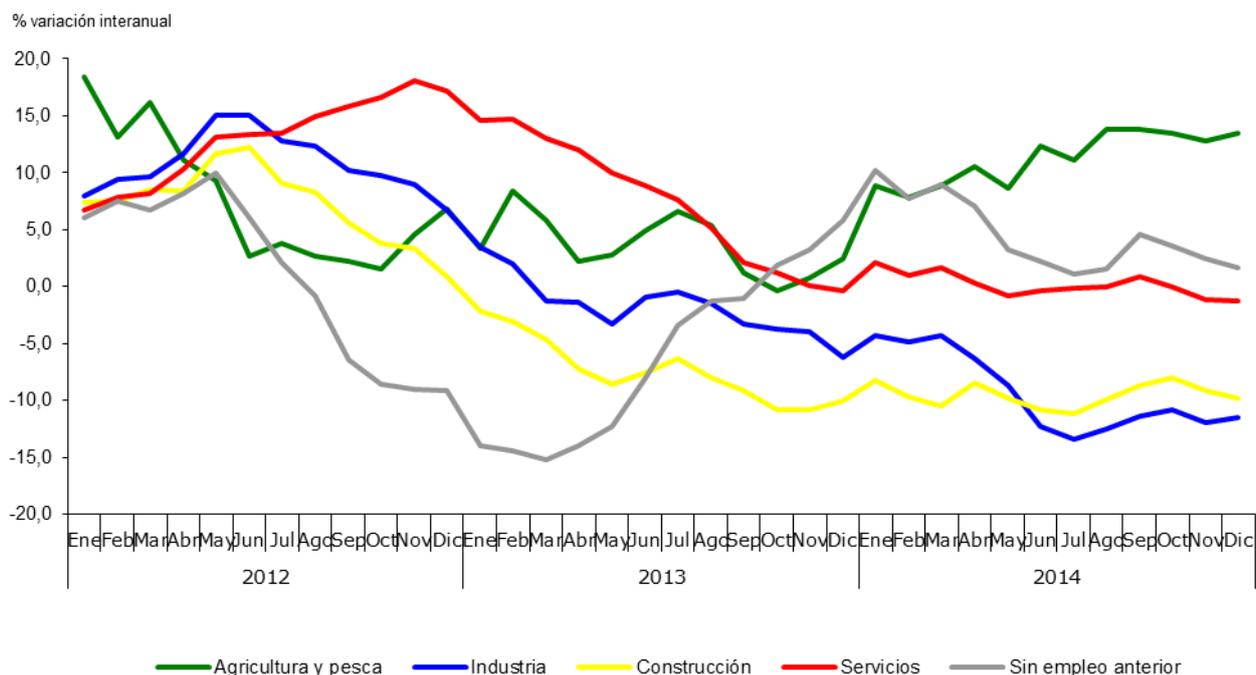
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de SEPE y observatorio ARGOS

Profundizando en los datos del paro mediante el análisis sectorial, se pueden observar situaciones divergentes entre las distintas actividades productivas. Así, la agricultura presenta un crecimiento del paro del 13,4%, mientras que el resto de sectores registran un descenso que se cifra en el 11,5 para la industria, en el 9,8 para la construcción y en el 1,3% para el sector servicios.

Sin embargo, esta situación no varía sustancialmente la estructura de los parados en cuanto a la actividad, siendo el sector servicios el que más desempleados concentra (68,1% del total), seguido de la construcción con 9,6%.

Otro dato a tener en cuenta es el colectivo de desempleados que no ha trabajado nunca. Éstos, que suponen el 14,4% del total de parados, se incrementan un 1,7% respecto a diciembre del año anterior.

Evolución interanual sectorial del desempleo en la ciudad de Sevilla



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal, elaboración propia

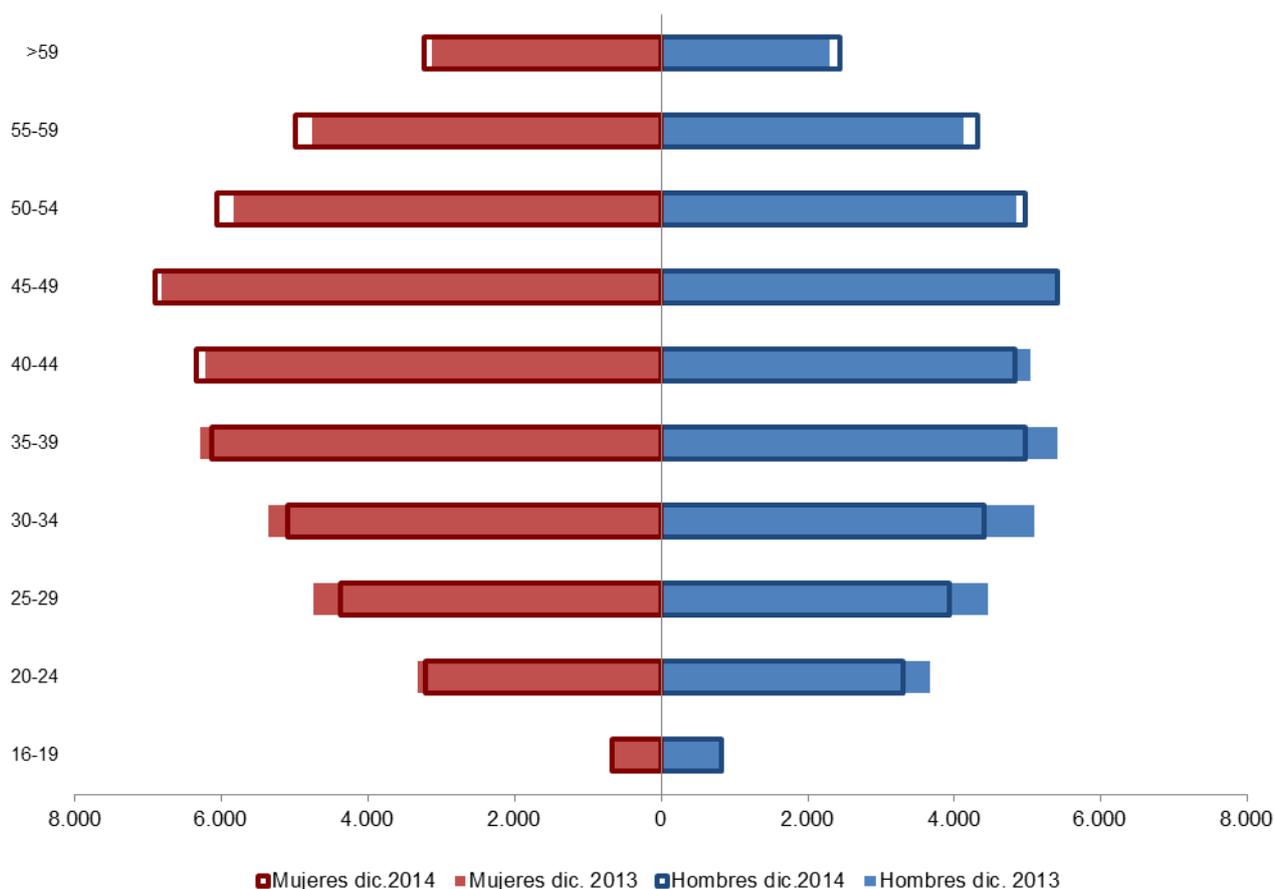
Población parada registrada por sexo, edad y sector económico en diciembre

	Sevilla		Provincia de Sevilla		Andalucía		España	
	2013	2014	2013	2014	2013	2014	2013	2014
Total	88.377	86.417	250.799	243.296	1.033.647	1.009.683	4.701.338	4.447.711
Por sexo								
Hombres	41.199	39.341	121.522	114.314	496.943	474.985	2.294.712	2.112.508
Mujeres	47.178	47.076	129.277	128.982	536.704	534.698	2.406.626	2.335.203
Por edad								
De <25 años	8.476	8.015	27.799	26.923	111.539	112.579	412.584	387.950
De ≥25 años	79.901	78.402	223.000	216.373	922.108	897.104	4.288.754	4.059.761
Por sector económico								
Agricultura	1.310	1.486	14.552	15.574	63.477	72.667	200.064	212.526
Industria	6.004	5.311	21.148	18.686	79.830	71.226	508.954	453.397
Construcción	9.223	8.321	36.213	30.724	155.046	130.651	652.697	543.114
Servicios	59.612	58.865	149.459	148.470	607.193	604.235	2.971.763	2.861.883
Sin empleo anterior	12.228	12.434	29.427	29.842	128.101	130.904	367.860	376.791

Fuente: Elaboración propia a partir de SEPES y observatorio ARGOS

En los ámbitos provincial, regional y nacional la evolución del paro registrado en 2014 por sectores, igual que en 2013, indica que la construcción fue el sector que presentó las bajadas de desempleo más elevadas. Le siguen las bajadas del sector industrial. El paro en los servicios presenta leves bajadas en Andalucía y la Provincia y una bajada del 3,7 a nivel nacional. En la agricultura el paro sigue aumentando. Los parados sin empleo anterior aumentaron en todos los ámbitos.

Pirámide de población parada de la ciudad de Sevilla

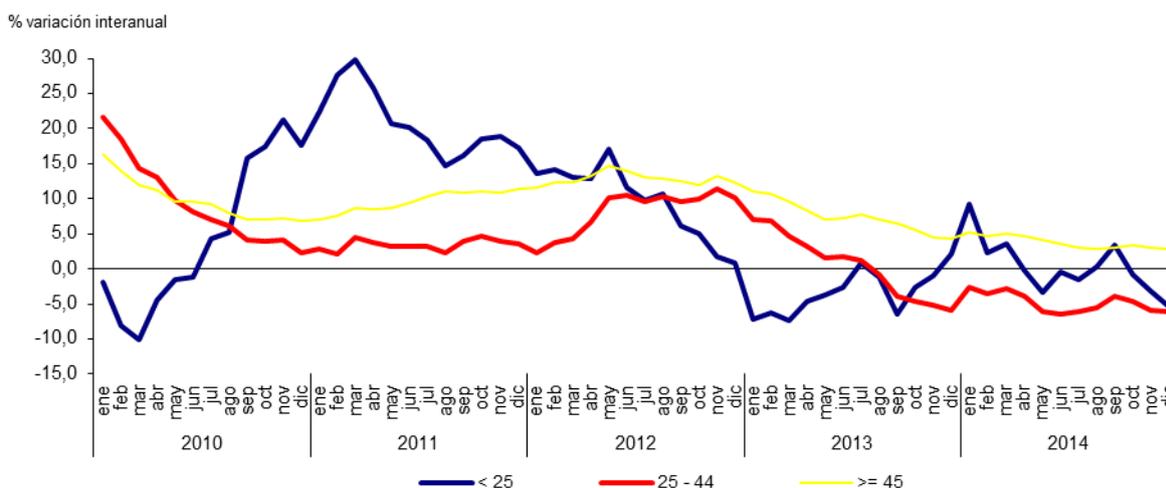


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Respecto a la edad de las personas paradas, en la ciudad de Sevilla se han registrado aumentos en los mayores de 44 años con un 2,9% respecto a diciembre del año anterior. En cambio, en los jóvenes (menores de 25 años) y las personas de entre 25 y 44 años han disminuido el 5,4 y el 6,1%, respectivamente, respecto a diciembre de 2013.

En cuanto a la evolución que están siguiendo los distintos grupos de edad, hay que destacar el colectivo de personas entre 25 y 44 años, que suponen el 46,4% del total y ha visto reducir sus cifras de paro desde agosto de 2013, hecho que no ocurría desde octubre de 2007. Sin embargo, en el colectivo de mayores de 44 años, que supone el 44,4%, sus cifras de paro no han dejado de crecer.

Evolución de los desempleados según su edad en la ciudad de Sevilla



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Servicio Público de Empleo Estatal

Durante 2014 el paro aumentó en los grupos sin estudios y con estudios primarios incompletos, mientras los colectivos con estudios primarios completos, con estudios secundarios y post secundarios presentaban reducciones interanuales. El aumento interanual más acentuado, el 11,5%, se produjo entre las personas sin estudios. El 65,6% de las personas desempleadas habían estudiado hasta secundaria y el 17,9% tenían estudios post secundarios.

El número de personas sin empleo que llevaban entre 9 y 12 meses y más de un año buscando trabajo fueron los únicos grupos que crecieron durante el año 2014, un 1,8 y un 0,9%, respectivamente. El grupo de parados de larga duración es el mayoritario con un 50,9% del total, cuya relevancia está creciendo en los últimos años. Más de 43.900 parados en la ciudad llevaban más de un año en esta situación.

Evolución del paro registrado por oficinas. Datos de diciembre				
	2013	2014	Var.dic.13-14	% sobre total parados ciudad 2014
Sevilla	88.364	86.414	-2,2	100,0
Este	14.697	14.530	-1,1	16,8
Macarena	9.759	9.667	-0,9	11,2
Centro	7.065	6.793	-3,8	7,9
Amate	16.489	16.267	-1,3	18,8
Luis Montoto	7.312	7.023	-4,0	8,1
Huerta de la Salud	11.005	10.854	-1,4	12,6
Cruz Roja	13.822	13.417	-2,9	15,5
Triana	8.215	7.863	-4,3	9,1

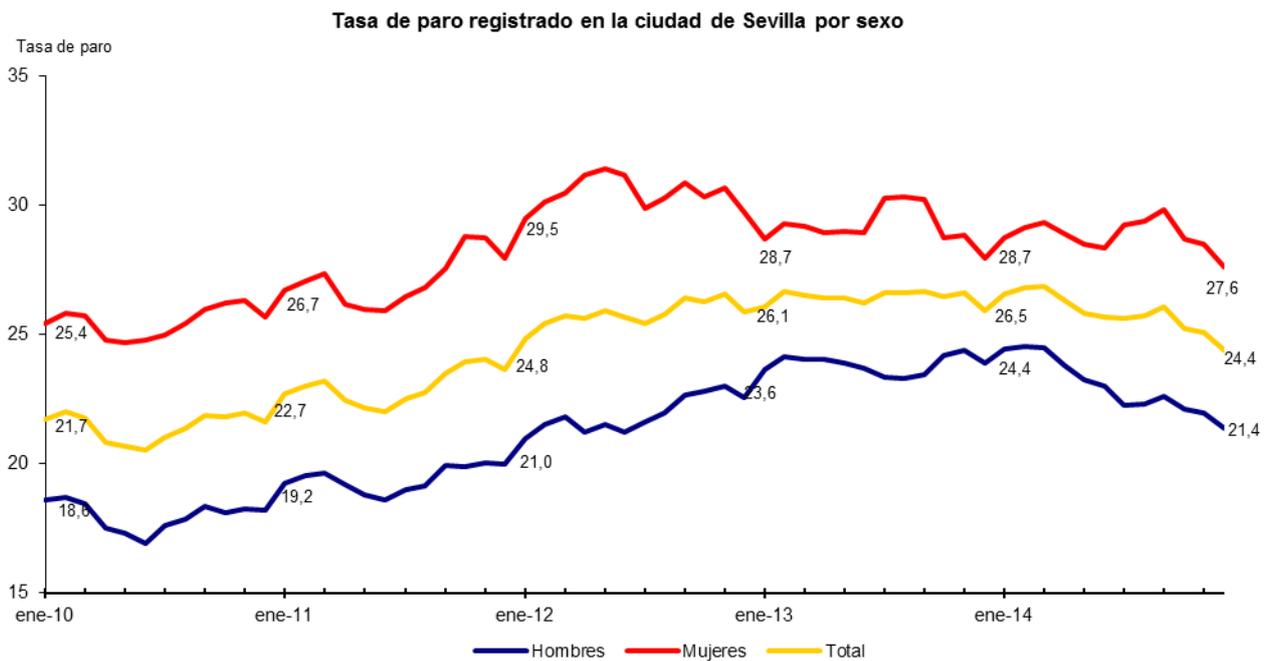
Fuente: Elaboración propia a partir de SEPES y observatorio ARGOS

El paro ha disminuido sobre todo en las oficinas de Triana, Luis Montoto y Centro. Las menores disminuciones se produjeron en las oficinas de Macarena y Este.

Paro registrado por oficinas y sexo en diciembre de 2014				
	Total	Hombres	Mujeres	% Mujeres sobre el total
Sevilla	86.414	39.337	47.077	54,5
Este	14.530	6.203	8.327	57,3
Macarena	9.667	4.666	5.001	51,7
Centro	6.793	3.041	3.752	55,2
Amate	16.267	7.711	8.556	52,6
Luis Montoto	7.023	3.305	3.718	52,9
Huerta de la Salud	10.854	5.136	5.718	52,7
Cruz Roja	13.417	5.754	7.663	57,1
Triana	7.863	3.521	4.342	55,2

Fuente: Elaboración propia a partir de SEPES y observatorio ARGOS

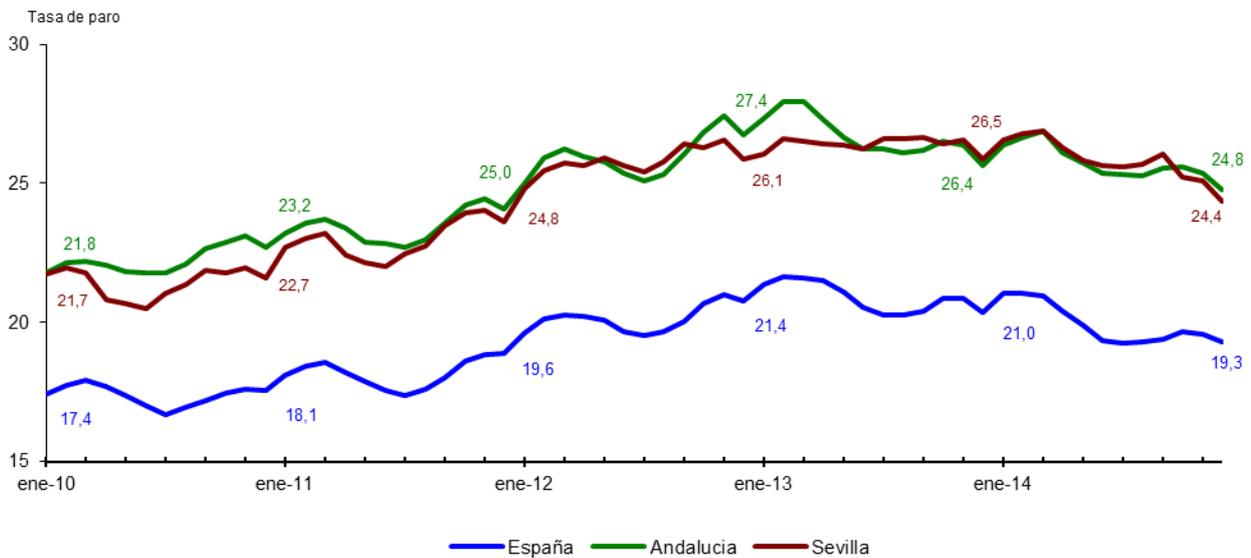
El paro era predominantemente femenino en las oficinas de Este y Cruz Roja.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de SEPE y del INE

La tasa de paro registrado alcanzaba en la ciudad de Sevilla el 24,4 en diciembre de 2014. La diferencia entre las tasas de paro femenina y masculina se redujo en 2013, pero ha vuelto a aumentar durante 2014. La evolución de la tasa de paro registrado en la ciudad durante los últimos años creció hasta alcanzar un máximo del 26,9 en marzo de 2014. En Andalucía era del 24,8 y en España del 19,3%.

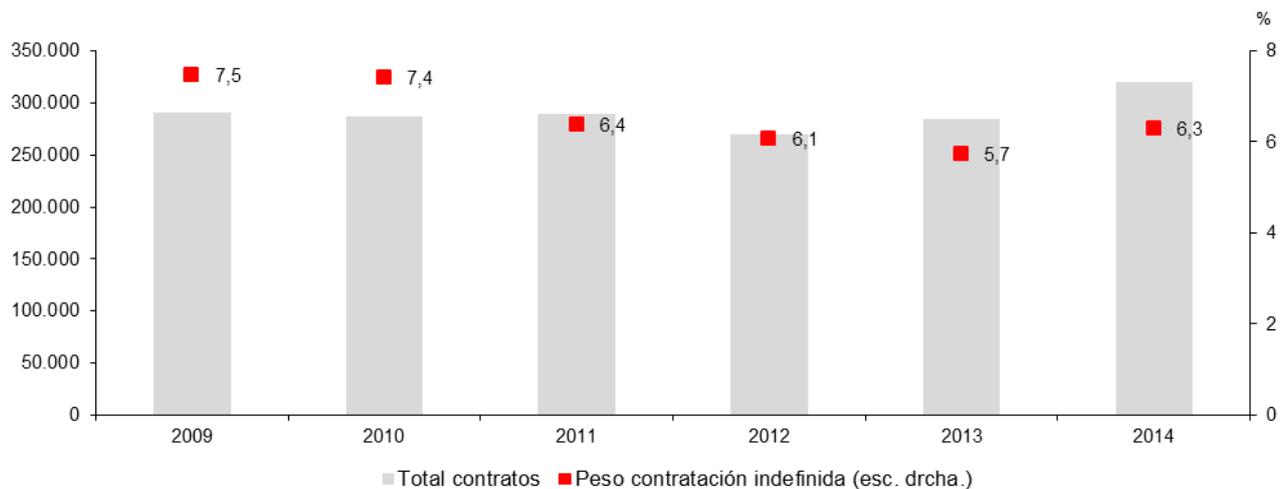
Tasa de paro registrado



Fuente: Elaboración Propia a partir de datos de SEPE y del INE

Por lo que respecta a las contrataciones registradas, facilitadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, los contratos formalizados en 2014 en la ciudad fueron 319.957, lo que supone un incremento del 12,6% respecto a 2013. Los contratos indefinidos subieron el 23,6%, variación que contrasta con la reducción del 0,4% del año anterior. Los temporales subieron el 11,9%.

Evolución de la contratación en la ciudad de Sevilla



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal, elaboración propia

En 2014 los contratos indefinidos representaron el 6,3% de los contratos formalizados. Si comparamos 2014 con 2007, último año antes de la crisis, en la ciudad de Sevilla la contratación anual se redujo en 101.665 contratos, de los que 17.681 eran indefinidos.

Contratación en la ciudad de Sevilla por duración del contrato								
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Total	421.622	359.815	290.689	287.159	288.816	269.470	284.222	319.957
Indefinidos	37.817	30.685	21.730	21.306	18.409	16.356	16.288	20.136
Temporales	383.805	329.130	268.959	265.853	270.407	253.114	267.934	299.821

Fuente: Elaboración propia a partir de SEPE y observatorio ARGOS

En el resto de los ámbitos las subidas en la contratación en 2014 fueron de un 13,1%, 12,3% y 10,1% en España, Andalucía y la provincia de Sevilla, respectivamente.

Contratación por duración del contrato								
	Sevilla		Provincia de Sevilla		Andalucía		España	
	2013	2014	2013	2014	2013	2014	2013	2014
Total	284.222	319.957	830.764	914.385	3.676.673	4.129.281	14.792.614	16.727.089
Indefinidos	16.288	20.136	29.648	35.593	121.902	147.380	1.134.949	1.350.331
Temporales	267.934	299.821	801.116	878.792	3.554.771	3.981.901	13.657.665	15.376.758

Fuente: Elaboración propia a partir de SEPE y observatorio ARGOS

Por otra parte, se observa en 2014 un aumento de la contratación en ambos sexos, siendo más acusado el experimentado por las mujeres, 14,2 frente a 11,2% de los hombres. Si bien se mantiene la tónica de anteriores ocasiones, siendo los contratos firmados por hombres los más habituales suponiendo el 53,4% del total.

Contratación por sexo								
	Sevilla		Provincia		Andalucía		España	
	2013	2014	2013	2014	2013	2014	2013	2014
Total	284.222	319.957	830.764	914.390	3.676.673	4.129.281	14.792.614	16.727.089
Hombres	153.820	171.012	479.076	532.206	2.164.047	2.485.599	8.208.459	9.426.588
Mujeres	130.402	148.945	351.688	382.184	1.512.626	1.643.682	6.584.155	7.300.501

Fuente: Elaboración propia a partir de SEPE y observatorio ARGOS

En 2014 los contratos formalizados por extranjeros aumentaron un 1,9% y la contratación de nacionales se incrementó un 13,3%.

Contratación en la ciudad de Sevilla por nacionalidad						
	2011	2012	2013	2014	Var.dic.13-14	Var.dic.06-14
Total	288.816	269.470	284.222	319.957	12,6	-32,2
Españoles	270.303	253.079	267.083	302.493	13,3	-33,3
% Total	94,43	93,57	94,60	95,53	1,0	0,0
Extranjero	18.513	16.391	17.139	17.464	1,9	-4,7
% Total	5,57	6,43	5,40	4,47	-17,2	0,0

Fuente: Elaboración propia a partir de SEPE y observatorio ARGOS

El sector servicios representaba casi el 80% del total de contratos formalizados en la ciudad en 2014, un porcentaje similar al del año anterior. En 2014 todos los sectores tuvieron un comportamiento positivo, excepto el de la construcción que se mantuvo constante. La industria fue el sector con mejor comportamiento en la expansión con una subida del 83%. El sector servicios aumentó el 11,8; la agricultura un 6,6%.

Contratación en la ciudad de Sevilla por sectores						
	2011	2012	2013	2014	Var.dic.13-14	Var.dic.06-14
Total	288.816	269.470	284.222	319.957	12,6	-23,0
Agricultura	16.529	19.406	24.561	26.187	6,6	1,8
Industria	9.802	8.463	8.669	15.015	73,2	-1,6
Construcción	30.448	22.305	23.034	23.884	3,7	-54,9
Servicios	232.037	219.296	227.958	254.871	11,8	-20,7

Fuente: Elaboración propia a partir de SEPE y observatorio ARGOS

Las actividades con mayor peso en la contratación total, en 2014 en la ciudad, fueron actividades administrativas y servicios auxiliares, que alcanzaron el 17,6% de los contratos formalizados, seguidas, de cerca, por hostelería, que concentraban el 17,3% de la contratación, y comercio y reparación de vehículos, que representaban el 11%.

Si comparamos los datos acumulados de 2013 y 2014 destacaba el elevado incremento de la contratación en actividades de suministro de energía eléctrica, que subieron un 135%, actividades financieras y seguros (intermediación financiera), que subieron un 102,1%, en la industria manufacturera, que subieron un 91,4%, y en información y comunicación, que tuvieron un incremento del 45,6%.

Contratación en la ciudad de Sevilla por actividades

	Acumulado año 2014			Var.dic.2013-14		
	Hombres	Mujeres	Totales	Hombres	Mujeres	Totales
Agric., ganad., silvicultura y pesca.	16.523	9.664	26.187	10,1	1,2	6,6
Industrias Extractivas	20	1	21	25,0	-50,0	16,7
Industria Manufacturera	8.465	3.987	12.452	63,8	198,4	91,4
Suministro de energía eléctrica...	112	76	188	96,5	230,4	135,0
Suministro de agua...	1.540	814	2.354	6,9	30,2	13,9
Construcción	22.843	1.041	23.884	4,4	-10,0	3,7
Comercio, reparac. de vehículos,...	14.646	15.453	30.099	30,7	27,1	28,8
Transporte y almacenamiento	11.131	3.026	14.157	50,7	4,4	37,7
Hostelería	28.158	27.648	55.806	32,8	43,4	37,9
Información y comunicación	5.077	3.146	8.223	36,5	63,1	45,6
Actividades financieras y seguros (intermediación financiera)	698	1.325	2.023	74,5	120,5	102,1
Actividades inmobiliarias	604	616	1.220	30,2	13,7	21,3
Actividades profesionales, científicas y técnicas	7.581	8.246	15.827	10,3	17,6	14,0
Actividades administrativas y servicios auxiliares	26.953	34.085	61.038	-29,1	-11,4	-20,2
Administración pública y defensa, SS...	1.473	2.306	3.779	13,6	1,4	5,8
Educación	7.068	11.176	18.244	23,4	17,9	20,0
Actividades sanitarias y de servicios sociales	3.562	11.401	14.963	15,1	0,6	3,7
Actividades artísticas y recreativas	11.430	6.717	18.147	46,7	70,7	54,8
Otros servicios	2.708	4.465	7.173	4,9	17,5	12,4
Act. de los hogares como empleadores de personal doméstico como productores de bienes y servicios para uso propio	412	3.747	4.159	-11,4	-5,6	-6,2
Actividades de org y organismos extraterritoriales	8	5	13	-72,4	-77,3	-74,5

Fuente: Elaboración propia a partir de SEPE y observatorio ARGOS

En el mes de diciembre de 2014 el 46,2% de los contratos celebrados en la ciudad de Sevilla fueron a tiempo parcial. Esta circunstancia tuvo mayor intensidad entre las mujeres con un 57% que entre los hombres con un 36,3%.

Principales ocupaciones contratadas por sexo en la ciudad de Sevilla. Diciembre 2014

Sexo	Ocupaciones	Contratos	Porcentaje
HOMBRE	CAMAREROS ASALARIADOS	1.838	12,67%
	PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	1.028	7,08%
	ALBAÑILES	683	4,71%
	VENEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	597	4,11%
	PEONES DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y DESCARGADORES	570	3,93%
MUJER	CAMAREROS ASALARIADOS	1.704	12,84%
	PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	1.683	12,68%
	VENEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	1.217	9,17%
	PROMOTORES DE VENTA	725	5,46%
	PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	517	3,90%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de SEPE y Observatorio Argos

MEMORIA ANUAL 2015

DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA

En el mes de diciembre de 2014 la ocupación más contratada para ambos sexos fue la de camarero asalariado. En el caso de los hombres le siguen peón agrícola y albañil, y en el caso de las mujeres personal de limpieza y vendedora en tiendas y almacenes.

Según los datos de afiliación a la Seguridad Social facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social, el año 2014 finaliza con 310.389 personas afiliadas en la ciudad de Sevilla, lo que supone la ganancia de 5.854 puestos de trabajo, que en términos relativos se traduce en un aumento del 1,9% respecto a diciembre de 2013.

Desde el inicio de la crisis económica, a final de 2007, la ciudad ha perdido 48.826 afiliados, 49.544 en el régimen general y 1.391 en el de autónomos. Únicamente el incremento de 718 personas en la afiliación de los regímenes especiales compensó, en parte, esta caída. Sevilla ha perdido un 13,6% de afiliados en los últimos siete años.

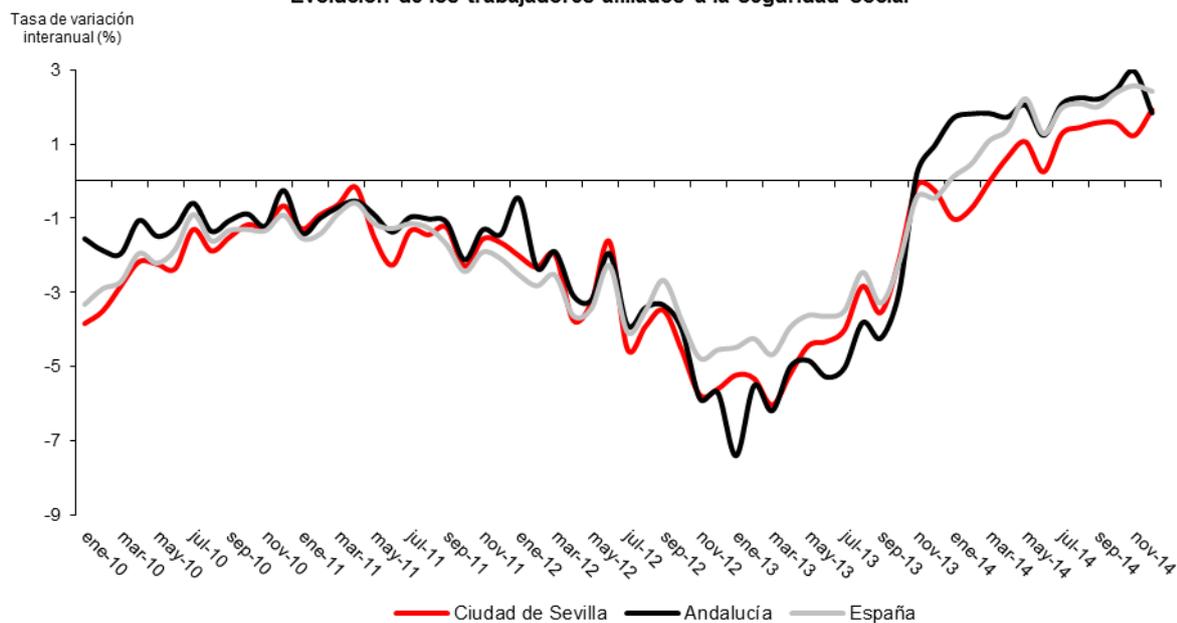
La pérdida de afiliación en la ciudad de Sevilla se mantuvo los últimos seis años con sesenta y siete meses de tasas de variación interanual negativas. Es a partir de abril de 2014 cuando tenemos la primera tasa de variación interanual positiva, situación que se ha mantenido el resto de los meses del año. En la provincia de Sevilla, Andalucía y España la evolución fue similar, aunque los aumentos comenzaron varios meses antes.

Desde diciembre de 2007 la ciudad de Sevilla ha perdido casi 50.000 afiliados, la provincia más de 110.000, Andalucía más de 360.000 y España más de dos millones y medio. Tanto en Sevilla como en el resto de ámbitos se produce un aumento interanual de la afiliación en diciembre de 2014 tras seis años de descensos.

Afiliación a la Seguridad Social en la ciudad de Sevilla a 31 de diciembre				
	Régimen general	Régimen de autónomos	Regímenes especiales	Total
2009	286.422	34.266	10.466	331.154
2010	284.901	33.957	10.080	328.938
2011	280.108	33.461	9.903	323.472
2012	260.384	32.701	12.253	305.338
2013	259.606	33.238	11.691	304.535
2014	264.279	34.433	11.677	310.389

Fuente: Elaboración propia a partir de la Seguridad Social

Evolución de los trabajadores afiliados a la Seguridad Social



Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social, elaboración propia

Evolución de la afiliación. Datos del último día del trimestre

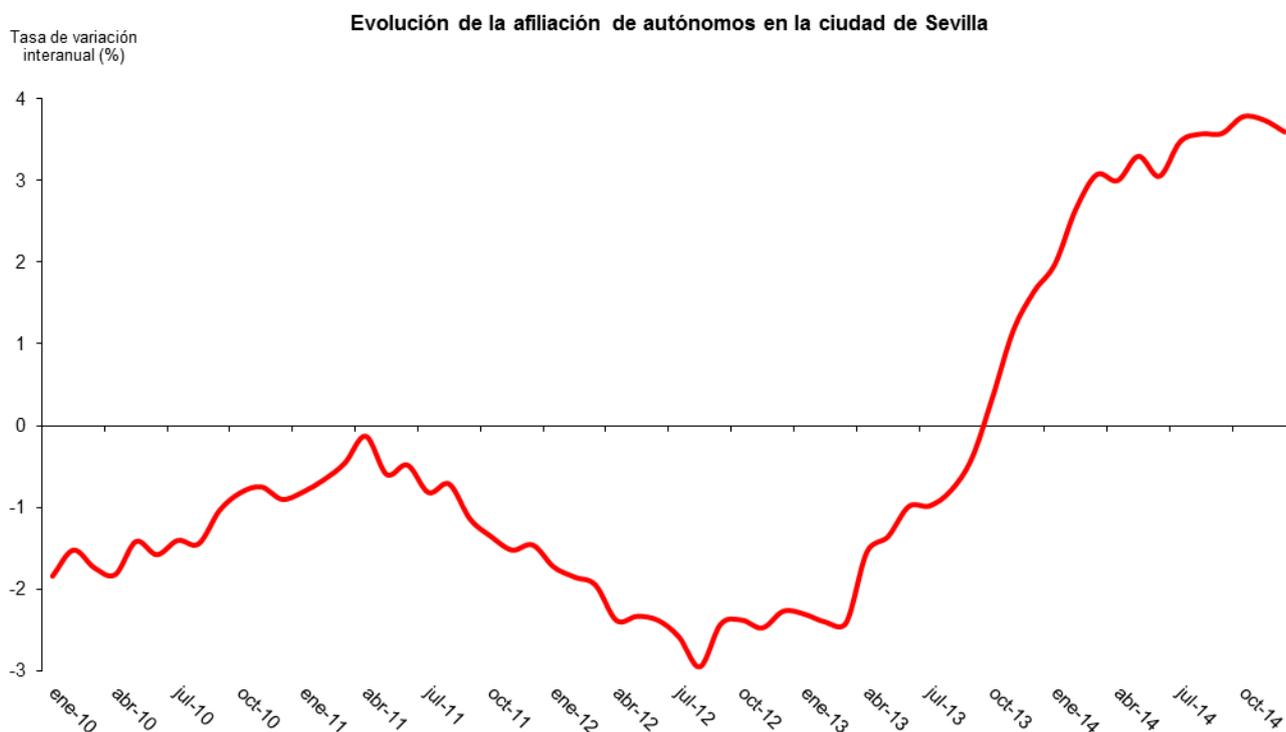
	Sevilla	Provincia	Andalucía	España
2011				
I Trimestre	325.001	695.107	2.848.956	17.325.400
II Trimestre	316.298	684.375	2.820.873	17.362.369
III Trimestre	319.509	690.238	2.811.510	17.255.382
IV Trimestre	323.472	684.230	2.825.267	17.111.792
2012				
I Trimestre	318.544	673.615	2.794.553	16.885.759
II Trimestre	311.156	663.506	2.765.821	16.966.420
III Trimestre	308.369	662.046	2.717.373	16.793.649
IV Trimestre	305.338	644.288	2.663.942	16.332.488
2013				
I Trimestre	299.291	634.445	2.621.370	16.094.638
II Trimestre	297.683	631.289	2.619.526	16.346.688
III Trimestre	297.426	635.506	2.602.079	16.240.307
IV Trimestre	304.535	637.985	2.689.739	16.258.042
2014				
I Trimestre	299.236	636.771	2.669.233	16.269.721
II Trimestre	298.424	633.237	2.651.886	16.555.787
III Trimestre	302.104	650.299	2.659.596	16.565.854
IV Trimestre	310.389	654.442	2.739.133	16.651.884

Fuente: Elaboración propia a partir de la Seguridad Social

MEMORIA ANUAL 2015 DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA

Por lo que respecta al régimen de afiliación en la ciudad, la mejoría es casi generalizada, salvo en el régimen del Hogar, que disminuye un 1,1%. El régimen Agrario es el que mayor subida interanual experimenta con un 4,5%. Les siguen los regímenes de Autónomos y General (el más habitual, ya que representa más del 85% de todas las afiliaciones) con aumentos del 3,6 y 1,8%, respectivamente.

En cuanto al comportamiento dinámico, el régimen del Hogar sigue presentando una evolución más negativa que hace un año. Del resto de regímenes, que han emprendido un proceso de aceleración de sus variaciones positivas, el régimen Agrario es el que más ha aumentado, con una variación en el último año de casi 23 puntos porcentuales.



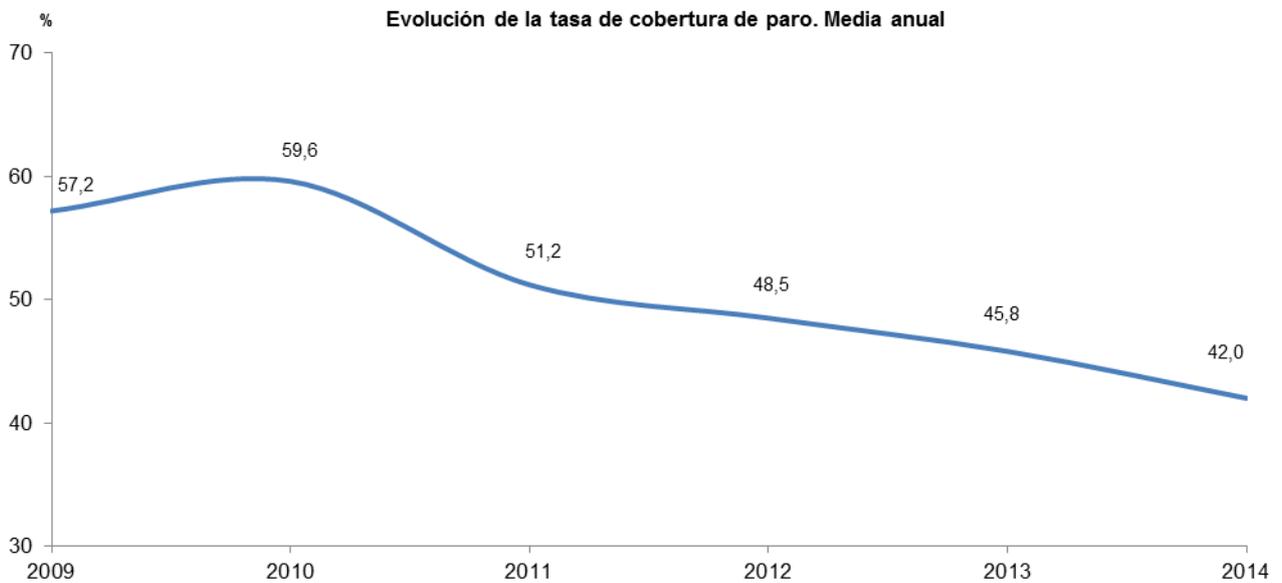
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social

La media de beneficiarios de prestaciones en la ciudad de Sevilla descendió el 9,1% en 2014. El año anterior también había disminuido el 3,9%. El 43,9% eran beneficiarios de prestaciones del nivel asistencial (subsidio); este colectivo se redujo el 3,9%. El 41,4% eran beneficiarios de prestaciones contributivas, lo que supuso una reducción del 18,1%. Los beneficiarios de la renta activa de inserción, que suponen un 14,7% del total de beneficiarios, sin embargo, aumentaron un 6,4%. En 2014, el 29,4% de los beneficiarios de prestaciones de la provincia de Sevilla estaban domiciliados en la ciudad de Sevilla (en 2013, el 29,7%). Si comparamos el grado de cobertura de las prestaciones por desempleo en la ciudad de Sevilla entre 2013 y 2014 vemos que descendió 3,8 puntos durante el año 2014.

Beneficiarios de prestaciones del SEPE en la ciudad de Sevilla. Media anual

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Beneficiarios	38.757	43.991	40.543	42.295	41.080	37.324
Contributiva	21.208	18.947	17.488	19.356	18.870	15.456
Subsidio	13.657	20.661	17.639	17.174	17.050	16.377
Renta Activa de Inserción	3.982	4.382	5.416	5.766	5.160	5.491
Grado de Cobertura (%)	57,2	59,6	51,2	48,5	45,8	42,0

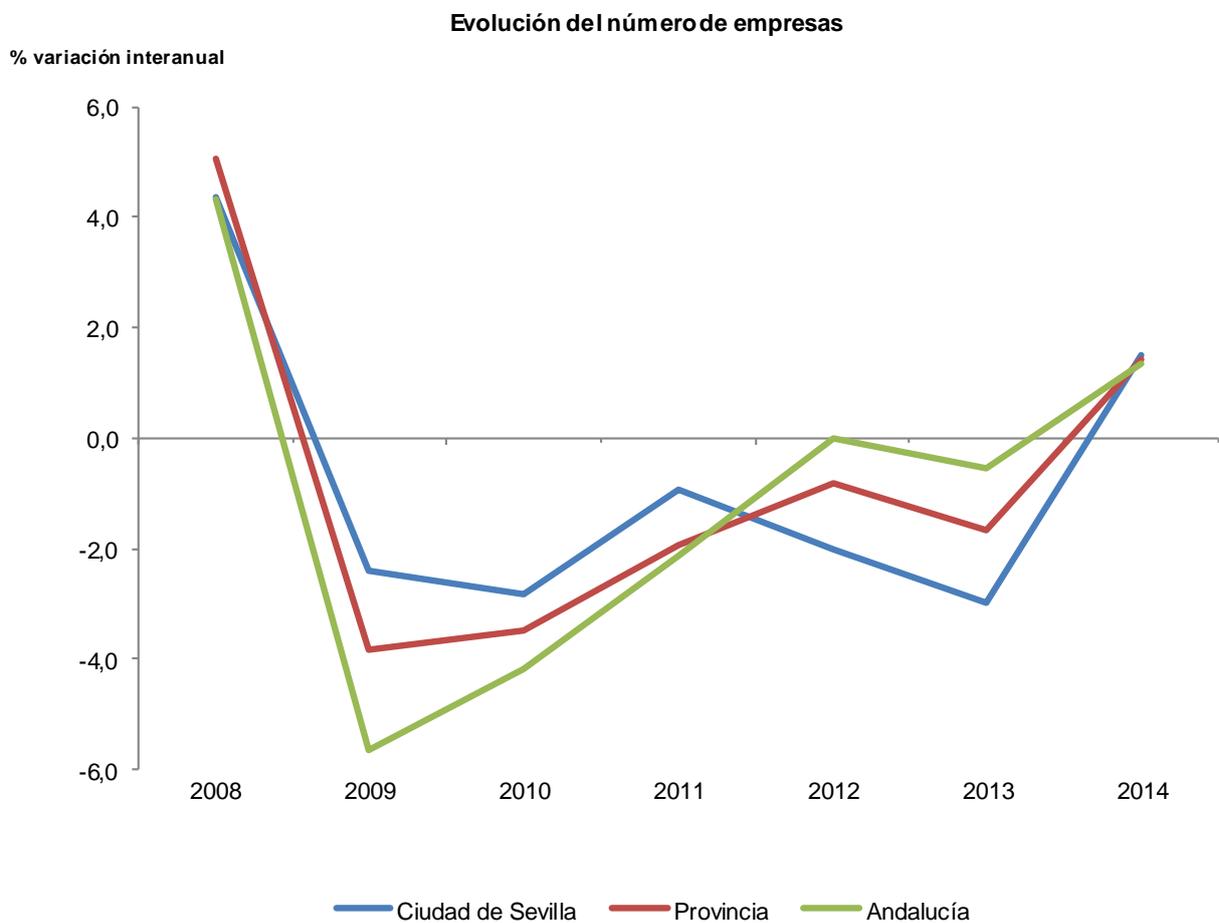
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de SEPE



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de SEPE

DINAMICA EMPRESARIAL

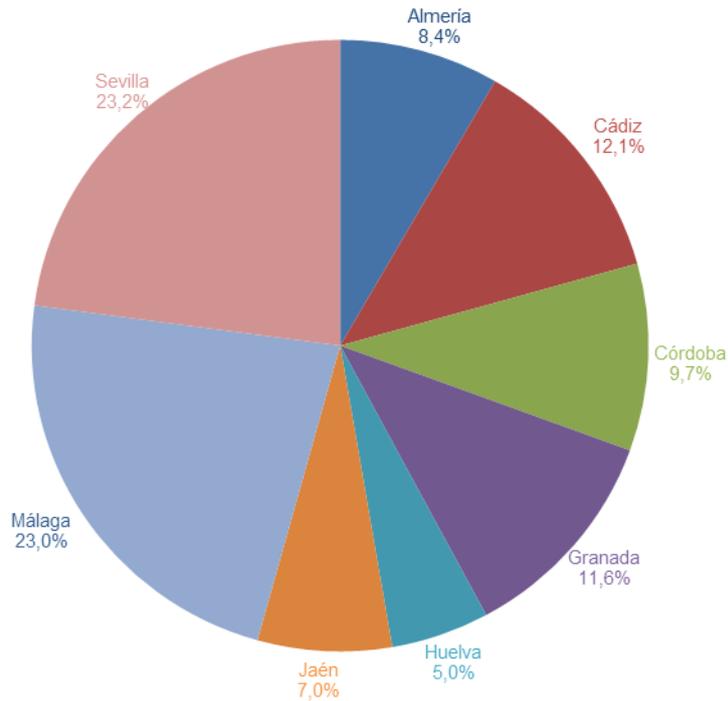
Según los datos del Directorio de Empresas y Establecimientos con Actividad Económica en Andalucía que elabora el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el número de empresas que desarrollan su actividad económica en la ciudad de Sevilla a fecha 1 de enero de 2014 ascendía a 47.709. Esto supone un aumento con respecto al año anterior del 1,5%. En la provincia y en Andalucía se produce un aumento en ambos casos del 1,4%. El Directorio excluye de su ámbito de estudio las actividades agrarias y de administración pública.



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla concentran entre las tres el 56,9% del total de empresas de Andalucía.

Distribución de empresas por provincia

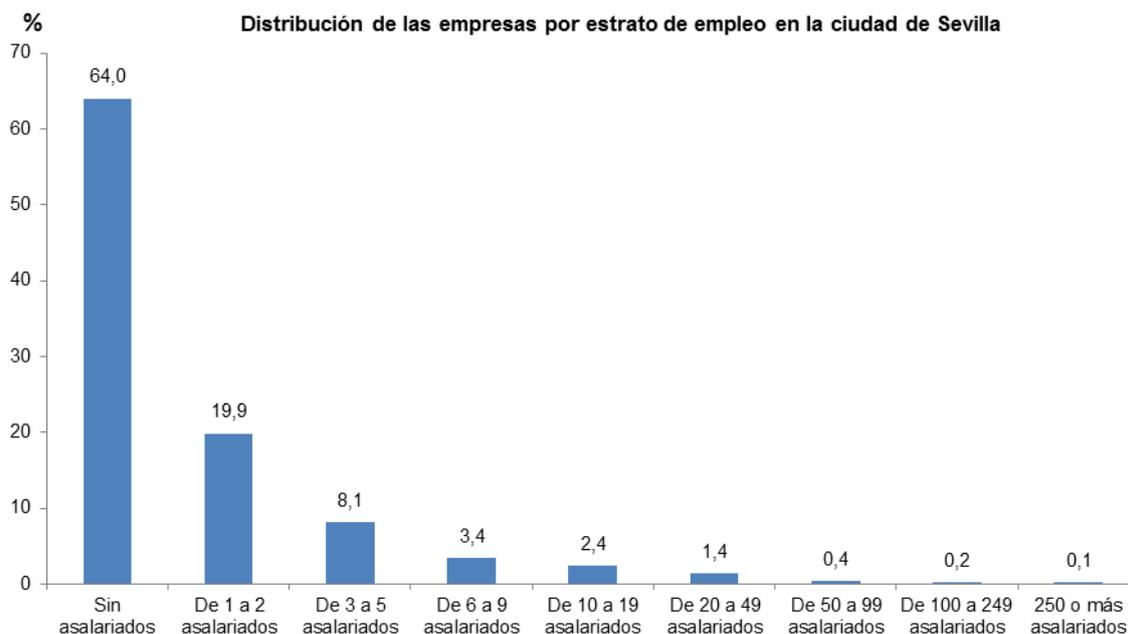


Fuente: instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Si se clasifican las empresas de la ciudad de Sevilla atendiendo a su tamaño medido en número de asalariados, el 97,8% de las empresas tenía menos de 20 asalariados. Las unidades de tamaño medio, entre 20 y 99 asalariados, representaron el 1,8% y las de mayor tamaño, de 100 o más asalariados, supusieron un 0,3% del total.

MEMORIA ANUAL 2015

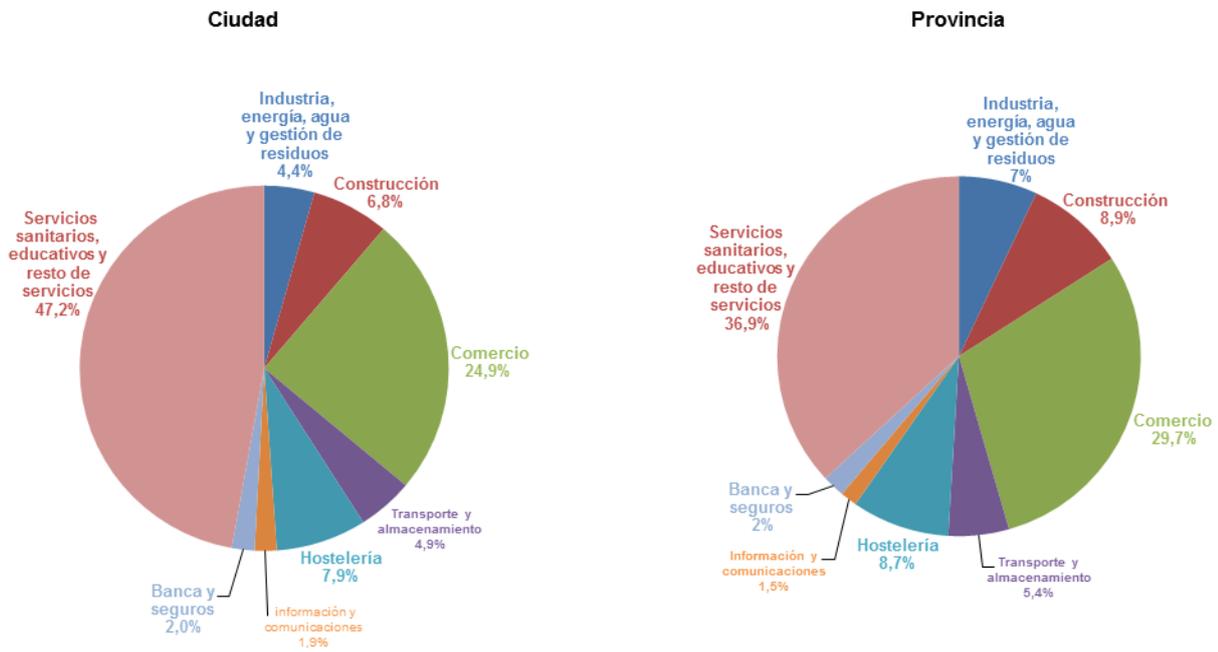
DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

El sector servicios, incluido el comercio, fue el que aglutinó al mayor número de empresas con actividad económica en la ciudad de Sevilla, 88,8% del total, frente al 88,6% del año anterior; el resto correspondió a la industria, energía, agua y gestión de residuos (4,4%, igual que el año anterior) y a la construcción (6,8%, frente al 7,1% en 2013). Dentro del sector servicios destaca la rama servicios sanitarios, educativos y resto de servicios, con el 47,2% del total de empresas (47,5% en 2013). En Andalucía, el sector servicios supuso el 83% del total de empresas, la industria, energía, agua y gestión de residuos el 6,9%, y la construcción el 10,1%.

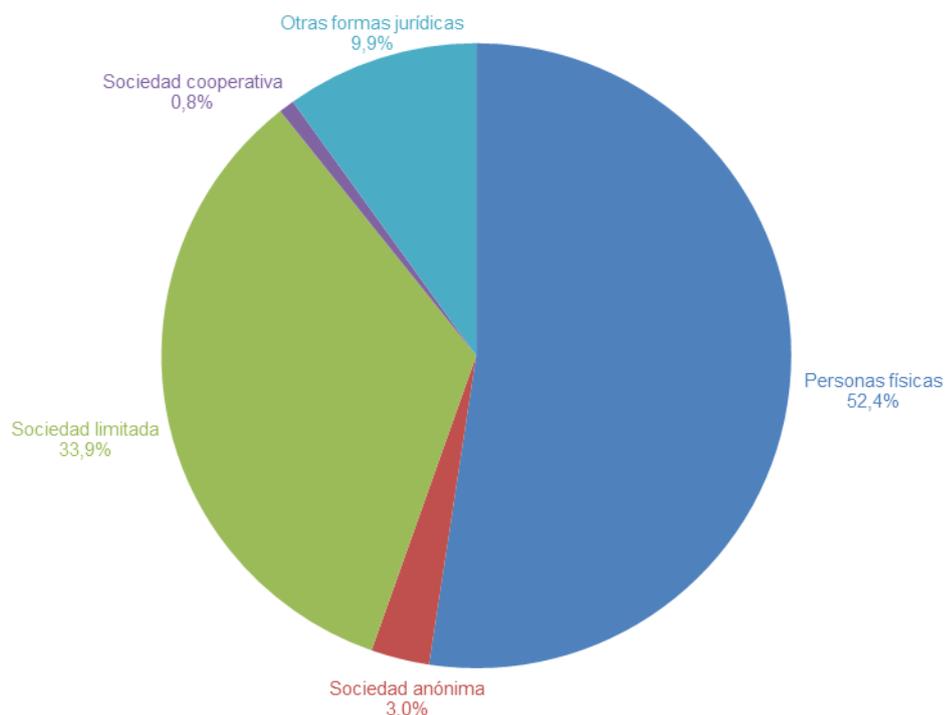
Empresas por sector de actividad en Sevilla



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

La persona física fue la forma jurídica mayoritaria en las empresas, con un 52,4% del total, seguida de la sociedad limitada con un 33,9%, representando estas dos formas jurídicas un 86,3% del total de empresas con actividad en la ciudad de Sevilla.

Empresas por forma jurídica en la ciudad de Sevilla

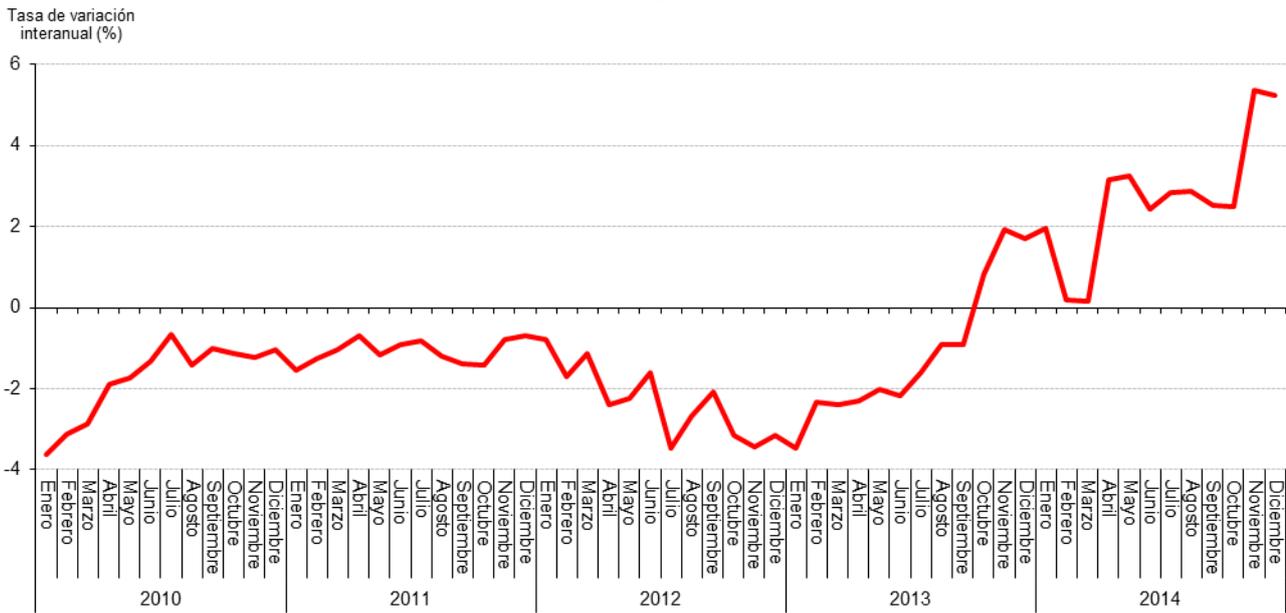


Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

El tejido empresarial sevillano, a tenor de los datos facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social, ha experimentado a lo largo del año 2014 una leve recuperación. Así, en el mes de diciembre de 2014 se encontraban en la ciudad de Sevilla 23.481 empresas inscritas, lo que en relación al mismo mes del año anterior supone una subida del 5,2%. Desde octubre de 2013 a diciembre de 2014 las tasas de variación interanual son positivas, algo que no ocurría desde febrero de 2008.

En cuanto al resto de ámbitos, en Andalucía se produce una bajada en diciembre de 2014 respecto al mismo mes del año anterior del 1,1%, y en España una subida del 0,8%.

Evolución de las empresas inscritas a la Seguridad Social en la ciudad de Sevilla



Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social, elaboración propia

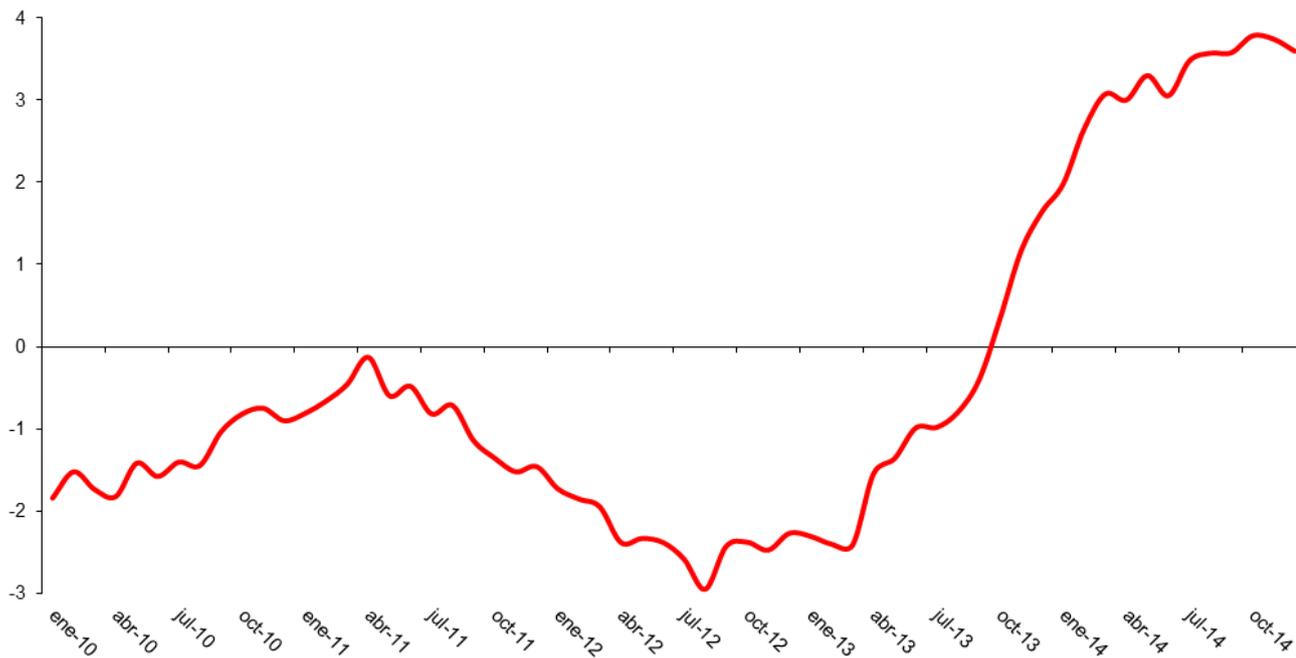
Este mismo comportamiento se observa para el caso de los empresarios individuales o autónomos. En el mes de diciembre se encontraban en la ciudad de Sevilla 34.433 personas afiliadas, experimentando en términos interanuales un incremento del 3,6%. En el resto de ámbitos, la Provincia, Andalucía y España experimentaron en el mes de diciembre subidas interanuales del 3,7; 3,5 y 2,7%, respectivamente.

MEMORIA ANUAL 2015

DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA

Evolución de la afiliación de autónomos en la ciudad de Sevilla

Tasa de variación interanual (%)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social

TURISMO

El balance del turismo en España a lo largo del año 2014 ha sido muy positivo con un aumento del número de viajeros del 4,2%, una tendencia que viene influenciada fundamentalmente por la fortaleza que ha mostrado la demanda externa. Según los datos del Instituto de Estudios Turísticos del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la entrada de turistas internacionales en el país alcanzó en este año casi los 65 millones de viajeros, experimentando en términos interanuales un aumento del 7,1%. En este escenario, Andalucía aportó el 13% de las visitas contabilizadas, mostrando un aumento del 7,8% en relación al año anterior.

En este escenario, el comportamiento del turismo en la ciudad de Sevilla también ha venido marcado por un notable dinamismo, con una variación incluso más intensa que la tendencia comentada para el ámbito nacional. Así, el número de visitantes que se alojaron en establecimientos hoteleros en la capital hispalense ascendió en 2014 a 2.087.701 turistas, lo que en relación al año anterior supone un aumento del 8,9%. Esta tasa de variación viene propiciada por el fortalecimiento que en este ejercicio ha registrado tanto la demanda externa, segmento que aumentó en un 4,5% interanual, como en mayor medida, la demanda interna, que aumentó en relación al año anterior en un 14,1%. Es la subida en el número de visitantes de origen nacional lo que más contrasta en relación a otros ámbitos de referencia. Así, tanto en el conjunto del territorio español como en Andalucía y en la provincia de Sevilla los viajeros de origen interno han aumentado por debajo de lo experimentado en Sevilla ciudad, con subidas cifradas en el 4,7%, 3,8% y 12,1%, respectivamente. En este sentido, la buena respuesta del turismo interno ha sido determinante para que el incremento total de viajeros en la capital hispalense sea más intenso que en los ámbitos de referencia más lejanos: en Andalucía, el 4,2%, y en España, el 4,5%.

Por otra parte, las pernoctaciones alcanzaron en la ciudad de Sevilla un ritmo de crecimiento aún más intenso, con una variación interanual en 2014 del 10,5%. Siguiendo la misma tendencia de las estadísticas de viajeros, la capital contabiliza un incremento de las pernoctaciones del turismo nacional, concretamente del 14% interanual, frente a la subida mucho menor del 3,5% de España y del 4,8% en Andalucía.

La vinculación de ambas variables, viajeros y pernoctaciones, dan como resultado una estancia media del acumulado durante 2014 en la ciudad de 1,97 días, frente a 1,94 que se registró un año antes. En España y Andalucía, la estancia media fue de 3,36 y 2,89 días, respectivamente.

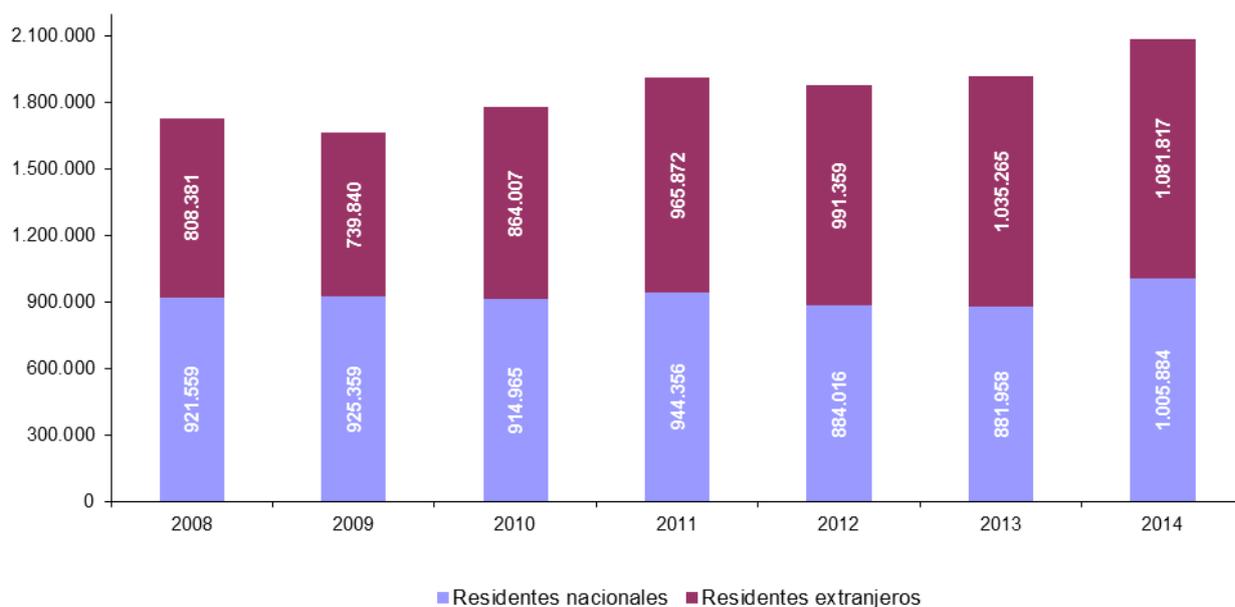
MEMORIA ANUAL 2015

DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA

Principales indicadores turísticos (Hoteles)						
	Provincia de Sevilla			Ciudad de Sevilla		
	2013	2014	% variación interanual	2013	2014	% variación interanual
Viajeros (número)	2.346.218	2.592.070	10,5	1.917.223	2.087.701	8,9
Nacionales	1.153.884	1.293.283	12,1	881.958	1.005.884	14,1
Extranjeros	1.192.333	1.298.787	8,9	1.035.265	1.081.817	4,5
Pernoctaciones (número)	4.345.081	4.796.104	10,4	3.718.394	4.109.763	10,5
Nacionales	1.968.481	2.244.465	14,0	1.550.707	1.768.442	14,0
Extranjeros	2.376.599	2.551.640	7,4	2.167.687	2.295.287	5,9
Estancia media (días)	1,85	1,85	0,0	1,94	1,97	1,5
Nº de plazas estimadas	27.091	27.305	0,8	19.319	19.622	1,6
Nº de establecimientos abierto:	336	337	0,3	196	192	-2,0
Grado de ocupación por plazas	43,42	47,46	9,3	52,04	55,91	7,4
Personal ocupado	3.448	3.611	4,7	2.856	2.944	3,1

Fuente: Encuesta de Ocupación Hotelera (INE)

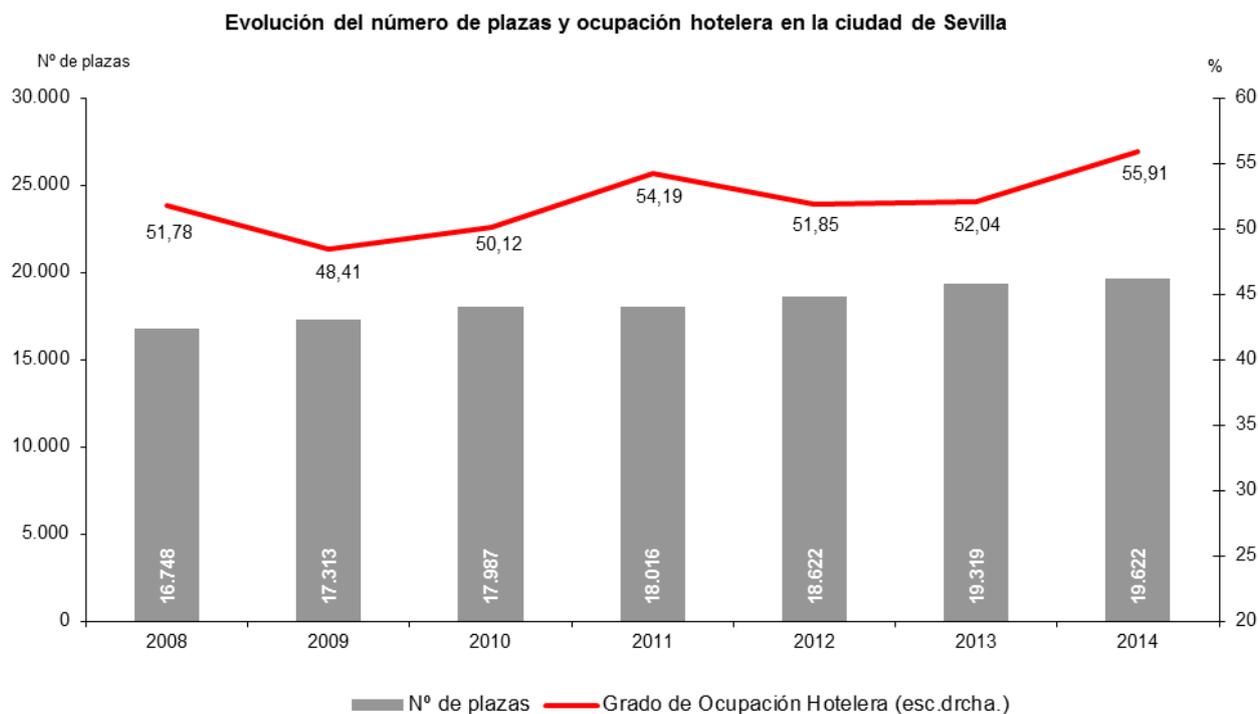
Evolución de viajeros alojados en establecimientos hoteleros en la ciudad de Sevilla



Fuente: Encuesta de Ocupación Hotelera (INE)

En relación a los indicadores de oferta, la Encuesta de Ocupación Hotelera estima que en términos de promedio anual la ciudad de Sevilla contaba en el año 2014 con 19.622 plazas hoteleras, el 71,9% de las plazas de la provincia, lo que supone en relación a 2013 un aumento del 1,6%. Para el ámbito provincial, el aumento de las plazas hoteleras fue del 0,8%, si bien hay que matizar que esta tasa está influenciada por el papel de la capital hispalense, pues si se aísla el efecto del municipio, se aprecia una disminución del 1,1%. A nivel regional se estima un resultado positivo del 0,3%, frente a la leve caída en el conjunto nacional del 0,1%. El stock medio de plazas hoteleras en

la capital hispalense se distribuye entre los 192 establecimientos abiertos en 2014, cuatro menos que en 2013, situándose el grado de ocupación por plazas en el 55,9%, frente al 52% de un año antes. En este sentido, resaltar que el grado de ocupación por plazas hoteleras se posiciona en la capital por encima del registrado en Andalucía y España para el año 2014, tasas que se sitúan en el 47,1 y 52,9%, respectivamente.



Fuente: Encuesta de Ocupación Hotelera

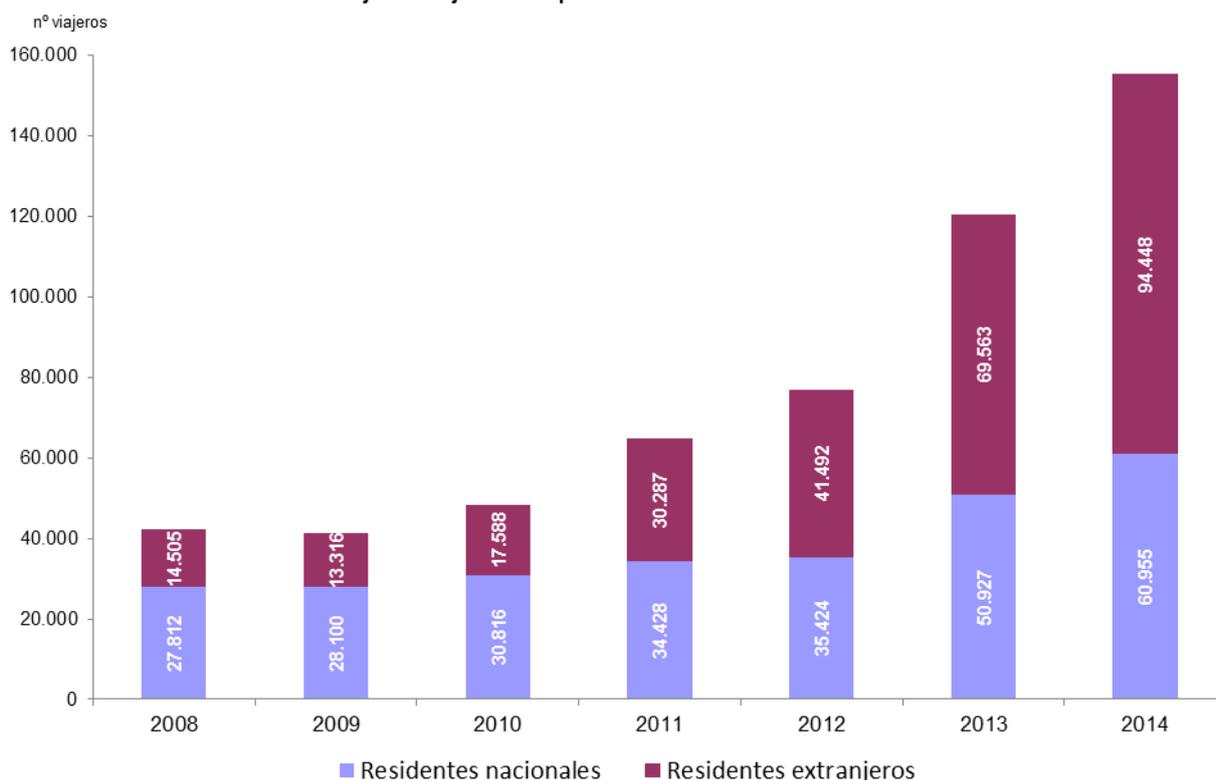
Desde el punto de vista laboral, el buen comportamiento generado por el turismo sevillano se ha traducido en un aumento del 3,1% para el personal ocupado, de manera que, en términos promedios, la base de trabajadores en 2014 en la ciudad ascendió a 2.944 personas, concentrando más del 81,5% del personal ocupado de la provincia, ámbito donde el número de trabajadores aumentó en un 4,7%, ratio superior al registrado a nivel autonómico (2,7%) y nacional (0,9%).

Una modalidad de alojamiento turístico que en los últimos años está adquiriendo gran auge son los apartamentos turísticos. Así, el número de visitantes que se alojaron en apartamentos turísticos en la capital hispalense ascendió en 2014 a 155.403 turistas, lo que en relación al año anterior supone un aumento del 29%. Esta tasa de variación viene propiciada por el fortalecimiento que en este ejercicio ha registrado tanto la demanda interna, segmento que aumentó en un 19,7% interanual, como en mayor medida, la demanda externa, que aumentó en relación al año anterior en un 35,8% y que representa el 60,8% del total. El incremento total de viajeros en la capital hispalense ha sido más intenso que en el resto de ámbitos de referencia: en la Provincia, el 28,3%; en Andalucía, el 18%, y en España, el 4,5%.

Principales indicadores turísticos (Apartamentos)						
	Provincia de Sevilla			Ciudad de Sevilla		
	2013	2014	% variación interanual	2013	2014	% variación interanual
Viajeros (número)	173.098	222.003	28,3	120.490	155.403	29,0
Nacionales	90.359	105.624	16,9	50.927	60.955	19,7
Extranjeros	82.739	116.379	40,7	69.563	94.448	35,8
Pernoctaciones (número)	507.432	647.042	27,5	340.819	437.613	28,4
Nacionales	263.484	302.300	14,7	148.745	171.135	15,1
Extranjeros	243.948	344.742	41,3	192.074	266.478	38,7
Estancia media (días)	2,93	2,91	-0,7	1,23	1,10	-10,6
Nº de plazas estimadas	4.341	4.341	0,0	2.498	2.605	4,3
Nº de establecimientos abierto	1.443	1.436	-0,5	804	833	3,6
Grado de ocupación por plazas	31,55	40,32	27,8	36,61	45,21	23,5
Personal ocupado	235	298	26,8	179	232	29,6

Fuente: Encuesta de Ocupación en Apartamentos turísticos (INE)

Evolución de viajeros alojados en apartamentos turísticos en la ciudad de Sevilla



Fuente: Encuesta de ocupación en apartamentos turísticos (INE)

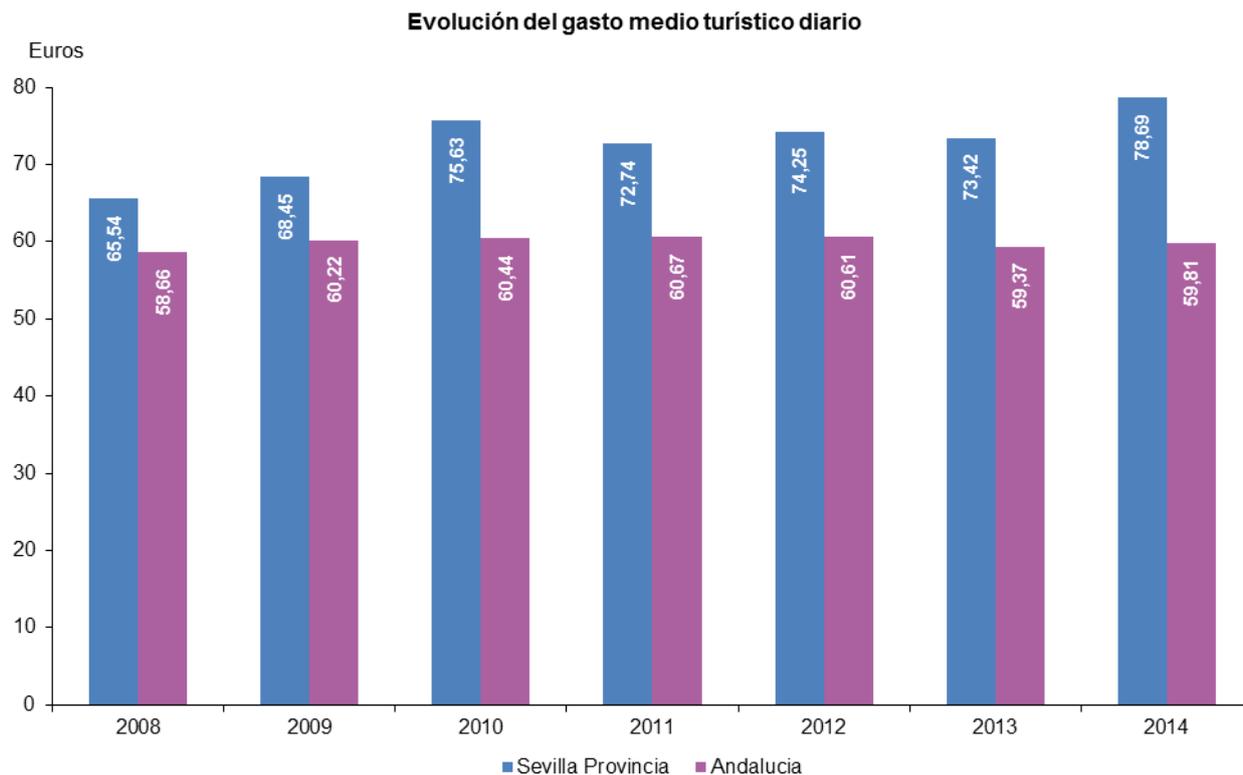
Por otra parte, las pernoctaciones alcanzaron en la ciudad de Sevilla un ritmo similar, con una variación interanual en 2014 del 28,4%. Siguiendo la misma tendencia de las estadísticas de viajeros, la capital contabiliza un incremento de las pernoctaciones del turismo nacional, concretamente del 15,1% interanual, frente a las subidas menores

del 0,9% de España, del 8,1% en Andalucía, y del 14,7% en la provincia. Por otra parte, el incremento de las pernoctaciones del turismo extranjero, del 38,7% en la capital, es superado por el de la provincia, del 41,3%, pero queda lejos de las subidas de España, 3,3%, y de Andalucía, 18,5%.

Según el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), el paro registrado en 2014 en la división 55 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), Servicios de alojamiento, era de 1.076 personas, lo que supone una subida con respecto al año anterior del 0,37%; y en la división 56 de la CNAE, Servicios de comidas y bebidas, el paro registrado era de 7.468 personas, un 1,11% más que en 2013. En total, la Sección I, Hostelería, registra un paro de 8.544 personas, un 1,02% más que el año anterior.

Los contratos registrados, según SEPE, en la Sección I de la CNAE, Hostelería, fueron 55.806, lo que supone un aumento del 37,86% con respecto a 2013. En la división 55, Servicios de alojamiento, se registraron 12.923 contratos, un 78,94% más que el año anterior; y en la división 56, Servicios de comidas y bebidas, se registraron 42.883 contratos, un 28,94% más.

Un indicador clave para pulsar los beneficios económicos que genera el sector es el gasto que realizan los turistas en su estancia. Así, de la información que publica el Instituto de Estadística de Andalucía en la Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía, se desprende que el gasto medio turístico diario, en términos promedios de los cuatro trimestres del año, en la provincia de Sevilla se situó en 2014 en 78,7 euros, 5,3 euros más que el año anterior, y casi 19 euros por encima del gasto registrado en el conjunto de Andalucía.



Fuente: Encuesta de Coyuntura Hotelera de Andalucía (IECA)

Profundizando en la actividad turística de la capital hispalense, las visitas a los principales monumentos de la ciudad fueron más intensas en 2014 que en el ejercicio anterior. Entre las visitas más demandadas, la Catedral de Sevilla recibió 1.434.444 personas, alcanzando un crecimiento interanual del 10,2%, mientras que en el Real Alcázar se registraron 1.324.910 visitas, un 8,6% más que en 2013.

Atendiendo a las visitas recibidas por los principales atractivos turísticos del municipio de Sevilla, las obras y colecciones expuestas en el museo de Bellas Artes de Sevilla fueron las que suscitaron el mayor atractivo del conjunto de museos que oferta la ciudad, con 181.399 visitantes en 2014, un 14,7% menos que un año antes. En cambio, el número de visitas registradas en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en el Museo Arqueológico de Sevilla, y en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla aumentaron un 4,8%, 9,6%, y 14%, respectivamente.

Número de visitas a los principales museos públicos de la ciudad de Sevilla

	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	Museo Arqueológico de Sevilla	Museo de Artes y Cost. Pop. de Sevilla	Museo de Bellas Artes de Sevilla
2009	135.986	115.028	86.088	293.571
2010	121.624	85.884	78.640	290.742
2011	137.654	77.803	69.786	237.140
2012	135.132	77.588	60.408	188.823
2013	167.485	61.592	57.935	212.536
2014	175.477	67.489	66.029	181.399
Tasa de variación interanual 13/14	4,8	9,6	14,0	-14,7

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía

Finalmente, la actividad del Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla, según los datos que ofrece la entidad gestora (FIBES), en 2014 se han celebrado 17 ferias, 99 congresos y 33 espectáculos culturales, lo que hace un total de 149 eventos, un 15,8% menos que un año antes. Sumando la afluencia a dichas actividades se contabiliza un total de 759.311 visitas, un 0,2% más que en 2013.

CONSTRUCCION Y MERCADO INMOBILIARIO

Una aproximación sobre el comportamiento que seguirá en próximos meses el mercado residencial se extrae de la información suministrada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS). Según este organismo, a lo largo de 2014 se visaron en la ciudad de Sevilla 329 viviendas, 50 visados más que los registrados el año anterior.

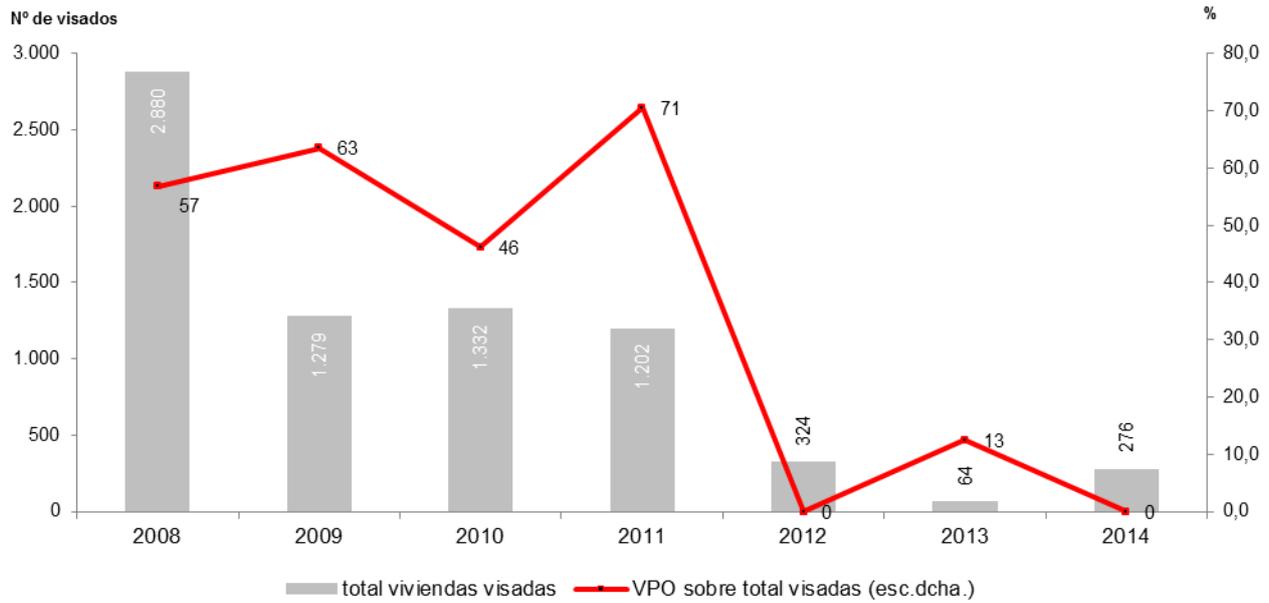
Atendiendo a la tipología de vivienda, el aumento que se observa en la capital hispalense procede exclusivamente del mayor registro que se contabiliza en la vivienda libre. De esta forma, los 329 visados de esta categoría en 2014 suponen un aumento de 58 sobre las viviendas libres visadas un año antes. Un comportamiento distinto se aprecia en la vivienda protegida, pues los visados para esta tipología han evolucionado desde las 8 viviendas de 2013 hasta la total desaparición en 2014. Según lo anterior, la VPO ha perdido todo protagonismo en el actual modelo del mercado residencial local de nueva construcción, lo que viene ocurriendo desde 2012.

Esta tendencia seguida por las viviendas visadas de la ciudad de Sevilla muestra un comportamiento similar en la provincia, esto es, aumento de los visados de la vivienda libre y reducción de VPO.

Visados de ejecución de obra en Sevilla										
	2011		2012		2013		2014		% variación interanual 13/14	
	Municipio	Provincia	Municipio	Provincia	Municipio	Provincia	Municipio	Provincia	Municipio	Provincia
Viviendas de Protección Oficial	848	3.227	0	133	8	102	0	4	-100,0	-96,1
Viviendas Libres	354	2.055	324	1.719	271	1.172	329	1.391	21,4	18,7
Nueva Planta	134	1.511	85	1.159	54	669	108	832	100,0	24,4
Rehabilitadas	220	544	239	560	217	503	221	559	1,8	11,1
Total Visados	1.202	5.282	324	1.852	279	1.274	329	1.395	17,9	9,5

Fuente : Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS)

Evolución de las viviendas visadas en la ciudad de Sevilla



Fuente: Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS)

Finalmente, los visados de ejecución de obra en 2014 presentan una superficie media de 229 m², por encima de los 222 m² que disponía en términos medio en 2013.

Superficie de los visados de ejecución de obra en Sevilla

	2011		2012		2013		2014		% variación interanual 13/14	
	Municipio	Provincia	Municipio	Provincia	Municipio	Provincia	Municipio	Provincia	Municipio	Provincia
Nº de visados	1.202	5.282	324	1.852	279	1.274	329	1.395	17,9	9,5
Superficie (m ²)	147.664	716.569	112.344	502.478	61.988	201.745	75.374	206.818	21,6	2,5
Superficie media	123	136	347	271	222	158	229	148	3,1	-6,4

Fuente: Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS)

La incertidumbre que caracteriza la actividad del sector de la construcción también tiene su reflejo en el empleo. Los datos facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social para la ciudad de Sevilla siguen presentando valores negativos. Así, las 10.750 afiliaciones de trabajadores en este sector sitúa la tasa interanual en un -1,7%.

Para continuar el análisis del sector es necesario conocer el comportamiento de los indicadores del lado de la demanda. En cuanto a las transacciones inmobiliarias llevadas a cabo en el último trimestre del año en la ciudad de Sevilla, los datos aportados por el Ministerio de Fomento apuntan un aumento interanual de las mismas del 24,1%, al haberse contabilizado un total de 1.609 actos de compraventa, 312 más que en el mismo periodo de 2013.

MEMORIA ANUAL 2015

DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA

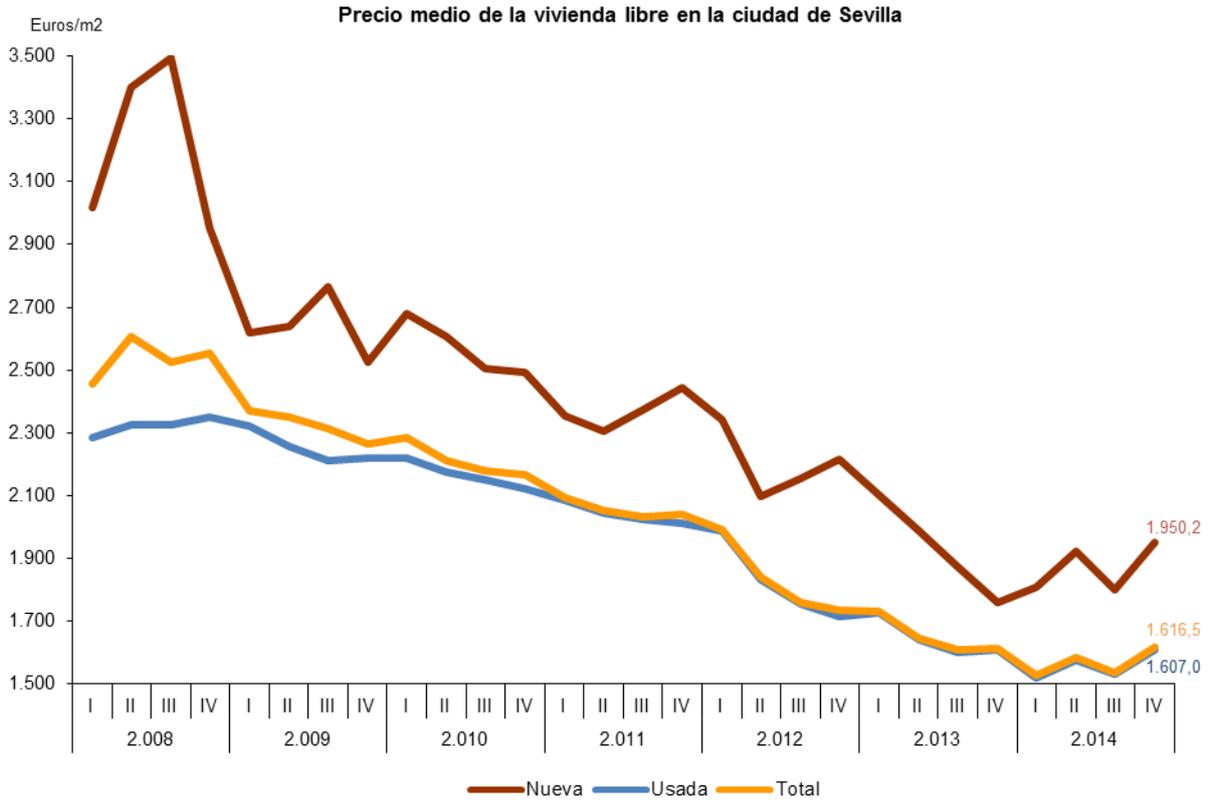
El 9,3% de estas transacciones lo fueron sobre viviendas nuevas, que con un total de 150 supone un decrecimiento interanual del 52,2%, mientras que los 1.459 actos de compraventa de viviendas de segunda mano suponen un aumento con respecto al año anterior, situando su tasa en el 48,4%.

Este descenso interanual de las transacciones sobre viviendas nuevas a nivel local resulta bastante más acusado que el experimentado en el resto de ámbitos geográficos de referencia, siendo para la provincia (-33%), Andalucía (-24,4%) y España (-20,9%), mientras que el aumento interanual de las operaciones sobre viviendas usadas también resulta más acusado que en el resto de ámbitos geográficos: provincia (36,2%), Andalucía (32,1%) y España (29,4%).

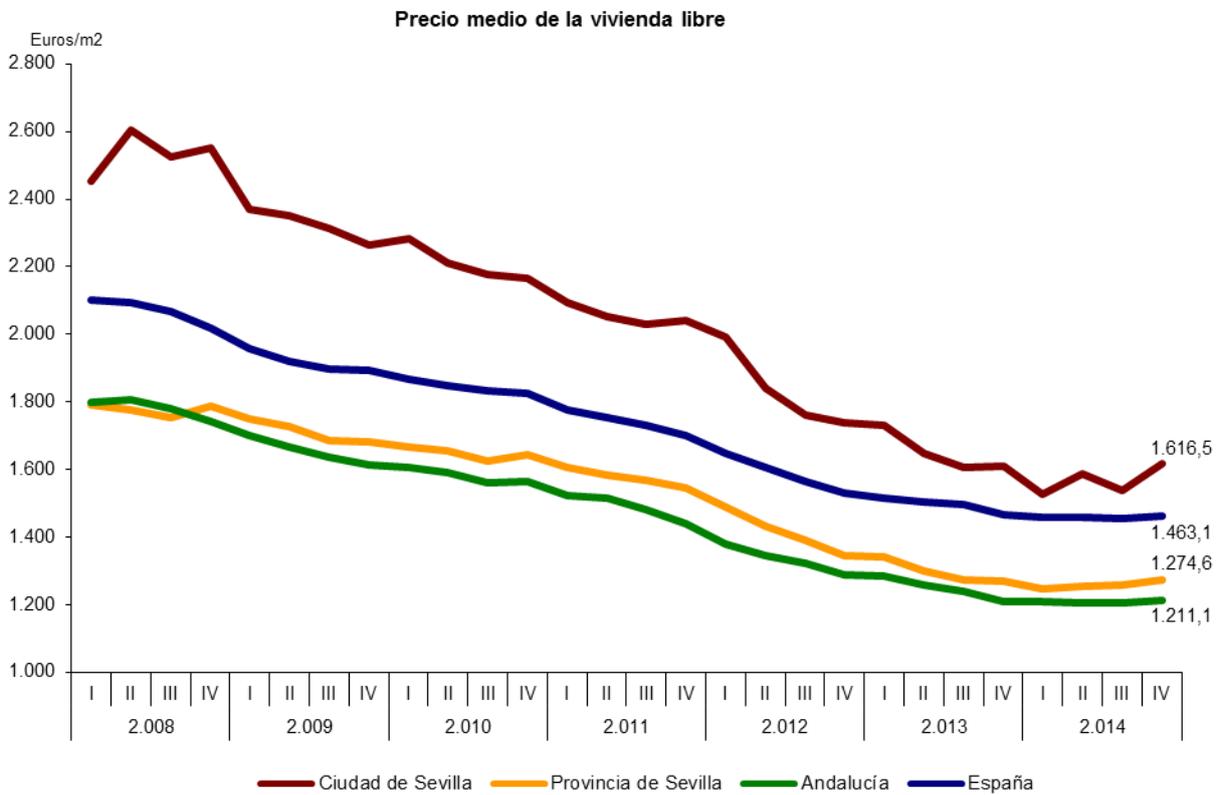
Con respecto al global del año, 2014 cierra con un aumento en el total de transacciones en la ciudad de Sevilla. En total, ascienden a 5.299 operaciones, lo que supone con respecto a 2013 una subida del 12,4%. Mientras bajan un 23,2% los actos de compraventa de viviendas nuevas, de los que se contabilizan 836, suben los efectuados sobre viviendas de segunda mano, que con un total de 4.463 aumentan un 23%, representando éstos el 84,2% de las operaciones.

El descenso en 2014 de las transacciones de vivienda nueva en la ciudad de Sevilla está en línea, aunque es más acusada, con la disminución registrada, tanto en la provincia, donde las transacciones caen un 13,1%, como en la comunidad andaluza, donde las operaciones caen un 16,1%, y a nivel nacional, donde las ventas de vivienda nueva caen el 3,2%. En cuanto a los actos de compraventa de vivienda de segunda mano, la tendencia es la contraria que en la vivienda nueva, ya que se producen subidas en todos los ámbitos territoriales, aunque de mayor cuantía, siendo la más acusada en el autonómico, donde sube casi un 29%.

En cuanto al precio de la vivienda libre en la ciudad de Sevilla, frena su tendencia al ajuste y registra para el cuarto trimestre un leve aumento del 0,3%. En la considerada como usada, con más de dos años de antigüedad, su precio se sitúa en 1.607€/m², (1,6 euros más que en el mismo trimestre del año anterior), y en la nueva, se registra un importe de 1.950,2€/m², (190,6 euros más que en el mismo periodo de 2013). Esta subida de los precios es similar que en el resto de los ámbitos geográficos de referencia, excepto en España, donde se produce un leve descenso del 0,3%.



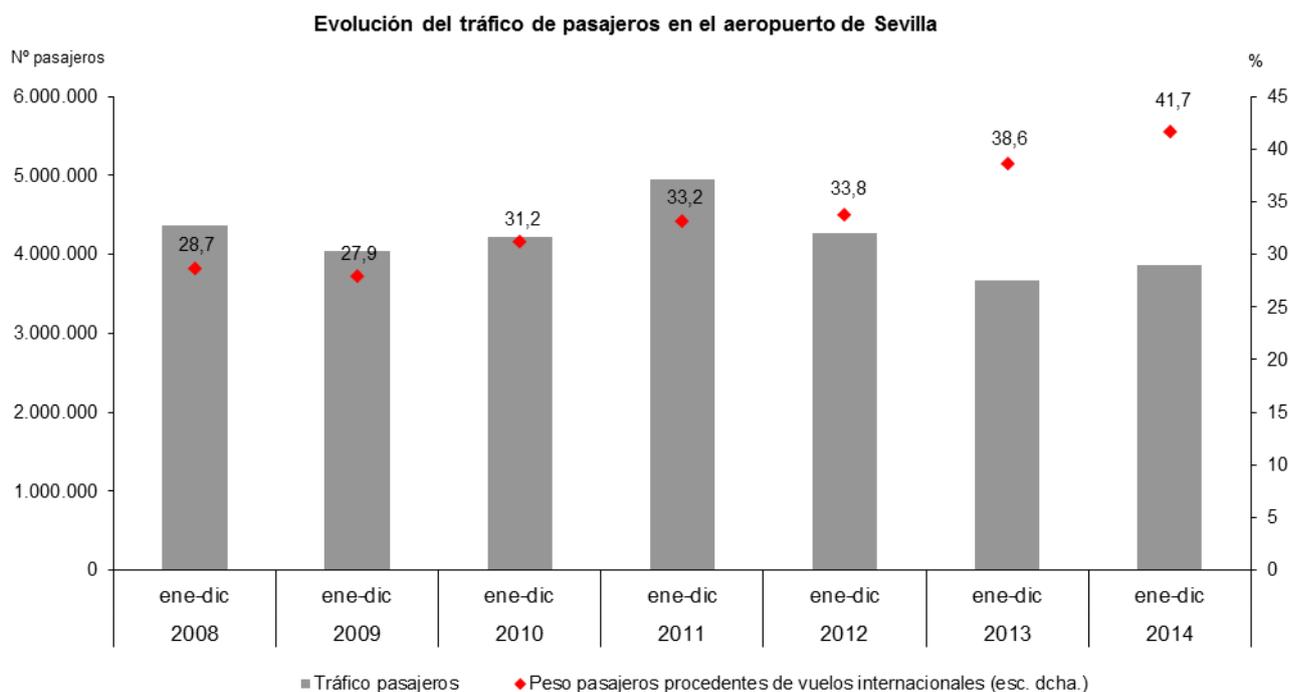
Fuente: Ministerio de Fomento



Fuente: Ministerio de Fomento

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Centrándonos en el detalle de lo ocurrido en el transporte, según los datos facilitados por el Ministerio de Fomento para el Aeropuerto de San Pablo, desde una visión del acumulado del año, al cierre de 2014 se habían registrado 3.865.608 pasajeros, lo que supone un crecimiento respecto a 2013 del 5,1%, variación superior a la observada en el tráfico del conjunto de aeródromos de España, 4,6%. Este dato se debe exclusivamente a la afluencia de viajeros extranjeros, cuya tasa de variación interanual fue del 13,5%, pues la afluencia de viajeros nacionales se mantuvo prácticamente invariable. Del total de viajeros llegados a San Pablo, la cifra de los procedentes del interior del país es de 2.254.638, que representa el 58,3% del cómputo global; por otra parte, son 1.610.970 los pasajeros llegados desde el extranjero, suponiendo el 41,7% de la distribución total.



Fuente: AENA

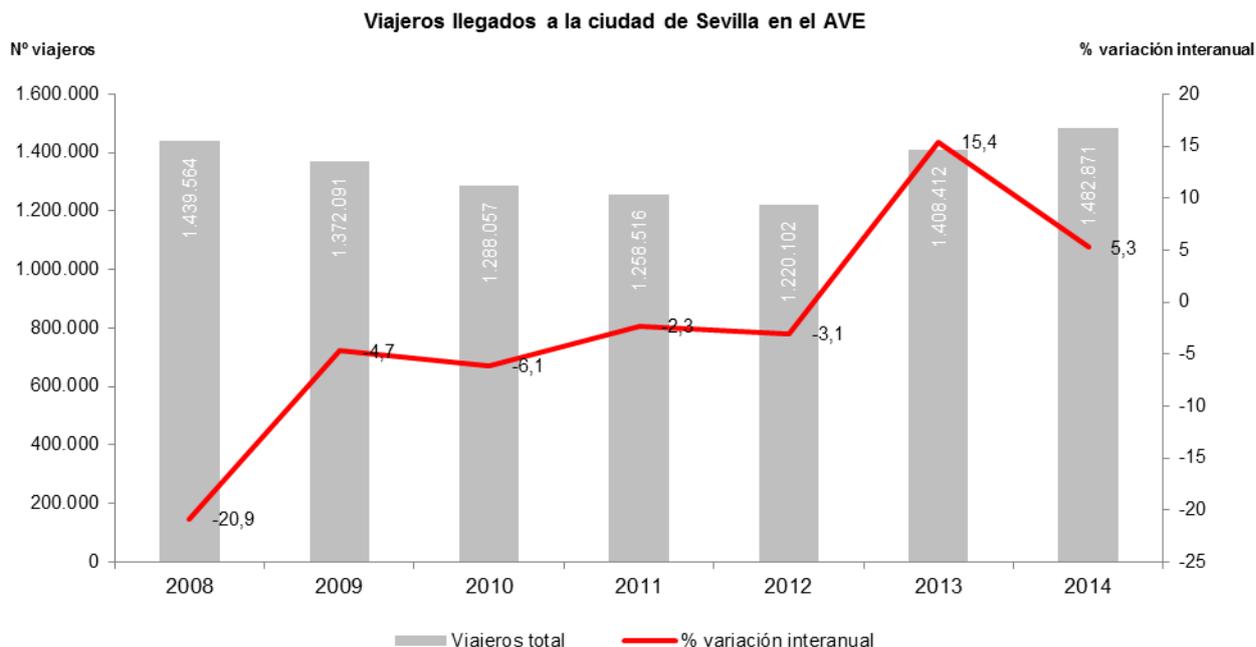
Desde otro punto de vista, en el balance del acumulado del año del tráfico de aeronaves que tomaron tierra en el Aeropuerto de Sevilla se contabilizaron 32.266 aeronaves, lo que supone un leve crecimiento del 0,4% con respecto a 2013. El 58% de éstas son nacionales, que disminuyen un 5,2%. Las procedentes del extranjero, que ascienden a 13.544 aeronaves, crecen un 9,5% respecto al año anterior.

Por último, en el análisis del acumulado del año del volumen de mercancías transportadas por esta vía, se aprecian ascensos en ambos orígenes. Así, el volumen total de mercancías, que ascendió en 2014 a 5.639,5 toneladas, aumenta con respecto a 2013 un 10,8%, debido tanto al comportamiento observado en el tráfico de mercancías nacional (11,3%), como a las mercancías con origen en el extranjero, que representan el 19,3% del total, y aumentan un 8,9%.

Actividad en el aeropuerto de Sevilla			
	2013	2014	% Var.13-14
Transporte de pasajeros (nº de pasajeros)	3.677.138	3.865.608	5,1
Nacional	2.257.731	2.254.638	-0,1
Internacional	1.419.407	1.610.970	13,5
Tráfico aeronaves	32.126	32.266	0,4
Nacional	19.756	18.722	-5,2
Internacional	12.370	13.544	9,5
Transporte de mercancías (toneladas)	5.089	5.639	10,8
Nacional	4.087	4.549	11,3
Internacional	1.002	1.091	8,8

Fuente: AENA

En lo que respecta al tráfico de pasajeros llegados a la estación de Santa Justa por alta velocidad, en el año 2014 se registraron un total de 1.482.871 viajeros, lo que supone una subida con respecto a 2013 del 5,3%. El 80,8% del total son viajeros de la línea AVE procedente de Madrid, cuyo volumen de pasajeros se incrementó un 4% interanual en el mencionado año. Igualmente, la línea con origen en Barcelona, con un peso proporcional del 14,2%, experimenta un incremento en el volumen de pasajeros del 5,3%, ascendiendo a un total de 210.012.



Fuente: Dirección comercial AVE, Jefatura de Marketing

Por último, se aborda el análisis del tráfico registrado en el Puerto de Sevilla a partir de los datos facilitados por la Autoridad Portuaria de Sevilla.

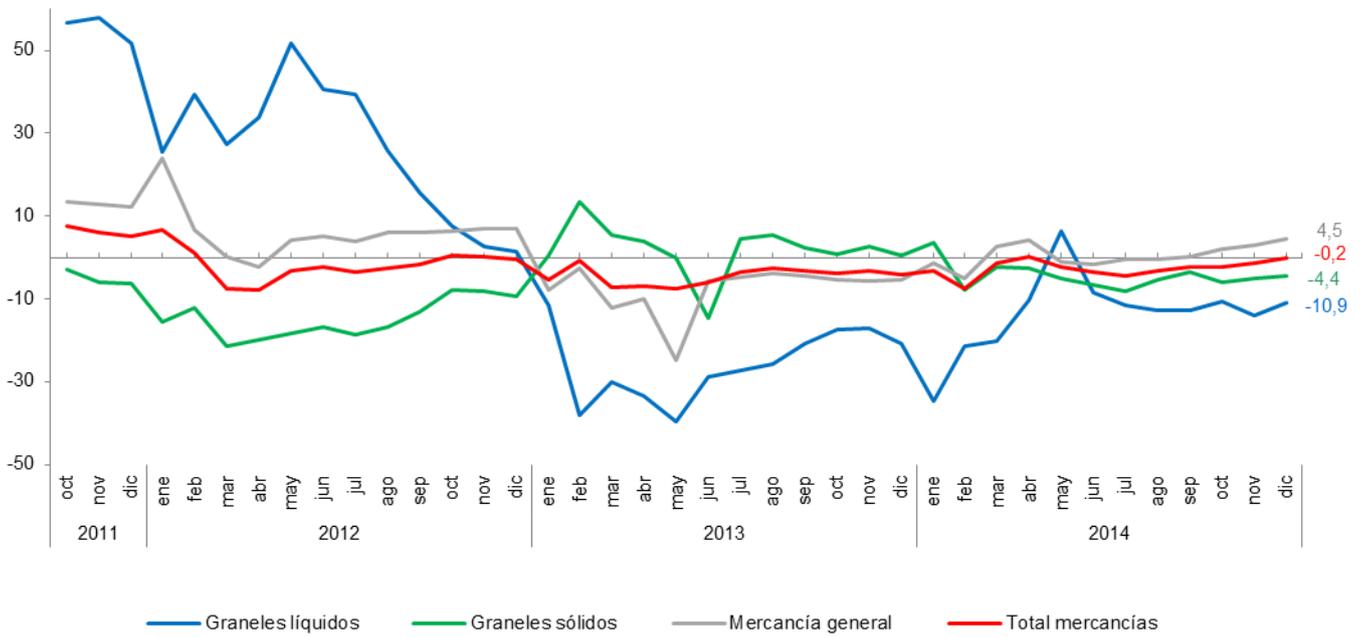
Actividad en el Puerto de Sevilla			
	2013	2014	% Var.13-14
Buques facturados (número)	1.057	996	-5,8
Graneles líquidos (t.m.)	284.031	253.103	-10,9
Graneles sólidos (t.m.)	1.820.596	1.741.038	-4,4
Mercancía general (t.m.)	2.272.733	2.373.956	4,5
Total mercancías (t.m.)	4.377.360	4.368.097	-0,2
Número de Teus	140.472	161.514	15,0
Número de Pasajeros	88.557	15.970	-82,0

Fuente: Autoridad Portuaria de Sevilla

Durante 2014 el total de mercancías transportadas por esta vía alcanzó un volumen de 4.368.097 toneladas métricas, implicando con ello una caída interanual del 0,2%. La subida de las mercancías englobadas dentro de la categoría general, que es del 4,5%, es contrarrestada por la bajada tanto de los graneles líquidos (-10,9%) como sólidos (-4,4%). Registran de igual forma descensos el número de buques facturados con un 5,8% menos que el año anterior, y el número de pasajeros, con un 82% menos. El único indicador positivo en 2014 es el del número de contenedores; éstos ascendieron a 161.514, 21.042 más que al término del 2013.

Evolución de la variación interanual del volumen de mercancías en el Puerto de Sevilla

% variación interanual



Fuente: Autoridad Portuaria de Sevilla

DICTAMEN SOBRE EL INFORME DE COYUNTURA SOCIOECONOMICA DE LA CIUDAD DE SEVILLA 2014

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), en virtud de lo establecido en su Reglamento, aprobado definitivamente por resolución del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales, el día 20 de mayo de 2014, con efectos desde el 16 de mayo de 2014, y en virtud de lo establecido en su artículo 5.f) y 17.1b), previo análisis y tramitación de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo y Sostenibilidad en sus reuniones celebradas los días 6 y 24 de marzo, 9 y 19 de junio, 3, 8 y 10 de julio de 2015, dando traslado a la Comisión Permanente, que elevó al Pleno del Consejo Económico y Social, aprobando en sesiones extraordinarias del día 16 de julio de 2015, el siguiente

D i c t a m e n

ANTECEDENTES

Según el artículo 5.f) del Reglamento son funciones del Consejo elaborar el Informe Socioeconómico anual del Municipio de Sevilla y emitir el dictamen correspondiente, y con tal fin, se encomienda por el artículo 17.1.b) la responsabilidad de elaborar el proyecto del Informe Socioeconómico a la comisión de trabajo permanente de Economía, Empleo, Desarrollo y Sostenibilidad.

La citada Comisión de Trabajo se reunió los días 6 y 24 de marzo, 9 y 19 de junio, 3, 8 y 10 de julio de 2015, a cuyas reuniones asistieron por el Grupo Primero D^a. Teresa García García, actuando en calidad de presidenta de la misma, D. Diego Carlos García Cebrián, D. Francisco Navarro Osorno y D^a. María Iglesias Domínguez, por el Grupo Segundo D^a. María Eugenia Millán Zamorano, por el Grupo Tercero D^a. Clemencia Rufo Quiles y D^a. Rocío Sánchez Lissen, contando con la participación del Presidente del CESS, D. Joaquín Revuelta García, con el fin de elaborar el correspondiente proyecto de Informe Socioeconómico de la ciudad de Sevilla 2014, que se presentó ante el Pleno el día 16 de julio de 2015.

VALORACIONES

2014 ha estado enmarcado por políticas de ajustes puestas en marcha por el gobierno municipal. Todo ello ha impedido el desarrollo de políticas generadoras de empleo y actividad económica en la ciudad con efectos negativos en las empresas y en la ciudadanía en general

La ciudad de Sevilla ha entrado en su cuarto año consecutivo de descenso de la **población**, situándose por debajo de los 700.000 habitantes, hombres y mujeres (696.676), a diferencia de lo que ocurre en el conjunto de nuestra Provincia, donde ésta aumenta desde 2008 hasta 2013, produciéndose una leve bajada en 2014 hasta situarse en 1.941.355 habitantes.

El Padrón Municipal nos refleja que el 52'5% de la población sevillana son mujeres, y que la mayor banda de edad está comprendida entre los 35 y los 39 años, seguido de la franja entre los 45 y los 49 años. El 5'1% de las personas residentes son extranjeras, aunque estas han disminuido de manera importante en un 9%. La única población extranjera que ha aumentado su presencia es la asiática en un 6'2%.

Es importante que en el 2014 por primera vez haya un aumento positivo entre la tasa de nacimientos y defunciones, crecimiento vegetativo, que, aunque mínimo, es significativo.

La situación del **mercado de trabajo** en la ciudad de Sevilla no ha tenido variaciones que hagan pronosticar un cambio de tendencia, más allá de las oscilaciones propias de momentos coyunturales.

El año 2014 en materia de mercado de trabajo se ha venido caracterizando por una actitud pasiva en cuanto a la iniciativa pública, con la excepción de la puesta en marcha de los Planes de empleo de la Junta de Andalucía que han tenido su incidencia en Sevilla capital. Según los datos del SAE, el plan joven ha supuesto unos 1.200 contratos y el plan +30 unas 700 contrataciones aproximadamente.

En cuanto a los datos de la Encuesta de Población Activa debemos resaltar el aumento de la población activa en la ciudad, situándose en 354.600 personas, por lo que la tasa de actividad de la ciudad al finalizar el 2014 es del 61'7%. La población activa se da por la conjunción de dos componentes, las personas ocupadas y las personas desempleadas. Pues bien, en 2014 ha habido un leve aumento de las personas ocupadas y se ha dado una bajada, aunque mínima, del paro.

Es de destacar las 24.500 personas ocupadas más, finalizando el año con 254.400 personas ocupadas, aunque estamos lejos aún del año de comienzo de la crisis. En el aumento de las personas ocupadas han sido los hombres con un 12'3% los de mayor subida, frente a las mujeres con un 8'9%.

Hay que resaltar que, en cuanto a niveles de estudio, el 53'4% de las personas habían realizado educación superior, siendo el grupo de mayor aumento de la ocupación.

La ciudad de Sevilla tiene una tasa de empleo del 44'26%, superior a la andaluza (39,03%), siendo la de la provincia del 41'71%.

A su vez, la ciudad de Sevilla cerró el 2014 sobrepasando la barrera de las 100.000 personas desempleadas, aunque con un descenso del 10'2% con respecto al cuarto trimestre del año anterior. Han sido las mujeres las de mayor descenso de la población parada, siendo del 14'4%.

Cuando hablamos de paro registrado, nos referimos a los datos que suministra el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), y que tiene una medición distinta a la EPA, realizada por el INE. Esto hace que al cierre de diciembre de 2014 Sevilla ciudad haya finalizado con 86.417 personas desempleadas, siendo 1.960 menos que en el mismo periodo del año anterior. La oscilación de aumento y descenso de paro registrado ha sido la tónica general en el 2014, no existiendo políticas de creación de empleo y reactivación económica que configuren otro contexto.

Otra de las observaciones que debemos hacer es que, al igual que en los comienzos de la crisis, el aumento del paro fue de mayor intensidad en los hombres, la "recuperación" de los niveles de empleo y, por tanto, del descenso del paro se está haciendo también en los hombres, siendo las mujeres en estos momentos el 54'5% del total de paro registrado.

La ciudad de Sevilla mantiene un alto número de personas desempleadas en el sector servicios, el 68'1%, alto porcentaje que tiene que ver con la población ocupada en este sector y con que la ciudad de Sevilla es un centro potente de servicios en el amplio sentido de la palabra: servicios administrativos, turísticos, comerciales, etc.

El mayor número de personas desempleadas son personas de entre 25 y 44 años, representando el 46'4% del total. Las personas mayores de 44 años son el 44'4%, colectivo este último que no ha parado de crecer, aumentando en un 2'9 interanual.

Hay que señalar que el 50'9% de las personas desempleadas son de larga duración, es decir, que más de 43.900 personas llevan más de un año en el desempleo.

El perfil del desempleo en la ciudad de Sevilla es el de una mujer, del sector servicios, de entre 25 y 44 años y que lleva más de un año en desempleo.

La contratación en la ciudad de Sevilla ha tenido un comportamiento positivo con 319.957 contratos, finalizando 2014 con la realización de 20.136 contratos indefinidos, lejos de los 30.685 que se realizaron en 2008, pero que a partir de 2011 han ido teniendo un crecimiento constante, aunque insuficiente. Debemos señalar que nuestra ciudad, desde 2007 hasta el 2014, ha perdido 101.665 contratos de los que 17.681 eran indefinidos.

Los hombres acaparan el 53'4% del total de los contratos firmados. En el sector servicios se han realizado casi el 80% de las contrataciones de la ciudad. Hay que resaltar el aumento del 83% de los contratos en la industria, pasando de 8.669 en el 2013 a 15.015 en el 2014. Los contratos de mayor peso han sido los dedicados a

MEMORIA ANUAL 2015

DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA

actividades administrativas y servicios auxiliares; hostelería, y comercio y reparación de vehículos.

La ciudad de Sevilla cuenta con 310.389 personas afiliadas a la Seguridad Social, a pesar de la pérdida que desde 2007 se viene produciendo con 48.826 afiliaciones menos (se han perdido un 13'6% de personas afiliadas). Principalmente han sido en el régimen general, con 49.544 bajas. No obstante, el año 2014 ha finalizado con 5.854 afiliaciones más que en el año 2013. El año 2014 ha sido el primer año de aumento de la afiliación tras seis años de descenso, siendo significativo en el Régimen General.

Sin duda alguna, tanto el movimiento de población como el del mercado de trabajo guarda una relación directa con la **dinámica empresarial** que ha tenido la ciudad de Sevilla durante el 2014.

Hay que tener en cuenta la dificultad que nos hemos encontrado a la hora de configurar algunos apuntes sobre la dinámica empresarial, ya que la mayoría de los datos no están desagregados a nivel local.

A fecha 1 de Enero de 2014 (últimos datos oficiales encontrados), Sevilla ciudad contaba con 47.709 empresas. Esto supone un 1'5% más que el año anterior.

Este número de empresas y su aumento durante el 2014 tiene como contrapeso el tamaño de las mismas, ya que el 64% de ellas son empresas que no tienen ningún tipo de personas asalariadas. Esto, sin duda alguna, tiene que ver con el tipo de sector donde se radican las empresas, el sector servicios en un 88'8%. Tan solo el 4'5% son empresas de más de diez trabajadores y trabajadoras.

De los diversos sectores de la actividad, según recoge el Directorio de Empresas y Establecimientos con Actividad Económica en la ciudad de Sevilla, el sector de mayor número de empresas es el de Servicios sanitarios, educativos y resto de servicios con 22.495, de los que el 70,23% no tiene personas asalariadas, seguido del Comercio con 11.879, de los que el 59'18% no tienen personas asalariadas. Estos dos sectores representan el 72'04% de las 47.709 empresas que desarrollan su actividad económica en nuestra ciudad. De estas empresas el 88,85 son empresas del sector servicios con un aumento el último año del 0,2% respecto del año anterior, siendo el peso de la industria del 4,4%, y del 6,8% el de la construcción, que baja un 0,3% con respecto del año anterior.

La fórmula jurídica de constitución ha sido en su gran mayoría la de persona física, representando esta, junto con la sociedad limitada, el 86'3% del total de empresas con actividad en la ciudad de Sevilla.

El sector de la **construcción y el mercado inmobiliario** siguen estancados. Durante 2014 no se ha visado ninguna vivienda de protección oficial y únicamente 329 viviendas libres. La VPO ha perdido todo protagonismo, pese a que sigue existiendo necesidad de vivienda en nuestra ciudad.

En cuanto a viviendas nuevas hay un decrecimiento del 52,2%, frente a la provincia (-33%), Andalucía (-24,4%) y España (-20,9%). Todo ello, sin lugar a dudas, ha tenido su

reflejo en la destrucción de empleo de un sector que no tiene horizonte de remontar, si no con el dinamismo de hace algunos años, sí con el dinamismo propio de una cierta recuperación económica y una necesidad de vivienda que todavía se demanda. No obstante, según datos del Ministerio de Fomento, en el 2014 se han contabilizado 1.609 actos de compraventa, datos muy alejados de años anteriores y que también tienen su relación con el endurecimiento de las condiciones del sector financiero.

La leve subida de las transacciones de compraventa solo se ha producido en la vivienda de segunda mano, representando un 84'2% del total de las operaciones.

Sin lugar a dudas, si hay un sector que resalta por encima de los demás, este es el **turístico**. El año 2014 ha tenido un notable dinamismo. El número de visitantes que se alojaron en establecimientos hoteleros de la capital fue de más de 2 millones (2.087.701 turistas), lo que supone un aumento del 8'9%.

Esto ha sido sustentado de manera importante por la demanda externa, que aumentó un 4'5%, pero sobre todo por la demanda interna con un aumento en relación al año anterior de un 14'1%. La buena respuesta del turismo interno ha sido determinante para que el incremento de personas viajeras en nuestra capital haya sido más intenso que en Andalucía y España.

De igual manera las pernoctaciones crecieron en un 10'5% también por el turismo nacional.

La combinación de personas viajeras y pernoctaciones dieron como resultado que la estancia media en nuestra ciudad fuera de 1'97 días durante 2014, frente a los 3'36 que tuvo España y a los 2'89 días de Andalucía.

El promedio de la oferta hotelera en nuestra ciudad corresponde al 71'9% del total de las plazas de la provincia, según la Encuesta de Ocupación Hotelera, distribuyéndose entre los 192 establecimientos abiertos, que con respecto al 2013 han sido cuatro menos. El grado de ocupación ha sido del 55'9%, estando por encima de Andalucía y España.

Este buen comportamiento entre el aumento de las pernoctaciones y visitantes en Sevilla ciudad se ha traducido también en un aumento del 3'1% del empleo, quizás menos del esperado. No obstante, el 81'5% del personal ocupado de la Provincia se concentra en la capital.

La Catedral de Sevilla sigue siendo el monumento más visitado de nuestra ciudad, seguido del Real Alcázar.

En FIBES durante el año 2014 se han celebrado 17 ferias, 99 congresos y 33 espectáculos culturales, en total un 15'8% de eventos menos que el año anterior.

Sin lugar a dudas, estos datos del comportamiento del sector turístico han ayudado al aumento de pasajeros que el Aeropuerto de San Pablo ha tenido durante 2014, un 5'1%, afluencia que ha sido en un 58'3% del cómputo global procedentes del interior del país (2.254.638) y el 41'7% procedente de personas pasajeras del extranjero. Han

sido 32.266 aeronaves las que han aterrizado en el Aeropuerto San Pablo, creciendo en un 9'5% las aeronaves procedentes del extranjero. El volumen de mercancías también ha tenido un ascenso del 10'8%, tanto del tráfico de mercancías nacionales como con origen en el extranjero.

En cuanto al tráfico llegado a la estación de Santa Justa, supone una subida del 5'3%. El 80'8% proceden de la línea AVE de Madrid, y también ha tenido un buen comportamiento la línea procedente de Barcelona con un aumento del volumen de pasajeros del 5'3%.

Si atendemos a los datos sobre el tráfico portuario, durante el 2014 han disminuido un 5'8% el número de buques facturados y un 0'2% el volumen de mercancías. Es de destacar la bajada en el número de pasajeros en un 82%.

Pasando a las conclusiones sobre estos datos, es necesario traducir a la economía real de miles de familias y empresas los datos que reflejan las previsiones económicas globales, con iniciativas que generen empleo, favorezcan el acceso al crédito a la pequeña y mediana empresa, redistribuyendo las cargas fiscales y agilizando los trámites administrativos para la creación de empresas.

Sevilla hace tiempo que renunció a la política de intentar estar entre las ciudades españolas de más de 700.000 habitantes, echamos de menos políticas orientadas a intentar captar población, si bien es manifiestamente constatable que la población censada no tiene nada que ver con la población transeúnte, o la que a diario trabaja en la ciudad y reside o se empadrona en pueblos del área metropolitana.

Son necesarias políticas que incentiven la adquisición de viviendas asequibles para que las personas con menos recursos, jóvenes, y clases medias, tengan oportunidad de acceso a la vivienda en la ciudad. Estas medidas tendrían como consecuencia un asentamiento en Sevilla, evitando su traslado al área metropolitana.

La debilidad de nuestra estructura productiva, con gran predominio de actividades de bajo valor añadido, alta estacionalidad en el empleo, baja productividad general, necesidades importantes de recualificación profesional y déficits importantes en materia de innovación, hacen que sea urgente la puesta en marcha del conjunto de las medidas que a corto, medio y largo plazo el Consejo Económico y Social expuso ya en su Declaración "Por una estrategia para la creación de empresas y empleo en la ciudad de Sevilla" en el año 2013.

Podemos extraer de estos datos que Sevilla se afianza cada vez más como una economía en la que su estructura está orientada al sector servicios, siendo el sector industrial de una relevancia poco importante. Tendríamos que fomentar un mejor y mayor tejido industrial, ya que este sector es menos frágil y con menos exposición a coyunturas económicas. Además, las empresas del sector industrial por regla general tienen más capacidad de creación de puestos de trabajos, siendo más factible elevar la productividad y con ello los salarios.

Hay que entender la apuesta por la I+D+i como herramientas de transformación. Muchas de nuestras empresas no disponen de capacidad ni recursos para la realización

de actividades de I+D+i. Por ello, se deben impulsar acuerdos entre las Universidades, centros públicos de investigación y centros tecnológicos.

En torno a su río, la ciudad de Sevilla cuenta con uno de sus principales potenciales para generar actividad económica y empleo, tanto en el ámbito del sector industrial, del logístico, así como en el del turismo. En este sentido, es necesario que se complete el funcionamiento de la zona franca del puerto, así como llevar a cabo en el río las adecuadas actuaciones compatibles con las exigencias medioambientales (dragado del río) para mejorar su navegabilidad y que permitan la llegada de buques de mayor tonelaje. Con ello podría potenciarse de un lado el turismo de cruceros y, de otro, la entrada de más contenedores por barco, lo que propiciaría la reducción del coste unitario de las mercancías llegadas al Puerto de Sevilla, asegurando el mantenimiento de las empresas y creando atractivo para la implantación de nuevas.

También es necesario no olvidarnos de los polígonos industriales de la ciudad, parte integrante de la misma que necesitan una correcta prestación de los servicios públicos, así como inversiones necesarias para evitar la deslocalización de empresas hacia otros municipios.

Podemos empezar a señalar que, a tenor de los datos facilitados por la Tesorería de la Seguridad Social, el INE y el SEPE, hay una cierta paralización en la destrucción de empleo en nuestra ciudad, sin entrar a valorar su calidad, aunque siguen siendo necesarias políticas de consenso generadoras de empleo entre los agentes económicos y sociales de la ciudad.

Hay que propiciar una oferta de ocio en la ciudad que motive al turista a quedarse a pernoctar, existen oportunidades gracias a los monumentos, ejemplo de ello es Itálica, aperturas nocturnas en verano, el flamenco como reclamo, etc.

Otra perspectiva es ver que las pernoctaciones registradas no son homogéneas durante el año y que son ciertas épocas como Feria de Sevilla, Semana Santa, etc., lo que hace que esa homogeneidad no se dé y sean estacionales en función del acontecimiento. Si se hiciera un estudio pormenorizado se comprobaría que la media sube a costa de estas temporadas.

Es necesario un impulso público que fomente el turismo congresual, que permita reducir la estacionalidad, y que genere volumen de negocio, ya que Sevilla tiene todos los requisitos básicos para la organización de este tipo de eventos, cuenta con un moderno palacio de congresos de primer nivel, con una amplia red hotelera de todas las categorías y es un atractivo turístico de nivel mundial.

Es imprescindible abordar, en relación al transporte de mercancía por ferrocarril, el problema de que actualmente la vía entra en el puerto atravesando la vía general de Sevilla-Utrera. Dado el peligro que esto entraña, la vía de mercancías solo se utiliza de noche, que es cuando no funciona el ferrocarril Sevilla-Utrera. Sería muy importante salvar este obstáculo, con lo cual el transporte de mercancías se podría hacer de día y tendría más capacidad.

MEMORIA ANUAL 2015

DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA

Además, hay que priorizar las inversiones en la finalización de las líneas de Alta velocidad Sevilla-Málaga, Sevilla-Cádiz y Sevilla-Huelva, así como poner en la agenda la conexión del aeropuerto con Santa Justa.

En relación a las iniciativas privadas, hay que resaltar que muchos proyectos no han podido llevarse a cabo como consecuencia de la dificultad del empresariado de enfrentarse a las trabas burocráticas, que eternizan proyectos que no se llevan a término por cuestiones administrativas y que solo consiguen perjudicar a la ciudad de Sevilla, y que todavía no han puesto en valor los reajustes realizados durante los años de la crisis para crear empleo.

La ciudad de Sevilla sigue sin aprovechar sus grandes oportunidades para ser más competitiva en un mundo globalizado; la paralización de las infraestructuras, el raquitismo, cuando no la inexistencia de las inversiones, etc. están haciendo que nuestra ciudad deje pasar oportunidades sin aprovecharlas. Es imprescindible poner en valor para generar actividad empresarial y generación de empleo la apuesta por diversas infraestructuras que potencien un verdadero sector industrial en nuestra ciudad: desarrollo del Puerto de Sevilla, SE-35, ampliación del Metro de Sevilla, SE-40, mejora de la red ferroviaria de cercanías, etc.

Se hace necesario una apuesta decidida por crear un clima de consenso en el diseño de la ciudad que queremos por parte de los diferentes agentes socioeconómicos, estableciendo políticas adecuadas para permitir el mantenimiento del tejido empresarial y de nueva creación en nuestra ciudad, favoreciendo el crecimiento económico, la creación de empresas y empleo, utilizando los instrumentos creados hasta el momento, fundamentalmente el Consejo Económico y Social de Sevilla, en el que pivote el binomio creación de empresas-creación de empleo, en un territorio medioambientalmente sostenible, responsable socialmente y presidido por garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de la ciudad de Sevilla

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL AÑO 2016

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), en virtud de lo establecido en su Reglamento, aprobado definitivamente por resolución del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales, el día 20 de mayo de 2014, con efectos desde el 16 de mayo de 2014, y publicado en el B.O.P. nº 121, de 28 de mayo de 2014, y en virtud de lo establecido en su artículo 5 c), previo análisis y tramitación de la Comisión de Trabajo permanente de Hacienda y Presupuesto, en sus reuniones celebradas los días 19, 22, 23, 26, 27 y 28 de octubre de 2015, dando traslado al Pleno del Consejo Económico y Social que aprueba en su sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2015, el siguiente

D i c t a m e n

I. Antecedentes

Con fecha 15 de octubre de 2015, tiene entrada en el Consejo Económico y Social escrito procedente de la Agencia Tributaria de Sevilla del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, solicitando a los efectos previstos en el artículo 5 c) del Reglamento del CESS, la emisión por parte del Consejo de un dictamen sobre los proyectos de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas Municipales; Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección; de Ordenanzas reguladoras de Precios públicos y anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos de Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos, y Precios Públicos, para el ejercicio 2016, al objeto de su posterior remisión previa a su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Junto a la anterior petición, se remite al CESS por la Agencia Tributaria de Sevilla la siguiente documentación:

- Memoria sobre la propuesta de modificación de Ordenanzas para el ejercicio 2016.
- Borrador de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.
- Tasa por otorgamiento de licencia, autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos.
- Tasa por la prestación de Servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, vehículos que circulen en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- Tasa por la prestación de servicios de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.
- Tasa por la prestación del Servicio de Mercados.
- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en las vías públicas y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.
- Tasa por ocupación de puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abasto municipales y utilización de cámaras frigoríficas.
- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del Municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.
- Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos así como, las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro de Recursos Empresariales Avanzados del Ayuntamiento de Sevilla (CREA).
- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Borrador de las Ordenanzas Reguladoras de:
 - Precio Público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualquiera

otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.

- Precio Público por la prestación de servicios y actividades por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

- Tarifas del precio público por los servicios que se presten por la Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

Se aporta el borrador de la ordenanza fiscal de nueva creación: Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo.

El día 26 de octubre de 2015 tuvo lugar la presentación del proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2016 ante los miembros de la Comisión de Hacienda y

Presupuesto, por parte del Ilmo. Sr. Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública, D. Joaquín Luis Castillo Sempere, que procedió a realizar una exposición de los proyectos remitidos y efectuó las aclaraciones necesarias a las dudas suscitadas entre los distintos Consejeros de la Comisión, que así pudieron emitir con más rigor el Dictamen solicitado.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, cuyos miembros son por el Grupo Primero, D. Miguel Ángel Santos Genero (CC.OO.), D^a. María Ángeles López Delgado (CC.OO.) y D. Diego Carlos García Cebrián (U.G.T.), por el Grupo Segundo, D. Antonio Montero Sines (C.E.S.), D^a. María Eugenia Millán Zamorano (C.E.S.) y D. Enrique Arias García (C.E.S.), y por el Grupo Tercero, D^a. Clemencia Rufo Quiles (C.E.P.E.S.) y D^a. Rocío Algeciras Cabello (F.A.C.U.A.), se reunió los días 19, 22, 23, 26, 27 y 28 de octubre de 2015, con el fin de elaborar la correspondiente Propuesta de Dictamen. A dichas reuniones asistieron como asesora, D^a. María Iglesias Domínguez (U.G.T.), y como invitado, D. Salvador Navarro Amaro (Grupo Popular).

II. Contenido

II.1 Introducción

Las ordenanzas para el año 2016 que se presentan a aprobación regulan los impuestos locales, las tasas, las contribuciones especiales y los precios públicos. Se incluyen como tasas las contraprestaciones por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como las derivadas de la prestación de un servicio

público o la realización de una actividad administrativa que no sea de solicitud o recepción voluntaria por los administrados (licencias urbanísticas, cementerio, grúa, mercados, etc.), mientras que se incluyen como precios públicos las tarifas por servicios de solicitud y/o recepción voluntaria prestados por el Ayuntamiento.

II.2 Modificaciones

Se describen a continuación los principales elementos que se propone incluir en cada una de las Ordenanzas para el ejercicio de 2016.

II.2.1 Impuestos

En el **impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)** se fija el tipo general para los inmuebles urbanos en el 0,7334%, con la intención de absorber íntegramente el efecto de la actualización en un 10% de su importe de los valores catastrales.

Se incrementa el tipo impositivo para determinados inmuebles de uso no residencial y mayor valor catastral. El tipo

pasa del 0,9804 al 1,15%. Los usos afectados son los siguientes: almacén-aparcamiento; comercial; ocio y hostelería; industrial; deportivo, y oficinas, modificándose el valor catastral a partir del cual se aplica el tipo diferenciado. Además, se establece tipo diferenciado para nuevos usos como edificio singular, y sanidad y beneficencia, y se elimina el del uso de espectáculos.

Usos	Valor catastral a partir del cual se aplica el tipo diferenciado (euros)		Tipo diferenciado aplicable %	
	2016	2015	2016	2015
Almacén-estacionamiento	100.000	200.000	1,15	0,9804
Comercial	135.000	200.000	1,15	0,9804
Ocio y hostelería	1.016.000	750.000	1,15	0,9804
Industrial	203.000	200.000	1,15	0,9804
Deportivo	2.512.794	1.800.000	1,15	0,9804
Oficinas	173.000	200.000	1,15	0,9804
Edificio singular	9.116.189		1,15	
Sanidad y beneficencia	2.212.358		1,15	
Espectáculos		10.000.000		0,4

No se modifica el tipo aplicable a inmuebles rústicos ni a bienes de características especiales.

Se remiten los beneficios fiscales potestativos a la nueva Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo.

Se actualizan las remisiones normativas y se introducen algunas mejoras técnicas en la redacción del texto de la Ordenanza.

En el **impuesto de actividades económicas** se actualizan las remisiones normativas y se introducen algunas mejoras

técnicas en la redacción del texto de la Ordenanza.

Se remiten los beneficios fiscales potestativos a la nueva Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo.

Se especifican determinados supuestos en los que no se entiende que estemos ante el inicio de una actividad económica por haberse ejercido previamente bajo otra titularidad.

Se incrementan los coeficientes de situación correspondientes a las ocho categorías de calles.

Categoría fiscal de las vías públicas	Coeficiente de situación aplicable	
	2016	2015
Primera	3,462	3,010
Segunda	3,284	2,856
Tercera	2,988	2,598
Cuarta	2,723	2,368
Quinta	2,416	2,101
Sexta	2,119	1,843
Séptima	1,594	1,386
Octava	1,377	1,197

Se regula el cómputo del plazo de prescripción del derecho a liquidar el impuesto.

Se desarrolla algo más la gestión del impuesto, incorporando al texto de la Ordenanza parte del contenido del RD 243/1995.

Se mantiene sin modificación alguna el callejero de la vigente Ordenanza.

En el **impuesto sobre vehículos de tracción mecánica** se congelan las cuotas establecidas en la vigente Ordenanza, y se

remiten los beneficios fiscales potestativos a la nueva Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo.

En el **impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras** se remiten los beneficios fiscales potestativos a la nueva Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo.

Se rebaja el tipo de gravamen del 3,85 al 3,70%.

Se regula expresamente la prescripción del derecho a liquidar.

Se regula con más detalle la gestión del impuesto, generalizando el procedimiento de autoliquidación no asistida, así como dedicando un artículo propio a la liquidación definitiva.

En el **impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana** se redacta el artículo del hecho imponible para introducir algunas precisiones técnicas en relación con los excesos de adjudicación, así como eliminar la referencia a los expedientes de dominio y actas de notoriedad, haciéndose eco de la jurisprudencia al respecto.

En los supuestos de no sujeción se actualizan las remisiones normativas y se incorpora algún supuesto nuevo, como el previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley del IRPF en la redacción dada por la Ley 26/2014.

Se reduce del 3,7 al 2,5 el coeficiente anual de incremento para las plusvalías generadas en hasta cinco años, lo que equivale a una rebaja del 32%.

Se reduce del 29,5 al 26,8% el tipo impositivo del impuesto con la intención de

absorber en su totalidad el efecto de la actualización de valores catastrales.

Se regula con más detalle el período de generación del incremento.

Se cambia el sistema de gestión del impuesto, generalizando la autoliquidación salvo en el caso de inmuebles carentes de valor catastral.

II.2.1.1 Posición relativa en materia de tipos impositivos

A continuación mostramos unas tablas comparativas de los tipos impositivos utilizados en los diferentes impuestos por el Ayuntamiento de Sevilla, el resto de capitales de provincia andaluzas, y los

municipios de Barcelona, Madrid, Valencia y Zaragoza, para los períodos impositivos desde 2004 hasta 2015 (Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda).

IBI

	Tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza urbana											
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Málaga	0,68	0,70	0,69	0,69	0,70	0,70	0,70	0,70	0,72	0,45	0,45	0,45
Almería	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,69	0,63	0,54	0,49	0,49	0,47	0,46
Madrid	0,51	0,52	0,53	0,54	0,56	0,58	0,58	0,58	0,60	0,60	0,60	0,57
Jaén	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,66	0,66	0,60	0,60
Córdoba	0,60	0,61	0,61	0,62	0,63	0,66	0,67	0,68	0,76	0,76	0,69	0,63
Zaragoza	0,44	0,44	0,54	0,54	0,55	0,56	0,55	0,562	0,65	0,65	0,65	0,65
Granada	0,47	0,61	0,60	0,60	0,60	0,61	0,63	0,65	0,74	0,74	0,74	0,74
Barcelona	0,85	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,83	0,83	0,75	0,75
Sevilla	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,93	0,93	0,81	0,81
Valencia	0,89	0,97	0,97	0,97	0,97	0,97	0,97	0,97	1,07	1,07	0,97	0,89
Huelva	0,89	1,06	1,06	1,06	1,06	1,06	1,06	1,06	1,17	1,17	1,06	0,97
Cádiz	0,90	0,91	0,93	0,95	0,97	1,01	1,01	1,01	1,01	1,11	1,01	1,01

Nota.-En los años 2012 y 2013 se incluyen los incrementos previstos por el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y en 2014 y 2015 los previstos en la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

	Tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza rústica											
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Valencia	0,44	0,44	0,44	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44
Jaén	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Madrid	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,57
Cádiz	0,55	0,56	0,57	0,58	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60
Almería	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63
Málaga	1,02	1,06	1,04	1,04	1,05	0,81	0,81	0,81	0,73	0,69	0,65	0,65
Sevilla	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70
Zaragoza	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70
Barcelona	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73
Granada	0,78	0,80	0,83	0,83	0,83	0,83	0,83	0,83	0,85	0,87	0,87	0,87
Huelva	0,74	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89	0,89
Córdoba	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22	1,20	1,19

	Tipo impositivo (%) sobre bienes de características especiales									
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Granada	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	0,60	0,60	
Jaén	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	
Barcelona	0,85	0,85	0,62	0,62	0,62	0,638	0,64	0,64	0,64	
Valencia	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,89	0,89	0,89	
Cádiz	0,95	0,97	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	
Madrid	1,30	1,30	1,30	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,14	
Sevilla	1,00	1,15								
Córdoba	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	
Almería	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	
Huelva	1,06	1,06	1,11	1,11	1,11	1,11	1,30	1,30	1,30	
Málaga	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	
Zaragoza	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	

Con respecto al tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza urbana, el Ayuntamiento de Sevilla ha acordado un tipo alejado del máximo legal permitido.

La comparativa con el resto de capitales de provincia analizadas muestra que Sevilla tiene el 4º tipo impositivo más alto.

Con respecto al tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza rústica, el Ayuntamiento de Sevilla ha acordado de nuevo un tipo impositivo alejado del

máximo legal permitido y constante a lo largo del periodo de estudio.

La comparativa con el resto de capitales de provincias analizadas muestra que Sevilla ocupa el sexto lugar en cuanto al tipo impositivo más alto.

Con respecto al tipo impositivo (%) sobre bienes de características especiales, Sevilla congeló en 2008 el tipo al 1,15%, cerca del máximo legal permitido pero sin alcanzarlo, a diferencia de otras capitales de provincia.

IAE

	Coeficiente de Situación más alto aplicado											
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Jaén	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90
Granada	1,50	1,55	1,60	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	1,72	1,82	1,86	1,86
Málaga	2,20	2,31	2,36	2,36	2,53	2,65	2,65	2,65	2,99	3,06	2,91	2,91
Sevilla	2,62	2,62	2,62	2,62	2,92	3,07	3,07	3,07	3,07	3,07	3,01	3,01
Valencia	2,66	3,19	3,19	3,19	3,27	3,27	3,27	3,27	3,27	3,27	3,27	3,27
Almería	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,65	3,65	3,59	3,59	3,59	3,59
Córdoba	3,07	3,17	3,17	3,35	3,42	3,57	3,62	3,68	3,68	3,68	3,68	3,68
Cádiz	3,20	3,29	3,39	3,46	3,56	3,70	3,70	3,70	3,70	3,70	3,70	3,70
Huelva	2,49	2,49	2,49	2,49	2,49	2,49	2,61	2,61	2,61	3,80	3,80	3,80
Zaragoza	2,72	2,72	2,72	2,72	2,72	3,00	3,00	3,60	3,80	3,80	3,80	3,80
Barcelona	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80
Madrid	3,20	3,48	3,55	3,62	3,72	3,80	3,73	3,73	3,73	3,80	3,80	3,80

	Coeficiente de Situación más bajo aplicado											
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Jaén	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Málaga	0,65	0,68	0,70	0,70	0,75	0,78	0,78	0,78	0,80	0,82	0,80	0,80
Barcelona	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valencia	0,50	0,60	0,60	0,60	0,61	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Sevilla	1,12	1,12	1,12	1,12	1,42	1,49	1,49	1,49	1,49	1,49	1,19	1,19
Madrid	1,20	1,08	1,10	1,12	1,15	1,20	1,18	1,18	1,18	1,20	1,22	1,22
Granada	0,90	0,93	1,18	1,23	1,23	1,23	1,23	1,23	1,27	1,27	1,30	1,30
Zaragoza	0,68	0,68	0,68	0,68	0,68	0,68	0,66	1,00	1,3	1,33	1,33	1,33
Córdoba	1,23	1,27	1,27	1,33	1,35	1,41	1,43	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45
Almería	3,20	3,20	3,20	3,20	3,20	3,20	3,05	3,05	2,99	2,99	2,99	2,99
Cádiz	2,31	2,38	2,45	2,5	2,57	3,29	3,29	3,29	3,29	3,29	3,29	3,29
Huelva	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,82	0,82	0,82	3,30	3,30	3,30

Con respecto al coeficiente de situación más alto aplicado, el Ayuntamiento de Sevilla ha optado por un coeficiente alejado del máximo legal permitido, encontrándose más cerca del máximo que del mínimo del resto de capitales.

Con respecto al coeficiente de situación más bajo aplicado, Sevilla tiene un coeficiente medio-bajo respecto al resto.

IVTM

	Tarifas 2015											
	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Zaragoza	Valencia	Barcelona	Madrid
Turismos												
< 8 c.f.	23,12	24,90	24,22	25,24	25,24	17,67	24,35	22,46	22,50	21,20	23,47	20,00
8a11,99cf	62,41	67,25	65,40	68,16	68,16	51,12	65,80	60,66	62,30	58,87	64,06	59,00
12a15,99cf	131,78	142,00	139,56	143,88	143,88	114,38	138,90	128,05	137,30	128,05	136,69	129,00
16a19,99cf	164,16	177,05	173,84	179,22	179,22	152,34	173,05	170,26	179,20	163,99	172,05	161,00
20 en adel.	205,11	220,90	217,28	224,00	224,00	224,00	216,25	224,00	224,00	210,59	217,28	202,00
Autobuses												
<21plazas	152,60	164,45	161,60	166,60	166,60	132,45	160,85	148,27	166,60	139,82	166,60	145,00
21 a 50 p.	217,31	234,25	230,16	237,28	237,28	188,64	229,10	211,18	237,28	205,05	237,28	212,00
>50plazas	271,64	296,60	287,70	296,60	296,60	235,80	286,35	263,97	296,60	263,87	296,60	266,00
Camiones												
<1000kcu	77,44	83,25	82,02	77,83	84,56	63,42	81,65	75,26	84,56	71,00	84,56	73,00
1000a2999kcu	152,60	164,45	161,60	150,18	166,60	132,45	160,85	148,27	166,60	139,82	166,60	149,00
>2999a9999kcu	217,31	234,25	230,16	218,28	237,28	195,76	229,10	211,18	237,28	198,99	237,28	213,00
>9999kcu	271,64	296,60	287,70	272,73	296,60	244,70	286,35	263,97	296,60	248,73	296,60	266,00
Tractores												
<16 c.f.	32,37	34,85	34,28	32,51	35,34	28,10	34,10	31,45	35,34	29,66	35,34	32,00
16 a 25 c.f.	50,87	54,75	53,87	51,09	55,54	44,15	53,60	49,43	55,53	46,60	55,53	50,00
>25 c.f.	152,60	164,45	161,60	153,25	166,60	132,45	160,85	148,27	166,60	139,82	166,60	149,00
Remolques												
<1000>750kcu	32,37	34,85	34,28	32,51	35,34	28,10	34,10	31,45	35,34	29,66	35,34	32,00
1000a2999kcu	50,87	54,75	53,87	51,09	55,54	44,15	53,60	49,43	55,53	46,60	55,53	50,00
>2999kcu	152,60	164,45	161,60	153,25	166,60	132,45	160,85	148,27	166,60	139,82	166,60	149,00
Otros vehículos												
Ciclomotores	8,10	8,80	8,57	7,86	8,84	6,19	8,55	5,99	8,80	7,38	8,39	7,00
Motocicl.125c.c.	8,10	8,80	8,57	8,84	8,84	6,63	8,55	5,99	8,80	7,68	8,39	7,00
125 a 250 c.c.	13,88	14,85	14,69	14,31	15,14	12,11	14,60	13,47	15,14	13,44	14,38	12,00
250 a 500 c.c.	27,74	29,90	29,39	29,39	30,30	25,76	29,25	26,97	30,29	27,69	28,78	27,00
500 a 1000 c.c.	55,46	59,85	58,76	60,58	60,58	54,52	58,50	53,92	60,58	56,98	58,16	54,00
> 1000 c.c.	110,88	119,60	117,53	121,16	121,16	121,16	117,00	115,10	121,16	117,03	117,53	109,00

Se observa que el Ayuntamiento de Sevilla, impuesto una cuota menor que una buena parte de las ciudades objeto de estudio.

ICIO

	Tipos de Gravamen (%)											
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Jaén	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
Barcelona	3,15	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,35	3,35	3,35	3,35
Córdoba	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	3,92	3,84
Sevilla	2,88	2,88	2,88	2,88	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	3,85	3,85
Almería	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Cádiz	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Granada	3,50	3,65	3,77	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	4,00	4,00	4,00	4,00
Huelva	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Málaga	3,67	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Zaragoza	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Valencia	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Madrid	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00

Sevilla ha mantenido, de forma constante en el periodo considerado, un tipo de gravamen inferior al resto de capitales. No obstante a partir de 2008 ha optado por el máximo legal permitido, situándose al mismo nivel que la mayoría de las ciudades consideradas. Sin embargo, en 2014 se rebajó hasta 3,85% el tipo de gravamen, algo por debajo del máximo legal permaneciendo el mismo tipo en 2015.

IIVTNU

	PORCENTAJE ANUAL 2010			
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	3,20	3,10	3,00	2,90
Cádiz	3,70	3,50	3,20	3,00
Córdoba	3,65	3,45	3,15	2,95
Granada	3,41	3,30	3,20	2,98
Huelva	3,60	3,40	3,10	2,90
Jaén	3,40	3,20	2,90	2,80
Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Sevilla	3,30	3,50	3,20	3,00
Zaragoza	3,70	3,50	3,20	3,00
Valencia	3,10	3,00	2,90	2,90
Barcelona	3,70	3,50	3,10	2,80
Madrid	3,70	3,50	3,20	3,00

	PORCENTAJE ANUAL 2011			
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	3,20	3,10	3,00	2,90
Cádiz	3,70	3,50	3,20	3,00
Córdoba	3,70	3,50	3,20	3,00
Granada	3,41	3,30	3,20	2,98
Huelva	3,60	3,40	3,10	2,90
Jaén	3,40	3,20	2,90	2,80
Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Sevilla	3,30	3,50	3,20	3,00
Zaragoza	3,70	3,50	3,20	3,00
Valencia	3,10	3,00	2,90	2,90
Barcelona	3,70	3,50	3,10	2,80
Madrid	3,70	3,50	3,20	3,00

	PORCENTAJE ANUAL 2012			
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	3,20	3,10	3,00	2,90
Cádiz	3,70	3,50	3,20	3,00
Córdoba	3,70	3,50	3,20	3,00
Granada	3,53	3,41	3,20	3,00
Huelva	3,70	3,50	3,20	3,00
Jaén	3,40	3,20	2,90	2,80
Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Sevilla	3,30	3,50	3,20	3,00
Zaragoza	3,70	3,50	3,20	3,00
Valencia	3,10	3,00	2,90	2,90
Barcelona	3,70	3,50	3,10	2,80
Madrid	3,70	3,50	3,20	3,00

	PORCENTAJE ANUAL 2013			
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	3,20	3,10	3,00	2,90
Cádiz	3,70	3,50	3,20	3,00
Córdoba	3,70	3,50	3,20	3,00
Granada	3,59	3,47	3,20	3,00
Huelva	3,70	3,50	3,10	2,80
Jaén	3,40	3,20	2,90	2,80
Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Sevilla	3,30	3,50	3,20	3,00
Zaragoza	3,70	3,50	3,20	3,00
Valencia	3,10	3,00	2,90	2,90
Barcelona	3,70	3,50	3,10	2,80
Madrid	3,70	3,50	3,20	3,00

	PORCENTAJE ANUAL 2014			
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	3,20	3,10	3,00	2,90
Cádiz	3,70	3,50	3,20	3,00
Córdoba	3,70	3,50	3,20	3,00
Granada	3,68	3,50	3,20	3,00
Huelva	3,70	3,50	3,20	3,00
Jaén	3,40	3,20	2,90	2,80
Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Sevilla	3,30	3,50	3,20	3,00
Zaragoza	3,70	3,50	3,20	3,00
Valencia	3,10	3,00	2,90	2,90
Barcelona	3,70	3,50	3,10	2,80
Madrid	3,70	3,50	3,20	3,00

	PORCENTAJE ANUAL 2015			
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	3,20	3,10	3,00	2,90
Cádiz	3,70	3,50	3,20	3,00
Córdoba	3,70	3,50	3,20	3,00
Granada	3,68	3,50	3,20	3,00
Huelva	3,70	3,50	3,20	3,00
Jaén	3,40	3,20	2,90	2,80
Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Sevilla	3,70	3,50	3,20	3,00
Zaragoza	3,70	3,50	3,20	3,00
Valencia	3,10	3,00	2,90	2,90
Barcelona	3,70	3,50	3,10	2,80
Madrid	2,00	2,50	2,80	3,00

Los porcentajes aplicados por el Ayuntamiento de Sevilla han evolucionado hasta el máximo legal permitido.

MEMORIA ANUAL 2015

DE ACTIVIDADES DEL CES DE SEVILLA

	TIPO DE GRAVAMEN EN % 2010			
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	26,00	26,00	26,00	26,00
Cádiz	30,00	30,00	30,00	30,00
Córdoba	30,00	30,00	30,00	30,00
Granada	30,00	30,00	30,00	30,00
Huelva	30,00	30,00	30,00	30,00
Jaén	29,00	29,00	29,00	29,00
Málaga	30,00	30,00	30,00	30,00
Sevilla	30,00	30,00	30,00	30,00
Zaragoza	30,00	30,00	30,00	30,00
Valencia	29,70	29,70	29,70	29,70
Barcelona	30,00	30,00	30,00	30,00
Madrid	30,00	29,00	29,00	29,00

	TIPO DE GRAVAMEN EN % 2013			
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	20,00	20,00	20,00	20,00
Cádiz	30,00	30,00	30,00	30,00
Córdoba	30,00	30,00	30,00	30,00
Granada	30,00	30,00	30,00	30,00
Huelva	30,00	30,00	30,00	30,00
Jaén	29,00	29,00	29,00	29,00
Málaga	30,00	30,00	30,00	30,00
Sevilla	30,00	30,00	30,00	30,00
Zaragoza	30,00	30,00	30,00	30,00
Valencia	29,70	29,70	29,70	29,70
Barcelona	30,00	30,00	30,00	30,00
Madrid	30,00	29,00	29,00	29,00

	TIPO DE GRAVAMEN EN % 2011			
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	26,00	26,00	26,00	26,00
Cádiz	30,00	30,00	30,00	30,00
Córdoba	30,00	30,00	30,00	30,00
Granada	30,00	30,00	30,00	30,00
Huelva	30,00	30,00	30,00	30,00
Jaén	29,00	29,00	29,00	29,00
Málaga	30,00	30,00	30,00	30,00
Sevilla	30,00	30,00	30,00	30,00
Zaragoza	30,00	30,00	30,00	30,00
Valencia	29,70	29,70	29,70	29,70
Barcelona	30,00	30,00	30,00	30,00
Madrid	30,00	29,00	29,00	29,00

	TIPO DE GRAVAMEN EN % 2014			
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	20,00	20,00	20,00	20,00
Cádiz	30,00	30,00	30,00	30,00
Córdoba	30,00	30,00	30,00	30,00
Granada	30,00	30,00	30,00	30,00
Huelva	30,00	30,00	30,00	30,00
Jaén	29,00	29,00	29,00	29,00
Málaga	30,00	30,00	30,00	30,00
Sevilla	29,50	29,50	29,50	29,50
Zaragoza	30,00	30,00	30,00	30,00
Valencia	29,70	29,70	29,70	29,70
Barcelona	30,00	30,00	30,00	30,00
Madrid	30,00	29,00	29,00	29,00

	TIPO DE GRAVAMEN EN % 2012			
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	26,00	26,00	26,00	26,00
Cádiz	30,00	30,00	30,00	30,00
Córdoba	30,00	30,00	30,00	30,00
Granada	30,00	30,00	30,00	30,00
Huelva	30,00	30,00	30,00	30,00
Jaén	29,00	29,00	29,00	29,00
Málaga	30,00	30,00	30,00	30,00
Sevilla	30,00	30,00	30,00	30,00
Zaragoza	30,00	30,00	30,00	30,00
Valencia	29,70	29,70	29,70	29,70
Barcelona	30,00	30,00	30,00	30,00
Madrid	30,00	29,00	29,00	29,00

	TIPO DE GRAVAMEN EN % 2015			
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	20,00	20,00	20,00	20,00
Cádiz	30,00	30,00	30,00	30,00
Córdoba	30,00	30,00	30,00	30,00
Granada	30,00	30,00	30,00	30,00
Huelva	30,00	30,00	30,00	30,00
Jaén	29,00	29,00	29,00	29,00
Málaga	30,00	30,00	30,00	30,00
Sevilla	29,50	29,50	29,50	29,50
Zaragoza	30,00	30,00	30,00	30,00
Valencia	29,70	29,70	29,70	29,70
Barcelona	30,00	30,00	30,00	30,00
Madrid	29,00	29,00	29,00	29,00

Los tipos de gravamen aplicados por el Ayuntamiento de Sevilla permanecen iguales a los del 2014. Sólo Almería, Jaén y Madrid aplican un tipo menor que Sevilla.

II.2.2 Tasas

Actualmente, las tasas exigidas por el Ayuntamiento de Sevilla son las siguientes:

- Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.
- Tasa por derechos de exámenes.
- Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos.
- Tasa por la prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, vehículos que circulan en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- Tasa de aperturas de establecimientos.
- Tasa por la prestación de servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.
- Tasa por la prestación de servicios de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública.
- Tasa por la prestación de servicios de extinción de incendios, de prevención de ruinas, de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos.
- Tasa por la prestación del servicio de Mercados.
- Tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.
- Tasa por la prestación de servicios de retirada de la vía pública de mercancías, instrumentos u otros objetos.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo o subsuelo del dominio público local con materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, transformadores, postes, servicios de telecomunicaciones, suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario y otras instalaciones análogas.

- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.
 - Tasa por ocupación de puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abastos municipales y utilización de sus cámaras frigoríficas.
 - Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.
 - Tasa por uso y prestación de servicios de plaza de aparcamiento ubicada en el centro deportivo La Fundición.
 - Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril.
 - Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos.
 - Tasa por la prestación del servicio de control oficial de establecimientos cárnicos, mataderos e inspección higiénico sanitaria de venta ambulante.
 - Tasa por suministro de energía eléctrica en los recintos donde se celebren las veladas populares de las diferentes barriadas de la ciudad de Sevilla.
 - Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como, las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).
 - Tasas por las visitas realizadas a la Casa Consistorial.
 - Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro de Recursos Empresariales Avanzados del Ayuntamiento de Sevilla (CREA).
- A continuación se señalan las modificaciones realizadas sobre estas Ordenanzas fiscales:
1. En la **tasa por los documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades a instancia de parte**, en el artículo 8.2, Tarifa Segunda, se crea un nuevo Epígrafe 10 relativo a la tramitación de la Licencia de Venta Ambulante en sus diferentes modalidades, con una nota de aplicación de la misma, en la que se establece la necesidad de acompañar copia de la carta de pago, en el momento de la presentación de la solicitud.
 2. En la **tasa por los documentos que expida o tramite la gerencia de urbanismo a instancia de parte**, en el Artículo 8.2, se hacen algunas precisiones terminológicas, incluyendo conceptos como "tramitaciones, actuaciones"...o eliminando otros, como "menores"...
- En la Tarifa 1ª desaparece el Epígrafe 6, relativo a Bastanteo de poderes.
- En la Tarifa 2ª, Epígrafe 1, el importe del presupuesto de ejecución material a tener en cuenta se modifica, pasando a ser inferior a 18.000€.
- En la Tarifa 2ª, Epígrafe 6.2, se plantea una modificación de este epígrafe dado que la actual división de calicatas en pequeñas, medianas y grandes de la ordenanza de obras e instalaciones que implican afección a la vía pública no se corresponde con la ordenanza fiscal.

En la Tarifa 2ª se elimina el Epígrafe 8, relativo a la Inspección Técnica de Edificios.

En la Tarifa 2ª, dentro de las Normas de Aplicación de la Tarifa en el Apartado 9, se modifica el importe del presupuesto de las obras a partir del cual tributarán por la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

En el Artículo 11 se introduce un nuevo apartado 4, por el que en ningún caso procederá liquidar la expedición de documentos cuyo importe sea inferior a 1,00€.

3. En la **tasa por otorgamiento de licencia, autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler**, a propuesta del Instituto del Taxi, en el Artículo 8.2.A) se bajan los importes de los apartados a) de la Tarifa Tercera sobre Visado Anual de Licencias y revista Ordinaria de Vehículo, como consecuencia de la finalización de la vigencia en el año 2015 del Convenio suscrito con fecha 17 de Febrero de 2012; así como del apartado a) de la Tarifa Sexta relativo a otras Autorizaciones para contratar y colocar publicidad en el exterior del vehículo, a efectos de potenciar a este sector.

4. En la **tasa por la prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, vehículos que circulen en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales**, a propuesta de la Delegación de Seguridad y Movilidad, en el artículo 2.1 A se añade una última frase aclaratoria del objeto de la Tasa.

5. En la **tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, a propuesta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el Artículo 1 se añade una referencia normativa.

En el Artículo 8 se realizan distintas modificaciones sobre determinadas Tarifas y Epígrafes:

En la Tarifa tercera, Epígrafe 1, vincula la tarifa de licencias o tramitación de declaraciones responsables, de obras de edificación u otras actuaciones, a que sean con presupuestos iguales o superiores a 18.000€. En el Epígrafe 5a) se hace una puntualización para las solicitudes de licencias referidas a edificios con nivel de protección C que conlleven cambio de uso. En el Epígrafe 6, se sustituye un tipo aplicable por un importe fijo de 200€. Se suprime el Epígrafe 9, relativo a Permisos o presentación de declaraciones responsables de obra menor, otorgados conforme a los términos de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, para obras con presupuesto igual o superior a 24.000,00€, sobre el presupuesto de ejecución material, por lo que la eliminación de este Epígrafe conlleva la reenumeración de los sucesivos Epígrafes de esta Tarifa Tercera. Dentro del Epígrafe 13 se introducen dos nuevos apartados sobre licencias de publicidad aérea y publicidad audiovisual.

En el Artículo 12 se da una nueva redacción a los apartados 2 y 3 sobre Proyectos Reformados para simplificación y mayor claridad.

En el Artículo 14.5 se hace una referencia normativa.

Se elimina el apartado 4 del Artículo 18, a la vista de la nueva tendencia jurisprudencial en este ámbito. El antiguo apartado 5 pasa a ser por lo tanto el nuevo 4.

Se elimina el ANEXO "CUADRO EJEMPLIFICATIVO DE VALORES OBJETIVOS UNITARIOS PARA DETERMINADOS USOS, TIPOLOGÍAS Y

TIPOS DE OBRA", por considerarlo inoperante.

6. En la **tasa por la prestación de servicios de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal**, en el artículo 7, apartado a), referido a los supuestos de no sujeción al pago de tasas, a petición de la Dirección General de Acción Social, se hace una adaptación terminológica sustituyendo la palabra "benéfico" por la de "solidario" y se clarifica la aplicación de esta norma regulándose que para acogerse a la misma deberán encontrarse los usuarios en situación o riesgo de exclusión social.

7. En la **tasa por la prestación del servicio de mercados**, a propuesta del Servicio de Consumo, en el artículo 8.2 Tarifa 1ª se realizan una serie de adaptaciones terminológicas más acordes con la realidad existente en el Sector, dado que ya no existen licitaciones al alza de puestos, sino adjudicaciones para el ejercicio de actividades en puestos vacantes y autorizaciones de traspasos entre particulares interesados. Igualmente se hace una distinción entre consumo y no consumo de la bebida y de los productos alimenticios. Fundamentado en esto último se hacen las adaptaciones necesarias en la Tarifa 2ª sobre Licencias de Venta.

8. En la **tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios** se da nueva redacción al hecho imponible de la tasa para excluir de tributación a los locales vacíos.

Se congelan las tarifas, sin perjuicio de que en la Tarifa 2ª se introduzca un nuevo coeficiente multiplicador del 1,4 para la actividad financiera y de seguro. Para el caso de establecimiento de ocio y hostelería se incluirá dentro de la superficie la correspondiente a terrazas, veladores y otros elementos autorizados.

Se introducen algunas mejoras técnicas y de gestión en la redacción del texto de la Ordenanza.

9. En la **tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas**, en el artículo 8.4 se añade que en el supuesto de actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro con ocasión de aprovechamientos privativos o especiales sobre el dominio público local, que se lleven a efecto con motivo de actos en cuya organización colabore el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de sus distintos órganos, las tarifas quedarán fijadas en el 20%. Asimismo, se aclara el término colaboración del Ayuntamiento en la actividad organizada. En su apartado 5 se amplía el concepto de los Órganos o Entidades a los que resulta de aplicación el mismo. Se crea un nuevo apartado 7 para los casos de aprovechamientos del dominio público con tómbolas, espectáculos, atracciones durante fechas festivas, teatros, cines, parques de atracciones, que abarquen grandes superficies y/o períodos amplios de tiempo, en los que las tarifas aplicables se verán reducidas en una serie de porcentajes no acumulativos, en función de que los plazos o superficies autorizados por las licencias superen determinados umbrales. El antiguo apartado 7, pasa a ser por lo tanto 8.

En la Tarifa Primera, se unifican los actuales epígrafes 2 y 4, previstos para quioscos de prensa y chucherías respectivamente, adoptando como cuota tributaria común la menor de ellas, que es la de chucherías. Asimismo, se suprime el epígrafe 1 de dicha Tarifa, toda vez que los quioscos que únicamente venden bebidas son objeto de licitaciones en las que se obtienen los

cánones económicos como tipos de adjudicación, que son los que realmente se aplican. No obstante, se establece como cláusula de cierre la aplicación del nuevo epígrafe 1 de la tarifa para todo quiosco cuyo objeto no estuviera previsto específicamente en ningún epígrafe de la tarifa. Dentro de las Normas de Aplicación, se suprime el recargo del 25% para los quioscos que tengan expositores desplegados unidos con bisagras u otros dispositivos giratorios a su estructura, toda vez que este tipo de expositores desplegados los montan prácticamente todos los quioscos, lo que viene a suponer un recargo generalizado de la tarifa.

En la Tarifa Segunda, relativa a Mesas y Sillas, se modifican las Tarifas de los Epígrafes 4, 5 y 6, para las calles de categoría especial, primera, segunda y tercera. Se añade un nuevo apartado 5 para el cálculo de la cuota tributaria derivada de la aplicación de esta tarifa.

En la Tarifa Novena, sobre Venta Ambulante, Epígrafe 1, se acota la superficie autorizada por la tarifa en 2 metros cuadrados, para diferenciar con claridad esta tarifa de las restantes. En el Epígrafe 4, se modifica la Tarifa a aplicar. En las Notas de aplicación de las Tarifas se incluye al Ayuntamiento de Sevilla para la clasificación de las ventas ambulantes no especificadas en los distintos epígrafes.

En la Tarifa Duodécima se modifican los importes de las tarifas relativas a Cajeros Automáticos instalados en fachadas.

En el Artículo 11 se modula la redacción del segundo párrafo del apartado 4, estableciendo que el incremento del 75% no se aplicará cuando la sucesión en el ejercicio de la actividad se produzca entre cónyuges, parejas de hecho, padres e hijos. Igualmente, se incluye un nuevo apartado 7, con el fin de que la baja solicitada de quioscos sea

efectiva el día primero del mes siguiente a aquel en que se solicite o se anulen las autorizaciones, aplicando el régimen del artículo 12.3.2.

Se hacen algunas puntualizaciones en el Artículo 14 en cuanto al régimen de distribución de competencias en relación con la Tarifa Novena.

Todos estos cambios han sido propuestos desde la Gerencia Municipal de Urbanismo, a excepción de los relativos a las Notas a la aplicación de la Tarifa Novena y las puntualizaciones del Artículo 14, solicitadas por el Servicio de Consumo.

10. En la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril, en el Artículo 11.2 se hace una redacción más abierta del plazo de pago de la Tasa de Carruajes de la Feria de Abril, al ser la fecha de celebración de la misma cambiante todos los años.

En el apartado 5 de este mismo Artículo se hace una adaptación terminológica en los plazos de pago de la Tasa de Instalaciones de Feriantes.

11. En la tasa por ocupación de puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abasto municipales y utilización de cámaras frigoríficas, en el artículo 7.2, Tarifa 1ª, se elimina, a propuesta del Servicio de Consumo, la mención del Mercado de Torreblanca, al no existir en la actualidad.

Se añade al Título de la Ordenanza la palabra Fiscal.

12. En la tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro

de las zonas determinadas por el ayuntamiento, a propuesta de la Delegación de Seguridad y Movilidad se hacen las siguientes modificaciones:

En el Artículo 1 y Artículo 2.1, se hace una mención al nuevo Anexo que se incluye.

Se da una nueva redacción al Artículo 2.2 h) a fin de que los vehículos identificados con tarjetas de aparcamiento de personas con movilidad reducida, otorgada por cualquier Comunidad Autónoma, puedan utilizar la Zona Azul de forma gratuita sin necesidad de estar en posesión del distintivo especial.

Se suprime el apartado 3 del Artículo 7, relativo a la Tarifa de cancelación para el supuesto de vehículos para personas con movilidad reducida que tengan la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, expedida por la Consejería competente de la Junta de Andalucía y que carezcan del distintivo especial otorgado por el Ayuntamiento.

Se elimina la Disposición Adicional y se incluye una nueva Disposición Derogatoria.

Se incluye un Anexo a la Ordenanza donde se especifican las Calles, por Zonas, Sectores y Colores.

13. En la tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como, las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS, se añade al Título de la Ordenanza la palabra Fiscal y a petición del ICAS se realizan las siguientes modificaciones:

En el Art 4. sobre el no objeto de la Tasa se incluye un nuevo supuesto k) relativo a los espacios adscritos a ICAS declarados Colección Museográfica a los que resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de

Museos, quedando exentas del pago por visitas determinados colectivos.

En el Artículo 8.2, Notas a la Tarifa 1ª y 2ª, se incluye una reducción del 25% para los usuarios del Bonobús joven.

En las Tarifa 3ª y Tarifa 4ª se actualizan los espacios incluidos en esta Ordenanza, añadiendo la Sala Joaquín Turina y Centro Cerámico Triana, así como excluyendo de la Tarifa 3ª el Teatro Lope de Vega y Teatro Alameda, al considerarse que no deben ser objetos de estas tasas ni estar disponibles para la celebración de eventos fuera de sus respectivas programaciones.

En las Tarifas 4ª y 5ª se amplía la reducción en la cuota hasta el 60%, además de en los casos en que la organización de los actos y eventos contemplados en las mismas tengan como naturaleza, objeto o destino fines de interés general para la ciudad de Sevilla o tengan un carácter sociocultural.

En el Artículo 11 se añade que deberá acreditarse la condición de miembro de alguno de los colectivos beneficiarios para la aplicación de reducción o gratuidad.

En el Artículo 12.1 se añade al Centro Cerámica Triana y otros espacios museísticos de nueva apertura o a otros ya existentes cuya gestión dependa o pase a depender del ICAS, a efectos del pago del importe.

14. En la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro de Recursos Empresariales Avanzados del Ayuntamiento de Sevilla (CREA), a petición del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, en el Artículo 8, Tarifa única, Epígrafe 3, se añade un nuevo apartado f), relativo a Salas de Reuniones con capacidad de hasta 12 personas, debido a la demanda existente para alquilar las salas

de reuniones del CREA por empresas no alojadas.

II.2.3 Precios públicos

Actualmente, los precios públicos regulados en las Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos son los siguientes:

- Precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.
- Precio Público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.
- Precio Público por la prestación del servicio de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.
- Precio Público por la prestación del servicio de cursos o talleres de formación socio-culturales organizados por las Juntas Municipales de Distrito.
- Precio Público por la prestación de servicios y actividades por el Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.
- Tarifas del precio público por los servicios que se presten por la Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

A continuación se señalan las modificaciones realizadas sobre estas Ordenanzas:

1. En la ordenanza reguladora del **precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos cualesquiera otros de**

naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materiales y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, en primer término, se elimina del Título de la Ordenanza la palabra Fiscal, por improcedente.

Las propuestas de modificación, realizadas a petición del Servicio de Laboratorio Municipal, son las siguientes:

En el Artículo 4 se incluyen dos nuevos apartados relativos a supuestos de no sujeción, por cuestiones de servicios sociales o de alerta sanitaria.

En el Artículo 5.2, a lo largo de las distintas Secciones que conforman las Tarifas de estos precios públicos, se introducen algunos supuestos nuevos de Análisis o de Higiene Pública, o bien, se modifican sus importes siguiendo criterios técnicos de laboratorio, basándose en los costes de reactivos, patrones, materiales y tiempos estimados de las técnicas que se emplean o en cumplimiento de la normativa aplicable en el sector.

El resto de modificaciones son adecuaciones del texto de la Ordenanza a la terminología propia de ese Servicio.

2. En la ordenanza reguladora del **precio público por la prestación por el Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas, a propuesta del Instituto Municipal de Deportes:**

En el Artículo 3 se define el responsable Subsidiario del pago de los precios públicos, así como en el apartado 2 c) se añade a las Entidades Abonadas para reforzar la figura

de las entidades bonificadas por uso continuado de las instalaciones deportivas.

En el Artículo 4 se da una nueva redacción de la obligación de pago, añadiendo unos supuestos más singularizados.

En el Artículo 5 se añade que la Administración y cobro de los precios públicos se realizará por el IMD o por las entidades colaboradoras que se designen al efecto.

En el Artículo 6 se sustituye la palabra Procedimiento por la de Normas y se suprime la exigencia de Garantía sobre el pago final de reserva de espacio para uso continuado, al considerarse excesiva la carga para las entidades.

En el Artículo 7 relativo a Exenciones se incluye a los Discapacitados (33%) y las Categorías de Infantil y Cadete.

En el Artículo 8 se añade texto para completar el proceso de autorización de las dos reducciones allí contempladas.

En el Artículo 9 se añaden distintas puntualizaciones de cara a su actualización.

En el Artículo 11 se añade un nuevo apartado 6 con el fin de que pueda existir un período más amplio para que los usuarios puedan solicitar la bonificación por situación de especial dificultad económica.

Se modifica el Artículo 15.5 a fin de hacer más viable las devoluciones de menor importe a través del sistema de monedero electrónico.

A lo largo del Título VI de la Ordenanza "Tabla de Tarifas Públicas", se realizan distintas modificaciones, a lo largo de los Grupos en que se clasifica, entre otras, las siguientes:

a) En el Grupo A se varía de grupo de tarifa la actividad de Béisbol (de AS.8 a AS.9), por considerarse más correcta con el uso de espacio deportivo, o se suprimen algunos apartados que están recogidas en otras partes de la Tabla.

b) En el Grupo C se han codificado las diferentes tarifas, que aunque existentes, no todas tenían su signatura, para facilitar su uso. Se añade un nuevo grupo de tarifa ABONADO ATLETA 10 (Uso de la Pista de Atletismo del C. D. San Pablo) motivado tanto por las demandas de usuario como con el fin de incrementar el uso de las pistas de atletismo.

c) En el Grupo E, relativo a los Juegos Deportivos con carácter general, se modifica el cuadro con el fin de favorecer la participación o se reestructuran las diferentes versiones de Juegos Deportivos existentes, con el fin de simplificar esta actividad.

d) En el Grupo F se modifican algunas Tarifas relativas a la Maratón de Sevilla de 2016, previéndose la nueva Tarifa de Maratón de Sevilla de 2017.

Finalmente, en las distintas Disposiciones Adicionales las modificaciones vienen motivadas por haberse detectado incorrecciones en las mismas.

3. En la ordenanza reguladora de las **tarifas del precio público por los servicios que se presten por la entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.**, a propuesta de su Gerencia se realizan dos precisiones terminológicas en la Tarifa nominativa Universitaria y en la Tarjeta de 3ª Edad, así como en el último párrafo relativo a la aplicación del I.V.A.

II.2.4 Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad, impulso de la actividad económica y fomento del empleo

Se ha optado por incorporar todos estos beneficios fiscales potestativos en una Ordenanza fiscal específica, porque ello permitirá hacerse una idea de conjunto, más difícil con beneficios repartidos por las Ordenanzas de los diferentes impuestos, y llevar a cabo un mayor control de la eficacia de aquéllos.

Se ha estimado oportuno agrupar los beneficios fiscales que se establecen en tres grandes apartados. El **primero** de ellos, medidas de solidaridad social, recoge aquellas bonificaciones o incentivos que se conceden atendiendo a circunstancias que reclaman el esfuerzo solidario del conjunto de la sociedad, como pueden ser las referidas a las viviendas de protección oficial, a las familias numerosas, a las situaciones de

discapacidad o a la protección medioambiental:

La bonificación en el IBI para la VPO, una vez vencidos los tres años de bonificación obligatoria, se prorroga con el mismo importe del 50% durante tres años (hasta ahora eran dos), y otros tres años adicionales al 30% (hasta ahora eran dos años y al 25%).

Se mantiene la bonificación del 50% en el ICIO para las obras de nueva planta relacionadas con la VPO.

Se mantiene la bonificación en el IBI para las familias numerosas, con una nueva regulación que amplía los inmuebles susceptibles de aprovecharse de la misma, además de introducir determinadas mejoras de tipo técnico en la redacción del beneficio.

Valor catastral (euros)		Porcentaje de bonificación				
2016	2015	2016		2015		
		General	Especial	3 hijos	4 hijos	5 ó más
Hasta 55.000	Hasta 48.000	70%	85%	70%	80%	90%
De 55.001a 100.000	De 48.001A 88.000	50%	65%	50%	60%	70%
De 100.001a 110.000	De 88.001a 100.000	20%	35%	20%	30%	40%
Más de 110.000	Más de 100.000	Sin bonificación	Sin bonificación	Sin bonificación	Sin bonificación	Sin bonificación

Se incorpora una nueva bonificación en las tasas urbanísticas para las licencias de reforma de inmuebles de uso residencial cuando el contribuyente afectado sea titular de una familia numerosa y el presupuesto de la obra no supere los 40.000 euros. La bonificación de las tasas urbanísticas será del 50%.

Se mantiene sin cambios la bonificación en el ICIO para las obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad para personas con discapacidad.

Se libera de las tasas urbanísticas a las instalaciones de aparcabici y a las obras que favorezcan las condiciones de acceso a edificios residenciales preexistentes.

Se refuerza la bonificación en el IIVTNU para la transmisión mortis causa de la vivienda habitual, extendiendo el beneficio a viviendas de hasta 50.000 euros de valor catastral (hasta ahora solo operaba para viviendas de hasta 24.000 euros de valor catastral).

Valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda objeto de transmisión (euros)		Importe de la bonificación	
2016	2015	2016	2015
Igual o inferior a 10.000	Igual o inferior a 6.000	95%	95%
Entre 10.001 y 20.000	Entre 6.000 y 12.000	50%	50%
Entre 20.001 y 50.000	Entre 12.000 y 24.000	30%	20%
Más de 50.000	Más de 24.000	Sin bonificación	Sin bonificación

Se introduce una bonificación del 90% en la tasa de basuras para los locales que constituyan la sede social de asociaciones de vecinos y otras entidades sin ánimo de lucro, siempre que la superficie no supere los 100 metros cuadrados ni se ejerza en ellos ninguna actividad económica.

Un **segundo** grupo de incentivos va ligado al impulso de la actividad económica. El modelo por el que se opta es el de una especie de vacaciones fiscales, esto es, liberar parcialmente de la carga tributaria local a aquellas actividades económicas de nueva implantación durante los primeros años de su funcionamiento, favoreciendo de esta manera su consolidación:

Se establece una nueva bonificación en el IAE del 50% de la cuota durante los tres primeros años de tributación efectiva en el IAE de nuevas actividades.

Se introduce una bonificación del 50% en la tasa de basuras durante tres años para las actividades económicas nuevas.

Se incorpora una bonificación en el ICIO del 15% para las obras de reforma o adecuación de locales con vistas al establecimiento de una actividad económica nueva (que no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad).

Se establece una bonificación del 50% en las tasas urbanísticas correspondientes a obras de reforma o adecuación de locales para

desempleados que decidan constituirse como autónomos.

Se mantiene la bonificación en el ICIO para las obras de rehabilitación de edificios protegidos, excluyendo a los de protección nivel C.

Se mantiene sin cambios la bonificación en el IBI para los organismos públicos de investigación y enseñanza universitaria.

Se establece una bonificación nueva del 50% en la tasa de basuras correspondiente a centros docentes.

Se mantiene sin cambios la bonificación en el IBI para inmuebles en los que se instalen sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

Se mantienen sin cambios las bonificaciones en el IVTM vinculadas a la protección del medio ambiente.

Se mantiene sin cambios la bonificación en el ICIO para construcciones que incorporen sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

Se mantiene sin cambios la bonificación en la tasa de basuras por el uso de bolsas biodegradables.

Se da nueva regulación a la bonificación en el IIVTNU por transmisión mortis causa de inmuebles afectos a una actividad económica, condicionándola exclusivamente a que el adquirente mantenga la

explotación económica del causante durante un período de tres años desde el fallecimiento.

El **tercer** grupo de incentivos está relacionado con el fomento del empleo. En este ámbito, en lugar de bonificaciones dispersas por todas y cada una de las Ordenanzas de los distintos impuestos, se ha optado por el modelo de un crédito fiscal vinculado a la creación de empleo, consistente en 250 euros multiplicados por

el incremento que experimente la plantilla media durante 2016 respecto de la de 2015, crédito que, una vez reconocido, el contribuyente podría aplicar al pago de sus deudas tributarias con el Ayuntamiento por cualquier concepto.

Se establecen las bases reguladoras de las ayudas sociales otorgadas por concesión directa y con carácter excepcional por motivos de interés general, social y económico.

II.2.5 Ordenanza fiscal general

La **ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección** es objeto de las siguientes modificaciones:

En el artículo 31 se realiza una sustitución de referencia legislativa, incluyendo la nueva regularización dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

El artículo 33 se adapta en consonancia con lo regulado en la Ley 15/2014 de 16 de Septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Se introduce la notificación por comparecencia al ciudadano a través de anuncio publicado ahora en el B.O.E., especificándose los días y lugares de

publicación, así como el plazo de comparecencia.

El artículo 33 bis relativo a Consultas de Anuncios en sede electrónica de la Corporación Local, subsume el contenido del texto anterior relativo a la Notificación en Sede Electrónica de la Corporación con distintas adaptaciones normativas sobre Garantías de Acceso o contenido del mismo.

En el artículo 72.1 se modifica el plazo de vencimiento de los aplazamientos y fraccionamientos pasando a ser el día 5 de cada mes, por entender que puede resultar más beneficioso a los contribuyentes.

III. Valoraciones

III.1 De carácter general

El 15 de octubre se remitió a la Secretaría del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS) el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2016 del Ayuntamiento de Sevilla y las empresas y organismos dependientes del mismo.

En primer lugar, cabe destacar que el análisis de la documentación remitida ha sido arduo y complicado por cuanto exigía la comparación continua con el texto actual de las ordenanzas objeto de modificación. Este Consejo agradecería que, para próximos ejercicios, tal y como se presentó la documentación en los dos años anteriores, se enviase el proyecto de ordenanzas, diferenciando en el mismo texto lo que se mantiene y lo que se modifica, de forma que visualmente se facilite su análisis y valoración.

Igualmente ha resultado complejo el análisis de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo, en la que se recogen diversas bonificaciones que anteriormente se encontraban incluidas en diferentes figuras impositivas. Al respecto y teniendo en cuenta que el resto de bonificaciones continúan recogidas en las distintas ordenanzas, se considera necesario la realización de un cuadro resumen con todas las bonificaciones existentes al objeto de facilitar la gestión y el conocimiento de las mismas por parte de la ciudadanía y el sector empresarial. Se solicita la divulgación de las mismas entre la ciudadanía.

Igualmente, el CESS considera necesario que para próximos ejercicios, junto al proyecto de modificación de ordenanzas, se presentara una memoria económica que recogiera las previsiones de ingresos.

Por otra parte, seguimos demandando reiteradamente al Ayuntamiento la necesidad de que junto con el proyecto de modificación de ordenanzas fiscales se acompañen unas líneas generales sobre el presupuesto para el año 2016 con el fin de tener una visión más exacta de la política fiscal y valorar de una forma más fidedigna este proyecto de ordenanzas, máxime cuando se prevé una menor aportación del Estado de más de 6 millones de euros, y un incremento del gasto por cuanto se debe subir un 1% el gasto de personal más la devolución del 25% de la paga extraordinaria pendiente del año 2012.

Este proyecto de ordenanzas que analizamos está inserto en un contexto económico y social caracterizado por la mejora de algunos datos macroeconómicos, si bien debemos considerar que aún no se ha reflejado directamente en la ciudadanía y en los sectores productivos.

En nuestra ciudad, los datos siguen arrojando grandes debilidades, desequilibrios estructurales que nos impiden ser optimistas, especialmente en términos de empleo, tal como se han puesto de manifiesto en los datos de paro registrado y en la última Encuesta de Población Activa.

Así, el número de parados registrado durante el mes de septiembre en la ciudad de Sevilla asciende a la cantidad de 84.486 personas, 4.021 personas menos que el mismo mes del año anterior, un descenso interanual que sigue siendo insuficiente y preocupante. La última comparativa intermensual (agosto/septiembre) arroja una cifra de 360 parados más. A esto hay que sumar el hecho de que muchas de estas personas han agotado sus prestaciones y

que son muchas las familias donde todos los miembros están en desempleo.

Con respecto a la contratación en septiembre de este año se realizaron 33.980 contratos, 2.874 más que en la misma fecha del año anterior y 14.009 más con respecto al mes anterior. De éstos, 2.752 son del sector agrícola, 1.416 en industria, 2.168 en el sector de la construcción y 27.644 en sector servicios. El peso de la contratación indefinida en los contratos acumulados en 2015 es del 6,4%, siendo los temporales del 93,6%, de lo que se deduce que la gran mayoría de la contratación es de carácter temporal, en precario y a tiempo parcial, empeorando los datos del pasado año.

Aunque los datos ponen de manifiesto una leve mejora en términos interanuales, no podemos obviar que siguen siendo necesarias medidas que contribuyan a la reactivación económica y mejoren las condiciones económicas y sociales del conjunto de la ciudadanía, entre las que se encuentra una política fiscal equilibrada que en todo caso ha de garantizar la suficiencia económica y el mantenimiento y mejora en la prestación de los servicios públicos.

El proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales para 2016 se valora positivamente, en la medida en que se produce globalmente una congelación para la totalidad de los ciudadanos y ciudadanas, así como de la mayor parte del sector empresarial, centrándose los incrementos exclusivamente en un muy reducido segmento de éste último, produciéndose un reequilibrio más justo de la carga tributaria. Consideramos que se avanza en la aplicación del principio de progresividad, mediante el establecimiento de criterios de renta, si bien este avance es insuficiente en determinados tributos en los que se aplican criterios de edad o de número de integrantes de la unidad familiar con independencia de la capacidad económica a

la hora de aplicar exenciones y bonificaciones. Entre ellos se encuentran las tarifas del precio público de TUSAM y del IMD. Al respecto consideramos que debe tenerse en cuenta el artículo 31 de la Constitución Española que establece el deber de contribuir en función de la capacidad económica.

Es relevante en cualquier caso el hecho de haberse producido la actualización de los valores catastrales, publicada en el Boletín Oficial de Estado de 28 de septiembre de 2015 a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla. Hubiera sido deseable que una medida de tanta relevancia fuera ejecutada con la debida publicidad y conocimiento del ciudadano. Dicha actualización afecta directamente a varios impuestos locales, como el de bienes inmuebles y el de la plusvalía, así como a otros impuestos de supralocales, como el de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, IRPF o el de sucesiones y donaciones.

El CESS valora de forma positiva la supresión de diversas tarifas correspondientes a la tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo a instancia de parte, entre las que destaca la relativa a la Inspección Técnica de Edificios.

En otro orden de cosas, respecto de la recaudación queremos destacar que, según el informe de intervención sobre la liquidación del presupuesto 2014, se observa que hay un importe pendiente de recaudación de 480,5 millones de euros, de los que 329,2 corresponden al acumulado durante el período del mandato anterior 2011-2014. De estos últimos, 187,8 millones corresponden al ejercicio 2014, lo que supone el 22,6% del total de derechos reconocidos netos de ese período.

Este Consejo observa con preocupación la situación de la recaudación municipal, sobre todo porque la misma se concentra en aquellos capítulos sobre los que el Ayuntamiento tiene la responsabilidad directa de recaudar. De los 187,8 millones pendientes de recaudación en 2014, 179,7 millones corresponden a ingresos propios (impuestos directos, indirectos y tasas). Es especialmente preocupante este bajo nivel de recaudación en determinados tributos que, dada su naturaleza, no encontramos justificación más allá de la existencia de posibles problemas de gestión en la recaudación. Al respecto, consideramos necesario que con la máxima urgencia posible sean identificados y resueltos. En ese sentido, señalamos la necesidad de proceder a la depuración de los padrones fiscales que dan origen a las liquidaciones, así como reforzar el papel de la Agencia Tributaria.

Igualmente sugerimos la conveniencia de proceder al estudio de cambios en los periodos voluntarios de pago, con la finalidad de que todos los ingresos se produzcan y contabilicen dentro del ejercicio presupuestario anual, especialmente en casos de tributos tan relevantes como el IBI.

Mención especial merece el Tribunal Económico Administrativo, en el que es absolutamente necesario analizar la situación en la que se encuentra, caracterizado por un gran retraso -superior a los tres años-, lo que representa una clara indefensión para el ciudadano que se ve obligado a acudir al mismo. El CESS considera lamentable que un órgano de tanta importancia para la ciudadanía tenga tal nivel de inoperatividad para atender ágil y eficazmente las quejas de los ciudadanos, siendo indispensable la realización de un diagnóstico sobre las causas de este retraso

y la adopción de las soluciones oportunas, evitando así que la ciudad de Sevilla continúe como una de las ciudades -si no la que más- con mayor retraso en la resolución de los recursos.

A efectos de mejorar la recaudación, el CESS reitera la necesidad de recuperar las bonificaciones por domiciliación bancaria vigentes hasta el año 2012 y que fueron suprimidas en el marco del Plan de Ajuste del Ayuntamiento, en los impuestos del IBI, IAE, e IVTM. La bonificación por la domiciliación bancaria de los recibos no sólo supone un aliciente para los contribuyentes, sino que al mismo tiempo garantiza el cobro de los mismos en periodo voluntario. A día de hoy, el IBI urbano presenta un porcentaje de domiciliación del 67,52 %, el IBI rústico del 34,66% y el IBI de características especiales el 45,57%; en el IAE un 41,73% y en el IVTM un 35,19%, lo que pone de manifiesto incluso retrocesos en esta materia en alguno de los tributos señalados.

En relación a las bonificaciones vinculadas al fomento de empleo se ha optado por el modelo de un crédito fiscal vinculado a la creación de empleo, cambiando la regulación que establecen las ordenanzas actuales, cuya inaplicación ha quedado demostrada al no haberse producido ningún expediente durante el ejercicio 2015. Este Consejo valora positivamente el cambio que se propone.

Por último, y partiendo del carácter rogado de la mayoría de las exenciones, bonificaciones y reducciones, este CESS manifiesta la necesidad de realizar una amplia campaña de información para que los contribuyentes puedan conocer los beneficios que se recogen en las nuevas ordenanzas.

III.2 De carácter específico

ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y FOMENTO DEL EMPLEO

IMPUESTOS

IBI

Valoramos positivamente esta nueva ordenanza, en la que se distinguen, dentro del Título II, dos Capítulos. El primero que recoge las bases reguladoras de las ayudas sociales otorgadas por concesión directa y con carácter excepcional por motivos de interés general, social y económico. Aquí el Ayuntamiento otorga una serie de concesiones directas a personas o familias con especiales dificultades sociales y en algunos casos, en situaciones urgentes de necesidad social, proporcionando previo informe técnico, cubrir necesidades básicas como alimentación, vestido, hogar, etc. Este CESS considera adecuadas estas medidas, en tanto en cuanto están dirigidas a paliar dificultades de extrema necesidad en personas con un alto grado de vulnerabilidad social. En cualquier caso reiteramos la necesidad de que las ayudas sean filtradas por un órgano técnico que realice las valoraciones de una manera adecuada.

En el segundo Capítulo del Título II sobre medidas fiscales de Solidaridad Social y en el Título III sobre medidas de Impulso de la Actividad Económica, se recogen las bonificaciones de los distintos tributos, las cuales ya se encontraban anteriormente incluidas en cada una de las ordenanzas específicas, lo que inicialmente puede dificultar su conocimiento y gestión.

Para terminar, en el Título IV sobre medidas fiscales de fomento del empleo, valoramos también de forma positiva, en tanto sean potenciadoras del empleo en la ciudad de Sevilla.

Este Consejo valora positivamente que en el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) baje el tipo general para los inmuebles urbanos al 0,7334%, con la intención de absorber íntegramente el efecto de la actualización de los valores catastrales.

Se incrementa el tipo impositivo del 0,9804 al 1,15% solo para el 10% de los inmuebles de uso no residencial y de mayor valor catastral. Los usos afectados son los siguientes: almacén-aparcamiento; comercial; ocio y hostelería; industrial; deportivo, y oficinas; modificándose el valor catastral a partir del cual se aplica el tipo diferenciado.

Además, se elimina el tipo diferenciado para el uso de espectáculos, pasando del 0,4% para inmuebles de más de 10 millones de euros a aplicarse el tipo general del 0,7334%. Se establece un nuevo tipo diferenciado para edificios singulares con valor catastral de 9.116.189€ y para edificios de sanidad y beneficencia, con valores superiores a 2.212.358€. No obstante de estos últimos una gran mayoría están exentos dado su carácter social o benéfico.

El Consejo recomienda una revisión de los usos declarados de inmuebles no residenciales para actualizarlos en el caso que proceda a los usos que realmente tengan.

Con respecto a las bonificaciones, se valora muy positivamente la ampliación de la bonificación en el IBI para la VPO, en la que, una vez vencidos los tres años de

bonificación obligatoria, se prorroga con el mismo importe del 50% durante tres años (hasta ahora eran dos), y otros tres años adicionales al 30% (hasta ahora eran dos años y al 25%).

En relación a la bonificación en el IBI para las familias numerosas, nos parece correcta la adaptación de la calificación de condición de familia numerosa conforme a la normativa, distinguiéndose entre categoría general y especial, si bien entendemos que las bonificaciones se deberían ajustar a los tipos máximos recogidos en la ordenanza del año anterior.

IAE

Dada la necesidad que tiene el Ayuntamiento de garantizar unos ingresos adecuados con la finalidad de poder prestar suficientes servicios públicos, este CESS valora positivamente los incrementos que se proponen en el IAE, dado que están en consonancia con el principio constitucional de capacidad económica, mediante el que ha de contribuir más quien más capacidad tiene.

Por otro lado entendemos positiva la nueva bonificación que se establece en el IAE del 50% de la cuota durante los tres primeros años de tributación efectiva en el IAE de nuevas actividades.

IVTM

Consideramos positivo que en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se congelen las cuotas establecidas.

Tal y como hicimos mención el pasado año, en relación a los ciclomotores y motocicletas de hasta 125 cc, cuya tasa está regulada en esta ordenanza, en la práctica

no se recauda por falta de eficacia, tal y como se informa en una nota en la página Web del Ayuntamiento y en un Decreto del Director General de Hacienda, Patrimonio y Contratación con fecha 2 de enero de 2009. Sería necesario que la ordenanza recogiese este aspecto.

ICIO

El CESS valora de forma positiva que se rebaje el tipo de gravamen del 3,85 al 3,70%, lo que podrá favorecer a uno de los sectores más castigados por la crisis, como es la construcción.

Se regula con más detalle la gestión del impuesto, generalizando el procedimiento de autoliquidación no asistida, así como dedicando un artículo propio a la liquidación definitiva.

Se incorpora una bonificación en el ICIO del 15% que estimamos procedente, para las obras de reforma o adecuación de locales con vistas al establecimiento de una actividad económica nueva, que no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad.

IIVTNU

En el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana destaca la reducción del 3,7 al 2,5 el coeficiente anual de incremento para las plusvalías generadas en hasta cinco años.

Se reduce del 29,5 al 26,8% el tipo impositivo del impuesto como consecuencia de la actualización al alza de los valores catastrales con la intención de absorber en su totalidad dicho efecto.

Con respecto a las bonificaciones, se incrementa la bonificación en el IIVTNU

para la transmisión mortis causa de la vivienda habitual, extendiendo el beneficio a viviendas de hasta 50.000 euros de valor catastral (hasta ahora solo operaba para viviendas de hasta 24.000 euros de valor catastral) y se da nueva regulación a la bonificación en el IIVTNU por transmisión mortis causa de inmuebles afectos a una actividad económica, condicionándola a que el adquirente mantenga la explotación económica del causante durante un período de tres años desde el fallecimiento.

El CESS valora positivamente tanto las reducciones como las bonificaciones incorporadas al impuesto.

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Entre las modificaciones que se introducen en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, destaca la notificación por comparecencia al ciudadano a través de anuncio publicado ahora en el B.O.E., especificándose los días y lugares de publicación, así como el plazo de comparecencia.

En el artículo 72.1 se modifica el plazo de vencimiento de los aplazamientos y fraccionamientos, pasando del día 20 a ser el día 5 de cada mes. Al respecto y teniendo en cuenta que parte de la sociedad sevillana se encuentra en situación de desempleo, el CESS recomienda el cambio del vencimiento de los aplazamientos al día 10 de cada mes, haciéndolo coincidir con el cobro de algunas prestaciones significativas como las relacionadas con el desempleo.

Debido a la importancia de ambos cambios, notificación y plazo de vencimientos, este CESS considera necesario establecer alguna campaña de información para que los

contribuyentes puedan conocer dichas modificaciones.

TASAS

Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades a instancia de parte

Se crea una nueva tasa para lo relativo a la venta ambulante de 10,40€, concretamente la tasa por tramitación de licencia de venta ambulante en sus diferentes modalidades.

Este CESS manifiestas sus dudas con la creación de esta nueva tasa si tenemos en cuenta que la tendencia es la eliminación de las tasas por tramitación.

Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de urbanismo a instancia de parte

El CESS valora positivamente las modificaciones que se han realizado con estas tasas. Se elimina la tasa de bastanteo de poderes; se unifica el epígrafe para solicitudes de permisos o tramitación de declaraciones responsables para obras menores, elevando el mínimo de 12.000 a 18.000 euros y estableciendo el importe de la tarifa en la de menor cuantía, con lo que pensamos podría potenciar el sector de la construcción-rehabilitación. Igualmente, la tarifa 2 apartado 9 modifica a la baja el presupuesto de obra.

También se elimina la tasa por ITE lo que puede fomentar el cumplimiento de dicha inspección.

Se valora positivamente la eliminación de la tasa por la expedición de documentos cuyo importe sea menor de 1€.

Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos

La baja de los importes del apartado a) de la Tarifa Tercera sobre Visado Anual de Licencias y revista Ordinaria de Vehículo parece lógica tras la finalización del convenio de 2012.

Sin embargo, para este Consejo, no queda debidamente justificada la bajada del 50% en el apartado a) de la Tarifa Sexta relativo a otras Autorizaciones para contratar y colocar publicidad en el exterior del vehículo.

Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo

Se valoran positivamente las modificaciones en vista de la necesaria reactivación del sector de la construcción tanto de obra nueva como rehabilitación, entendiéndose que podrían favorecer el empleo y la economía.

Así mismo parece correcta la inclusión de los dos nuevos apartados en el epígrafe 13 (apartados 5 y 6) sobre licencias de publicidad aérea y publicidad audiovisual que hasta ahora quedaban fuera de la tasa.

Tasa de recogida de basura domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios

Desde el CESS mostramos nuestro acuerdo con la exención de la tributación de los locales vacíos.

En la tarifa 2, valoramos positivamente el nuevo coeficiente multiplicador para las actividades financieras y de seguro, así como la inclusión de la superficie ocupada

por las terrazas y veladores y otros elementos en la vía pública de establecimientos de ocio y hostelería para su cómputo en la determinación de la cuota tributaria.

Por último, el Consejo propone que desde el Ayuntamiento se realice un estudio con el fin de adaptar la regulación de esta tasa a las necesidades actuales, valorando incluso la posibilidad de separar la tarifa de agua de la tasa de basura en relación a los consumos domésticos.

Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en las vías públicas y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.

Mostramos nuestro acuerdo con la bajada del 30 al 20% en los supuestos de actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro, así como la creación de un nuevo apartado para los casos de tómbolas.

Valoramos de forma positiva la supresión del incremento del 25% de la tasa para los quioscos con expositores despletables.

Se han unificado los epígrafes 1 y 2 de anteriores OOFF en el 1º epígrafe de este año, eliminando la venta de bebidas alcohólicas y cafés, bajando la tasa significativamente.

Se modifican los importes de las tarifas relativas a Cajeros Automáticos instalados en fachadas, entendiéndose que dicha subida viene justificada por la actividad que realizan.

Se valora positivamente la exención en el incremento en el caso de sucesión en el ejercicio de la actividad en el caso de cónyuges, parejas de hecho, padres e hijos para la continuación de la actividad.

En relación a los epígrafes 4, 5 y 6 de la tarifa segunda relativa a la ocupación de vía pública con mesas y sillas se aumenta la tarifa en torno al 1%, insistiendo en este punto en la necesidad de realizar las inspecciones necesarias para el cumplimiento de este apartado.

Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento

Valoramos positivamente la validez generalizada de las tarjetas de aparcamiento de personas con movilidad reducida otorgadas por cualquier Comunidad Autónoma para utilizar la zona Azul de forma gratuita, eliminando así la necesidad de poseer un distintivo especial del Ayuntamiento de Sevilla tal y como ocurría en años anteriores.

Tal y como ha expresado este Consejo en anteriores ocasiones, la facturación de esta tasa se debería hacer por el tiempo realmente consumido, acomodando el marco tarifario a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la que se indica la imposibilidad de cobrar por servicios no prestados efectivamente. Así mismo, el CESS reitera la necesidad de que las máquinas expendedoras realicen la oportuna devolución del cambio.

Se valora positivamente la inclusión del callejero en las OOFF, así como la supresión

de los ámbitos de decisión que se le otorgaban al Delegado de Movilidad en las ordenanzas anteriores para la determinación de las zonas e índices de rotación de las mismas, tal y como este Consejo había señalado en el Dictamen del pasado año.

En relación a los grupos homogéneos, el CESS sigue reclamando que se establezcan los criterios y se desarrolle en esta ordenanza la regulación para el cumplimiento efectivo de los abonos y derechos de los trabajadores y comerciantes incluidos en dichos grupos homogéneos y afectados por la zona azul.

El CESS reitera la necesidad de que la ciudad se dote de un plan de movilidad en el que se contemple de manera generalizada el transporte, los estacionamientos, las peatonalizaciones, la intermodalidad y no se trate cada tema de manera individual. Por eso se valora positivamente la creación de la Mesa de Movilidad en el Ayuntamiento de Sevilla que tiene como herramienta de trabajo inicial el informe sobre Movilidad que este Consejo realizó en 2014.

Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS.

Desde este CESS valoramos de forma positiva las modificaciones realizadas sobre esta tasa, que están encaminadas a la promoción de la cultura en la ciudad. En este sentido se amplía la reducción en la cuota en caso de actos y eventos con carácter general para la ciudad de Sevilla o con carácter sociocultural y se amplían los beneficiarios de las reducciones de las tasas, incluyendo a los usuarios del bonobús joven.

En relación con la tarifa tercera y con la exclusión del Teatro Lope de Vega y Teatro Alameda, al considerarse que no deben estar disponibles para la celebración de eventos dentro de sus respectivas programaciones, el CESS considera que se debería considerar mantener la posibilidad de cesión de dichos espacios a instituciones o entidades sin ánimo de lucro como recogía la citada tarifa.

PRECIOS PÚBLICOS

Precio Público por las prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los análisis clínicos físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.

Valoramos de forma positiva la inclusión de dos nuevos apartados de exención de pago por cuestiones de servicios sociales o alertas sanitarias.

Precio Público por la prestación de servicios y actividades por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla

Se valora positivamente el conjunto de las modificaciones incorporadas y muy especialmente las nuevas exenciones incluidas para las personas con discapacidad (33%) y las categorías de infantil y cadetes.

Manifestamos nuestra discrepancia con las condiciones de acceso a determinados servicios, en cuanto a las limitaciones en número y franja horaria para las personas con menos recursos.

Respecto de las bonificaciones en las tarifas, el CESS se reitera en su opinión de que las mismas deben de ser aplicadas teniendo en cuenta los criterios de renta.

Finalmente recomendamos que para el próximo ejercicio se presente un cuadro tarifario más simplificado que permita una mayor comprensión para los usuarios de los servicios ofertados.

Tarifas del precio público por los servicios que se presten por la entidad de Transporte Urbanos de Sevilla, S.A.M.

Valoramos de forma negativa la escasa documentación aportada al CESS en referencia a las tarifas del precio público por los servicios que prestan la entidad de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

Mostramos nuestra disconformidad con que las condiciones de adquisición y utilización de la tarjeta universitaria sean establecidas por la dirección de la empresa, sin que establezcan unos requisitos mínimos en esta ordenanza, conculcando el principio de certeza y seguridad jurídica.

En relación con cualquier tarjeta bonificada, seguimos insistiendo en que deben de estar vinculadas a criterios de renta desde la consideración de la unidad familiar, no en relación a la edad o número de miembros de la unidad familiar.

III.3 Conclusiones

Consideramos que las Ordenanzas objeto de análisis en este Dictamen responden a las necesidades actuales de la ciudad de Sevilla, en la medida que avanzan en los criterios de progresividad y garantizan un reequilibrio más justo de la carga tributaria.

Este Consejo espera que la Corporación Municipal tenga en cuenta el conjunto de valoraciones y aportaciones que realizamos en este Dictamen, solicitando expresamente que nos sean comunicadas aquellas asumidas por el Ayuntamiento.

IV. Voto particular presentado por el Grupo II (C.E.S.)

Ante la imposibilidad de realizar una propuesta de dictamen consensuado con el resto de las organizaciones que han formado el grupo de trabajo para el estudio del Proyecto de Ordenanzas Fiscales para 2016, la Confederación de Empresarios de Sevilla como Grupo II elabora el presente voto particular en representación de los intereses de sus asociados y de la actividad empresarial sevillana y propone el siguiente texto alternativo. El consejero representante del Grupo Municipal del Partido Popular comunica su adhesión al presente voto particular.

IV.1 Valoraciones de carácter general

El 15 de octubre se remitieron a la Secretaría del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2016 del Ayuntamiento de Sevilla y las empresas y organismos dependientes del mismo.

En primer lugar cabe destacar que el análisis de la documentación remitida ha sido arduo y complicado por cuanto que exigía la comparación continua con el texto actual de las ordenanzas objeto de modificación. Este grupo no entiende porqué se ha cambiado el sistema tal y como se presentó la documentación en los dos años anteriores. Por ello solicitamos para próximos ejercicios que se envíe el proyecto de ordenanzas diferenciando en el mismo texto lo que se mantiene y lo que se modifica, de forma que visualmente se facilite su análisis y su valoración.

En relación a este mismo tema resaltamos la dificultad que entraña el hecho de tener que acudir a la Ordenanza Fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo para el análisis de gran parte de las bonificaciones incluidas en diferentes figuras impositivas. Este grupo entiende que esta forma de recoger parte de las bonificaciones también va a afectar a la gestión y al conocimiento

por parte de los ciudadanos y empresarios ya que otra parte de las bonificaciones se sigue recogiendo en las diferentes ordenanzas. No obstante, consideramos que, a efectos publicitarios, sí podría hacerse un cuadro resumen que pudiera recoger todas las bonificaciones dispersas en las distintas ordenanzas fiscales.

Por otra parte, este grupo sigue demandando reiteradamente al Ayuntamiento la necesidad de que junto con el proyecto de modificación de ordenanzas fiscales, se debería acompañar unas líneas generales sobre el presupuesto para el año 2016 con el fin de tener una visión más exacta de la política fiscal y valorar de una forma más fidedigna este proyecto de ordenanzas, máxime cuando se prevé una mayor recaudación al incrementar la presión fiscal sobre los empresarios, una menor aportación del Estado, debido a la reducción de habitantes, y un incremento del gasto. Igualmente debería acompañarse una previsión de las recaudaciones previstas con las variaciones derivadas de las modificaciones de la ordenanza y su comparación con la situación fiscal anterior.

Mención especial debe hacerse de la actualización de los valores catastrales en el que, según publica el Boletín Oficial de

Estado de 28 de septiembre de 2015 el Ayuntamiento de Sevilla solicitó la actualización de los valores catastrales de todo el municipio. No es comprensible que una medida de tanta trascendencia fiscal haya sido ejecutada sin la debida publicidad, conocimiento y debate de los ciudadanos.

La revisión y consecuente subida de los valores catastrales afecta directamente a varios impuestos. Así, con la revisión al alza del catastro se verá afectado el impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el impuesto sobre sucesiones y el de la plusvalía, ya que en estos impuestos la cuantía se calcula en función del valor catastral y no del de mercado de la vivienda, local u otro tipo de inmueble que se quiera traspasar. Por tanto, los ciudadanos en general, tendrán que pagar más impuestos tanto en el caso de que quieran vender un bien inmueble como en el supuesto de que lo hereden.

En el proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales para 2016 se caracteriza por una subida de los impuestos que gravan la actividad empresarial, suben el IBI en inmuebles de uso no residencial, incrementos en los coeficientes de situación en el IAE, se elimina la bonificación en el ICIO de los inmuebles catalogados C o subidas en algunas tasas como la tasa de basura en establecimientos de ocio y hostelería, o algunas tarifas de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local.

Este grupo manifiesta su total desacuerdo por este incremento de la presión fiscal que recae principalmente en el sector empresarial y pone en riesgo proyectos de inversión y la continuidad de la actividad empresarial y el empleo.

Ni siquiera el ciudadano se verá beneficiado de la finalización del recargo estatal sobre el

IBI, porque las ordenanzas enmascaran esta bajada, con la solicitud de la revisión de los valores catastrales al alza y la bajada del tipo general de IBI. En definitiva se ha cambiado un recargo temporal y limitado en el tiempo, por una revisión definitiva al alza.

En el marco económico y social que analizamos este proyecto de ordenanzas, si bien es cierto que todos los datos macroeconómicos muestran una clara mejoría de la economía y que parece que comenzamos a salir de la crisis, sin embargo debemos considerar que aún no se ha reflejado directamente en las empresas y en el ciudadano.

El número de parados registrados durante el mes de septiembre en la ciudad de Sevilla asciende a la cantidad de 84.486 personas, 4.021 personas menos que el mismo mes del año anterior (88.507 personas). Descenso interanual que aunque importante, sigue siendo insuficiente y preocupante. La última comparativa intermensual (AGO/SEP) arroja una cifra de 356 parados más y los datos publicados por la EPA del tercer trimestre no pueden ser más alarmantes y aunque son datos provinciales se pueden extrapolar a la ciudad de Sevilla.

A pesar de que los datos reflejan una mejora en términos interanuales, no podemos obviar que, para que la senda de la recuperación siga su camino y se consolide, se necesitan medidas que mejoren las condiciones económicas y sociales de la ciudadanía y la reactivación de la economía, centradas en la continuidad y la creación de puestos de trabajo, la creación y el mantenimiento de nuestras empresas, y el mantenimiento de muchas familias sevillanas.

En los momentos que vivimos en los que los agentes económicos y sociales pretende dar un giro a su modelo productivo y potenciar el sector industrial, apostando por el

fomento de empresas de mayor tamaño y ganar en competitividad, la subida de cualquier impuesto perjudica seriamente a las actividades empresariales por lo que el Ayuntamiento debe adoptar una política fiscal que permita conseguir estos objetivos, disminuyendo la carga fiscal.

Cualquier disminución de la carga tributaria es positiva, ya que con ello se beneficia a los ciudadanos en general y favorece la reactivación de la economía y la mejora de las empresas, que en estos momentos necesitan crecer para ser competitivas y servir de locomotoras del desarrollo económico y social de Sevilla.

En relación a las bonificaciones vinculadas al fomento de empleo, cambia la regulación que establecen las ordenanzas actuales cuya inaplicación ha quedado demostrada, cero bonificaciones en el último ejercicio, y se ha optado por el modelo de un crédito fiscal vinculado a la creación de empleo, al que le auguramos la misma ineficacia.

Este grupo solicita un seguimiento de esta nueva regulación de las bonificaciones para acreditar la inefectividad de la misma ya que la subida de impuestos en actividades empresariales hace prever que tengan una repercusión negativa en el empleo y por tanto poca aplicación, aparte de otras consideraciones que aportaremos más adelante.

Por otra parte, y partiendo del carácter rogado de la mayoría de las bonificaciones y reducciones, este grupo manifiesta la

necesidad de establecer alguna campaña de información para que los contribuyentes puedan conocer los beneficios que se recogen en la nueva ordenanza.

Quiere hacer mención este grupo, y ello por cuanto se ha afirmado que el incremento de impuestos viene motivado por la necesidad de aplicación del principio de suficiencia financiera de la administración, que lo que se conseguirá con este proyecto de ordenanzas es todo lo contrario. Se gravan en exceso las actividades empresariales con lo que ello significa de pérdida de competitividad de nuestras empresas y pérdida de atractivo de la ciudad para inversores. No hace falta recordar que existe competencia fiscal entre municipios y mucho nos tememos que nuestras empresas deberán abandonar la ciudad para instalarse en municipios colindantes con mejor trato fiscal.

Por último destacar una cuestión que nos preocupa, la recaudación pendiente de cobro. Según el informe de intervención sobre la liquidación del presupuesto 2014, se observa que hay un importe pendiente de recaudación de 480,5 millones de euros. De éstos, 187,8 millones corresponden al ejercicio 2014, y de esta cantidad 179,7 millones corresponden a ingresos propios. Este grupo, a la vista de los datos, considera fundamental mejorar la gestión en la recaudación y reforzar el papel tanto de la Agencia Tributaria de Sevilla como del Tribunal Económico Administrativo donde los retrasos alcanzan ya los tres años.

IV.2 Valoraciones de carácter específico

IMPUESTOS

IBI

En el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) se baja el tipo general para los inmuebles urbanos en el 0,7334%, con la intención de absorber íntegramente el efecto de la actualización de los valores catastrales.

Por el contrario, se incrementa el tipo impositivo del 0,9804 al 1,15% para el 10% de los inmuebles de algunos usos no residenciales y mayor valor catastral. Los usos afectados son los siguientes: almacén-aparcamiento; comercial; ocio y hostelería; industrial; deportivo, y oficinas; modificándose el valor catastral a partir del cual se aplica el tipo diferenciado.

Además, se elimina el tipo diferenciado para el uso de espectáculos, pasando del 0,4% para inmuebles de más de 10 millones de euros a aplicarse el tipo general del 0,7334%.

Se establece un nuevo tipo diferenciado para edificios singulares con valor catastral de 9.116.189€ y para edificios de sanidad y beneficencia, con valores superiores a 2.212.358€.

Este grupo considera que al igual que se puede solicitar la revisión de los valores catastrales, es necesario una revisión de los usos de inmuebles no residenciales ya que podemos encontrar inmuebles catalogados con un uso que realmente no tiene. Ejemplo de ello es que, según datos catastrales existen 24.443 inmuebles de uso comercial pero si atendemos al Anuario Estadístico de la Caixa de 2103, el número de comercios es 14.262. La explicación no puede ser otra que la existencia de miles de locales catalogados de uso comercial, cuando realmente no lo son, lo que perjudica a los comercios

realmente existentes. Agotando el 10% de los mayores valores catastrales en comercio se perjudica a 1.018 comercios más de lo que deberían de ser.

Este grupo manifiesta su total oposición al incremento de los tipos diferenciados por entender que la subida afectará negativamente a las empresas en un momento crucial de la recuperación económica donde es fundamental ayudar a las empresas a crecer y a ser más competitivas.

Especialmente es significativo la modificación en el valor catastral que se toma de referencia para la aplicación del tipo diferenciado en el uso del comercio que pasa de 200.000€ a 135.000€. En estos casos, los inmuebles comprendidos entre 135.000€ y 200.000€ pasarán de aplicar el tipo general al tipo diferenciado, que en términos porcentuales supone un incremento de casi el 44,80% con respecto a la cuota del año anterior. En contraposición los comercios de mayor valor catastral sufren un incremento del 6,64%, por lo que deberíamos hablar de regresividad fiscal, paga más quien menos tiene. En definitiva con esta variación se está perjudicando gravemente al pequeño comercio, por lo que deben subirse sensiblemente el valor catastral para la aplicación del tipo diferenciado.

Con relación a nuestros edificios de sanidad y beneficencia, no es que no se les aplique la posible bonificación recogida en la Ley de Haciendas Locales del 95% que se permite por el especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, sino que además de aplicarles el tipo general al 90%, se les agrava el tipo al 10% de ellos.

En relación a la bonificación en el IBI para las familias numerosas, nos parece correcta

la adaptación de la calificación de condición de familia numerosa conforme a la normativa distinguiéndose entre categoría general y especial, si bien entendemos que las bonificaciones se deberían ajustar a los tipos máximos recogidos en la ordenanza del año anterior, porque en caso contrario la familias de 4 hijos pierden un 10% de bonificación y las familias de 5 hijos un 5%.(recogido en la ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo).

Señalar que el importe que deberán pagar nuestras empresas por estas modificaciones ronda los 6 millones de euros, lo que a todas luces es imposible de soportar sin que se vea seriamente perjudicada la actividad empresarial y con ella el empleo.

IAE

Se incrementan un 15% todos los coeficientes de situación correspondientes a las ocho categorías de calles.

Partiendo de la base de que este impuesto grava no el beneficio sino el mero hecho de ejercer una actividad empresarial, hecho que no podemos compartir, y entendiendo que no es facultad de este Ayuntamiento su eliminación, sí que desde este grupo solicitamos que no se incrementen los coeficientes de situación así como una mayor reducción en el tipo impositivo, máxime cuando el Ayuntamiento tiene esta potestad conforme al texto refundido del a Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Consideramos que estas subidas desincentivan la inversión en Sevilla y potencia las deslocalizaciones hacia otras localidades del área metropolitana u otras ciudades con menor presión fiscal.

Se especifican determinados supuestos en los que no se entiende que se esté ante el inicio de una actividad económica por haberse ejercido previamente bajo otra titularidad.

Se establece una nueva bonificación en el IAE del 50% de la cuota durante los tres primeros años de tributación efectiva en el IAE de nuevas actividades. (Recogido en la ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo).

Señalar que se pretende una mayor recaudación por este impuesto del orden de 2.800.000 € que tendrán que soportar nuestras empresas, que tal y como hemos expuesto anteriormente es imposible de soportar sin que se vea seriamente perjudicada la actividad empresarial y con ella el empleo. Sería recomendable una recalificación de la categoría fiscal de muchas de nuestras calles que vemos excesivamente gravadas

IVTM

En el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se congelan las cuotas establecidas que en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tal y como hicimos mención el pasado año, en relación a los ciclomotores y motocicletas de hasta 125 cc, cuya tasa está regulada en esta ordenanza, en la práctica no se recauda por falta de eficacia, tal y como se informa en una nota en la página Web del Ayuntamiento y en un Decreto del Director General de Hacienda, Patrimonio y Contratación con fecha 2 de enero de 2009. Sería necesario que la ordenanza recogiese este aspecto.

ICIO

Este grupo valora de forma positiva que se rebaje el tipo de gravamen del 3,85 al 3,70% por entender que hay que apoyar a uno de los sectores más castigados por la crisis como es de la construcción.

Se regula expresamente la prescripción del derecho a liquidar.

Se regula con más detalle la gestión del impuesto, generalizando el procedimiento de autoliquidación no asistida, así como dedicando un artículo propio a la liquidación definitiva.

Se incorpora una bonificación en el ICIO del 15% para las obras de reforma o adecuación de locales con vistas al establecimiento de una actividad económica nueva (que no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad). (Recogido en la ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo).

Se mantiene la bonificación en el ICIO para las obras de rehabilitación de edificios protegidos, pero se excluye a los de protección nivel C, hecho que no compartimos máxime cuando son los edificios de un mayor interés económico para la ciudad, a fin de instalar en ellos actividades económicas generadoras de empleo. Solicitamos por ello el mantenimiento de la bonificación anterior (recogido en la ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo).

IIVTNU

En el impuesto destaca la reducción del 3,7 al 2,5 el coeficiente anual de incremento para las plusvalías generadas en hasta cinco años.

Se reduce del 29,5 al 26,8% el tipo impositivo del impuesto como consecuencia de la actualización al alza de los valores catastrales con la intención de absorber en su totalidad dicho efecto.

Con respecto a las bonificaciones, se incrementa la bonificación en el IIVTNU para la transmisión mortis causa de la vivienda habitual, extendiendo el beneficio a viviendas de hasta 50.000 euros de valor catastral (hasta ahora solo operaba para viviendas de hasta 24.000 euros de valor catastral) y se da nueva regulación a la bonificación en el IIVTNU por transmisión mortis causa de inmuebles afectos a una actividad económica, condicionándola exclusivamente a que el adquirente mantenga la explotación económica del causante durante un período de tres años desde el fallecimiento. (Recogidas en la ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo).

Este grupo valora de forma positiva la regulación de ambas bonificaciones.

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Entre las modificaciones que se introducen en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección destaca la notificación por comparecencia al ciudadano a través de anuncio publicado ahora en el B.O.E., especificándose los días y lugares de publicación, así como el plazo de comparecencia.

En el artículo 72.1 se modifica el plazo de vencimiento de los aplazamientos y fraccionamientos pasando del día 20 a ser el día 5 de cada mes, hecho que valoramos de forma negativa, entre otros motivos porque

los desempleados reciben la prestación por desempleo los días 10.

Debido a la importancia de ambos cambios, notificación y plazo de vencimientos, este grupo considera necesario establecer alguna campaña de información para que los contribuyentes puedan conocer dichas modificaciones.

Por último y tal y como hemos expuesto en las consideraciones generales, destacar nuestra preocupación por la recaudación pendiente de cobro. Es imprescindible mejorar la gestión así como la labor inspectora. Una mayor gestión permitiría una mayor recaudación con lo que este Ayuntamiento no tendría que incrementar la presión fiscal a las empresas que son los motores económicos de la ciudad.

TASAS

Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte

En esta tasa, en el artículo 8.2, Tarifa Segunda, consideramos correcto la creación de un nuevo Epígrafe 10 relativo a la tramitación de la Licencia de Venta Ambulante en sus diferentes modalidades, con una nota de aplicación de la misma, en la que se establece la necesidad de acompañar copia de la carta de pago, en el momento de la presentación de la solicitud.

Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.

Dentro de las modificaciones que se realizan en esta ordenanza destacamos las relacionadas con los cambios tarifarios. Así, nos parece positivo que en la Tarifa 1ª desaparezca el Epígrafe 6., relativo a Bastanteo de poderes.

Igualmente, en la Tarifa 2ª, Epígrafe 1, el importe del presupuesto de ejecución material a tener en cuenta se modifica, pasando a ser inferior a 18.000€, (antes diferenciaba dos presupuestos, los menores de 12.000€ y los presupuestos entre 12.000€ y 24.000€, con dos tarifas distintas).

También destacamos la eliminación del Epígrafe 8 – tarifa 2ª, relativo a la Inspección Técnica de Edificios.

En la Tarifa 2ª dentro de las Normas de Aplicación de la Tarifa en el Apartado 9 se modifica el importe del presupuesto de las obras pasando de 24.000€ a 18.000€.

En el Artículo 11 se introduce un nuevo apartado 4, por el que en ningún caso procederá liquidar la expedición de documentos cuyo importe sea inferior a 1,00 €.

Con respecto a las bonificaciones, (*recogidas en la ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo*), valoramos de forma positiva la bonificación del 50% en las tasas urbanísticas correspondientes a obras de reforma o adecuación de locales para desempleados que decidan constituirse como autónomos y la bonificación del 50% en las tasas urbanísticas para las licencias de reforma de inmuebles de uso residencial cuando el contribuyente afectado sea titular de una familia numerosa y el presupuesto de la obra no supere los 40.000 euros.

Por último, se libera de las tasas urbanísticas a las instalaciones de aparcabici y a las obras que favorezcan las condiciones de acceso a edificios residenciales preexistentes

Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

En el Artículo 8, se realizan distintas modificaciones sobre determinadas Tarifas y Epígrafes:

-En la Tarifa tercera, Epígrafe 1, vincula la tarifa de licencias o tramitación de declaraciones responsables, de obras de edificación u otras actuaciones, a que sean con presupuestos iguales o superiores a 18.000€.

-En el Epígrafe 5a) se hace una puntualización para las solicitudes de licencias referidas a edificios con nivel de protección C que conlleven cambio de uso.

-En el Epígrafe 6, se sustituye un tipo aplicable por un importe fijo de 200€.

-Se suprime el Epígrafe 9, relativo a Permisos o presentación de declaraciones responsables de obra menor, otorgados conforme a los términos de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, para obras con presupuesto igual o superior a 24.000,00€, sobre el presupuesto de ejecución material, por lo que la eliminación de este Epígrafe conlleva la reenumeración de los sucesivos Epígrafes de esta Tarifa Tercera.

Dentro del Epígrafe 13, se introducen dos nuevos apartados sobre licencias de publicidad aérea y publicidad audiovisual.

-Se elimina el apartado 4 del Artículo 18, a la vista de la nueva tendencia jurisprudencial

en este ámbito. El antiguo apartado 5 pasa a ser por lo tanto el nuevo 4.

-Se elimina el ANEXO "CUADRO EJEMPLIFICATIVO DE VALORES OBJETIVOS UNITARIOS PARA DETERMINADOS USOS, TIPOLOGÍAS Y TIPOS DE OBRA", por considerarlo inoperante.

Tasa por la prestación de Servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, vehículos que circulen en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales

En el artículo 2.1 A, se añade una última frase aclaratoria del objeto de la Tasa "y sin un fin de carácter benéfico y/o humanitario debidamente acreditado".

Creemos que esta frase más que aclaratoria es restrictiva y que podría recoger fines culturales.

Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.

Este grupo valora de forma positiva la nueva redacción al hecho imponible de la tasa para excluir de tributación a los locales vacíos.

Con respecto a las tarifas, con carácter general, éstas se congelan salvo en la Tarifa 2ª donde se introduzca un nuevo coeficiente multiplicador del 1,4 para la actividad financiera y de seguro y se introduce una aclaración para el caso de establecimiento de ocio y hostelería donde para el cálculo de la tarifa se incluirá la superficie correspondiente a terrazas, veladores y otros elementos autorizados. Este grupo está en desacuerdo con ambas medidas.

Ya el pasado año solicitamos que, con respecto a hostelería, las cuantías de las tarifas recogidas en el cuadro que establece las cuotas trimestrales en base a la superficie construida, se multipliquen por el mismo índice que el resto de los usos, esto es, el 1 en vez del 1,6 por considerarlo discriminatorio para uno de los sectores económicos más importantes de la ciudad. Además en esta ordenanza penaliza la figura del velador, al incluir en el caso de los establecimientos de ocio y hostelería la superficie correspondiente a terrazas, veladores y otros elementos cuyo establecimiento en la vía pública hubiera sido autorizado por el Ayuntamiento o la Gerencia Municipal de Urbanismo. Ello supondría en no pocos supuestos, pasar de un tramo a otro superior atendiendo a la superficie construida, con incrementos que podrían llegar a más de un 30%. A la vista de ello, proponemos la retirada de esta modificación que penaliza la figura del velador por el que ya se paga una tasa específica, evitando la doble imposición, y el incremento impositivo que ello implicaría para un buen número de establecimientos.

Con respecto a los polígonos industriales y parques empresariales, este grupo considera que la ordenanza debería modificarse y ampliar su campo de actuación en aras de evitar que en estos espacios se pudiera incurrir en una doble imposición.

En relación a las bonificaciones, recogidas en la ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo, se introduce una bonificación del 90% en la tasa de basuras para los locales que constituyan la sede social de asociaciones de vecinos y otras entidades sin ánimo de lucro, siempre que la superficie no supere los 100 metros cuadrados ni se ejerza en ellos ninguna actividad económica.

Se introduce una bonificación del 50% en la tasa de basuras durante tres años para las actividades económicas nuevas.

Se establece una bonificación nueva del 50% en la tasa de basuras correspondiente a centros docentes.

Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.

En el artículo 8.4 se añade que en el supuesto de actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro con ocasión de aprovechamientos privativos o especiales sobre el dominio público local, que se lleven a efecto con motivo de actos en cuya organización colabore el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de sus distintos órganos, las tarifas quedarán fijadas en el 20%. Este grupo considera imprescindible eliminar la arbitrariedad en la redacción de este artículo eliminando la posibilidad de bonificaciones los supuestos donde la actividad sea comercial. Ya que lo contrario es someter a nuestros comerciantes locales a competencia desleal.

Se crea un nuevo apartado 7 para los casos de aprovechamientos del dominio público con tómbolas, espectáculos, atracciones durante fechas festivas, teatros, cines, parques de atracciones, que abarquen grandes superficies y/o períodos amplios de tiempo, en los que las tarifas aplicables se verán reducidas en una serie de porcentajes no acumulativos, en función de que los plazos o superficies autorizados por las licencias superen determinados umbrales.

Nos parece correcto los cambios propuestos en la Tarifa Primera, previstos para quioscos de prensa y chucherías así como la supresión del recargo del 25% para los quioscos que tengan expositores desplegados unidos con bisagras u otros dispositivos giratorios a su estructura, ya que este tipo de expositores desplegados los montan prácticamente todos los quioscos, y efectivamente suponía un recargo generalizado de la tarifa.

Igualmente consideramos positivo que el incremento del 75% no se aplique cuando la sucesión en el ejercicio de la actividad se produzca entre cónyuges, parejas de hecho, padres e hijos.

Por el contrario, consideramos negativo la subida en la Tarifa Segunda, relativa a Mesas y Sillas, se modifican las Tarifas de los Epígrafes 4, 5 y 6, para las calles de categoría especial, primera, segunda y tercera con subidas de hasta el 4% y la subida de hasta el 7% en la Tarifa Duodécima relativa a Cajeros Automáticos instalados en fachadas.

La importancia del velador para el sector hostelero de Sevilla y la viabilidad de los negocios hosteleros hacen que la subida sea injustificada y menos en las proporciones indicadas, máxime cuando hace tres años se produjo una importante subida en esta tasa (por un lado, un número importante de calles pasaron de ser de primera categoría a categoría especial, y por otro lado, se produjo una subida importante y generalizada para todas las calles). El velador es un atractivo turístico de primer orden tanto para sevillanos como visitantes que pueden disfrutar de nuestra gastronomía a pie de calle durante once meses al año, algo que no tiene igual en ninguna otra ciudad o destino turístico y esta subida tendrá su repercusión en el mantenimiento y creación de empleo.

Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el ayuntamiento.

Se da una nueva redacción al Artículo 2.2 h) a fin de que los vehículos identificados con tarjetas de aparcamiento de personas con movilidad reducida, otorgada por cualquier Comunidad Autónoma, puedan utilizar la Zona Azul de forma gratuita sin necesidad de estar en posesión del distintivo especial.

Se suprime el apartado 3 del Artículo 7., relativo a la Tarifa de cancelación para el supuesto de vehículos para personas con movilidad reducida que tengan la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, expedida por la Consejería competente de la Junta de Andalucía y que carezcan del distintivo especial otorgado por el Ayuntamiento.

Este grupo no tiene inconveniente en que por la Delegación se estudien las circunstancias de las personas que por su discapacidad, puedan solicitar exención total o parcial a la medida de regulación de las zonas de aparcamiento en superficie, siempre y cuando la concesión de tales exenciones totales o parciales no se contemple con criterio discrecional, produciéndose situaciones de agravio entre colectivos y desvirtuándose así la naturaleza misma de la norma reguladora. Por ello pedimos que se establezcan mecanismos de control rigurosos para evitar situaciones abusivas.

La gratuidad para las personas de movilidad reducida lo consideramos adecuado, ya que no consideramos la zona azul como una medida recaudatoria, pero si es necesario que cumplan los tiempos de permanencia, y obviamente con el distintivo homologado por la administración competente para su acreditación.

Asimismo manifestamos que las tarifas para grupos homogéneos no resuelven los problemas de aparcamiento por lo que sería necesario que se tomaran medidas como las que el CESS recogió en su Dictamen de Movilidad así como en el Dictamen de la Ordenanza de Circulación en los que se expuso la falta de otras medidas como las Áreas Verdes para lograr los objetivos propuestos y que no pueden circunscribirse al aparcamiento regulado. En este sentido, es necesario atender a una dotación mínima de plazas de aparcamientos para todas las necesidades (rotación y residencial). Igualmente considera que la facturación de esta tasa se debería hacer por el tiempo realmente consumido.

Sí se valora de forma positiva la eliminación de la Disposición Adicional, que establecía que las zonas consideradas de rotación serán determinadas por el Área de Seguridad y Movilidad, y la inclusión del anexo de calles en aras de una mayor transparencia hacia el ciudadano. No obstante, este Grupo propone que cualquier ampliación y modificación en su regulación, debe ser objeto de negociación con los agentes económicos y sociales y con el tejido asociativo de la ciudad.

PRECIOS PÚBLICOS

Precio público por la prestación por el Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas, a propuesta del Instituto Municipal de Deportes.

Se define el responsable subsidiario del pago de los precios públicos, se añade a las Entidades Abonadas para reforzar la figura de las entidades bonificadas por uso continuado de las instalaciones deportivas, se da una nueva redacción de la obligación de pago, añadiendo unos supuestos más singularizados y se añade que la Administración y cobro de los precios públicos se realizará por el IMD o por las entidades colaboradoras que se designen al efecto.

Se suprime la exigencia de Garantía sobre el pago final de reserva de espacio para uso continuado, al considerarse excesiva la carga para las entidades.

Se establece un período más amplio para que los usuarios puedan solicitar la bonificación por situación de especial dificultad económica y se hace más viable las devoluciones de menor importe a través del sistema de monedero electrónico.

A lo largo del Título VI de la Ordenanza "Tabla de Tarifas Públicas", se realizan algunas modificaciones así como la creación de la nueva Tarifa de Maratón de Sevilla de 2017.

ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE SOLIDARIDAD, IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FOMENTO DEL EMPLEO

Se ha optado por incorporar todos estos beneficios fiscales potestativos en una Ordenanza fiscal específica con el fin de hacerse una idea de conjunto de beneficios repartidos por las Ordenanzas de los diferentes impuestos, y llevar a cabo un mayor control de la eficacia de aquéllos.

Este grupo, como ya ha manifestado en la valoración general, entiende que esta forma de recoger parte de las bonificaciones dificulta el análisis y creemos que también va a afectar a la gestión y al conocimiento por parte de los ciudadanos y empresarios ya que otra parte de las bonificaciones se sigue recogiendo en las diferentes ordenanzas. Sí entendemos que, a efectos publicitarios, sí podría hacerse un cuadro resumen que pudiera recoger todas las bonificaciones dispersas en las distintas ordenanzas fiscales.

En la primera parte de la ordenanza se establecen las bases reguladoras de las ayudas sociales otorgadas por concesión directa y con carácter excepcional por motivos de interés general, social y económico.

Con respecto a las medidas fiscales de solidaridad social y las medidas fiscales de impulso de la actividad económica, se han ido valorando a lo largo de este dictamen en las distintas figuras impositivas afectadas, por lo que nos remitimos a ellas.

No obstante, sí destacar con respecto a los incentivos relacionados con el fomento del empleo, cambia la regulación que establecen las ordenanzas actuales cuya inaplicación ha quedado demostrada, sin aplicarse en el último ejercicio ni una sola vez, y se ha

optado por el modelo de un crédito fiscal vinculado a la creación de empleo.

Este grupo considera que cualquier bonificación vinculada al empleo es totalmente inoperante ya que cuando el empresario estudia la localización de su actividad económica, no lo hace en base a unas bonificaciones temporales vinculadas exclusivamente a la creación de empleo fijo sino que analiza la presión fiscal de la localidad.

Por ello solicitamos que el presupuesto de esta partida sea redistribuido con una disminución de la presión fiscal de todas las empresas de la localidad. No obstante y en previsión de que no sea atendida esta petición solicitamos seguimiento de esta nueva regulación para conocer si realmente se van a aplicar estas bonificaciones y la efectividad de las mismas ya que la subida de impuestos en actividades empresariales y los requisitos que establece la ordenanza hace prever una escasa aplicación.

Además lo que no parece comprensible es que se supriman para 2.016 cualquier tipo de bonificaciones por la generación de empleo. Nos preguntamos si Sevilla con una alta tasa de paro, puede esperar un año a poner en marcha su medida estrella, y ello por cuanto si atendemos al texto de la ordenanza, los empresarios no podrán beneficiarse de ninguna bonificación en el ejercicio 2016 ya que debe solicitarse en enero de 2017 y a diferencia de la mayoría de las bonificaciones, donde el silencio administrativo es positivo, en este caso si en tres meses no se obtiene respuesta se entiende que la solicitud ha sido denegada.

Por último este grupo manifiesta la necesidad de establecer alguna campaña de información para que los contribuyentes puedan conocer los beneficios que se recogen en la nueva ordenanza.

IV.3 CONCLUSIONES

En consecuencia y de acuerdo con lo expuesto a lo largo de este dictamen, este Grupo valora de forma negativa que el Ayuntamiento haga recaer el aumento fiscal sobre la actividad empresarial.

Este Ayuntamiento debe establecer una política fiscal que permita tener un tejido empresarial fuerte y competitivo, donde la inversión en Sevilla sea un atractivo para las empresas y se eviten deslocalizaciones de las ya existentes.

La presión fiscal que sufren los empresarios a todos los niveles tiene una clara vinculación con el empleo y no se soluciona estableciendo bonificaciones en los primeros ejercicios ya que como hemos expuesto anteriormente, cuando un empresario estudia un proyecto, lo hace a largo plazo y no tiene en cuenta para su decisión bonificaciones temporales a cambio de aceptar mayores costos fijos.

Si continuamos con esta tendencia, poco podremos hacer para que Sevilla, cuya provincia tiene 31,23% de tasa de paro, solo superado por Melilla, Jaén y Cádiz (Datos EPA), salga de ese cuarto puesto, que aunque sabemos son datos provinciales, se pueden extrapolar a nuestra ciudad.

También consideramos fundamental mejorar la gestión en la recaudación y reforzar el papel tanto de la Agencia Tributaria de Sevilla como del Tribunal Económico Administrativo ya que una mejor gestión, supondría mayores ingresos y podría evitar una subida a las actividades empresariales.

Por último este grupo solicita al Ayuntamiento que atienda las recomendaciones que a lo largo de este texto se establecen y en la medida que lo considere razonable, las incorpore al Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2016.

CAPÍTULO III

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN

III.1. Web y presencia en las redes sociales

El Consejo Económico y Social de Sevilla hace uso de las nuevas tecnologías de la información tan necesarias para mantener informada a la ciudadanía y con el objeto de difundir el trabajo realizado como órgano consultivo, es por ello que publica en la web municipal (www.sevilla.org), de forma actualizada, toda la información relativa al órgano: funciones, composición, memorias de actividades e informes y dictámenes aprobados por el mismo.

El Consejo Económico y Social apostando por el uso de los avances tecnológicos está presente en las redes sociales a través de Twitter (@cessevilla).

Los/as ciudadanos/as podrán comunicarse con el citado órgano a través de correo electrónico: cess@sevilla.org.

ANEXOS

REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

TÍTULO I

Del Consejo y sus funciones

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Consejo Económico y Social de Sevilla es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los Agentes Sociales del municipio de Sevilla en materia económica y social, y estará adscrito, con carácter administrativo, al Área o Delegación Municipal que la Alcaldía determine.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La organización y funcionamiento interno del Consejo Económico y Social se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento de Participación Ciudadana, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, en cuantas disposiciones le sean de aplicación y por las normas de régimen interno que, para su funcionamiento, dicte el propio Consejo.

Se establece como regulación supletoria para aquellos aspectos no recogidos en el presente Reglamento la que derive de aplicar por analogía el Reglamento del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Artículo 3. Autonomía.

El Consejo Económico y Social de Sevilla goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones y en la gestión de sus recursos. El Ayuntamiento dotará al mismo de los recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones de forma autónoma.

Artículo 4. Sede.

El Consejo Económico y Social tendrá su sede en Sevilla. El Ayuntamiento dotará al mismo de los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5. Funciones y apoyo institucional.

1. Son funciones del Consejo:

a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.

b) Emitir informes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.

c) Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.

d) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.

e) Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.

- f) Elaborar el Informe Socio Económico anual del municipio de Sevilla y emitir el dictamen correspondiente.
 - g) Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones por propia iniciativa, en materia económica y social.
 - h) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
 - i) Dictaminar sobre todos los programas y medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.
 - j) Realizar y emitir análisis e informes de las políticas y programas de Bienestar Social.
 - k) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.
 - l) Realizar el seguimiento de las grandes actuaciones municipales y metropolitanas de naturaleza económica y social.
 - m) Cualesquiera otras que la normativa vigente pueda encomendarle.
2. Los órganos y dependencias municipales deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el CESS realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

TÍTULO II

De los miembros del Consejo

Artículo 6. *Miembros del Consejo, nombramiento y mandato.*

1. El Consejo estará formado por cuarenta y dos miembros, de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo Primero: 14 miembros en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Grupo Segundo: 14 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Grupo Tercero: 14 miembros expertos cuya distribución será la siguiente:

A) *Grupos políticos:* Un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales.

B) *Otros expertos:* Cinco miembros expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldía.

C) *Colectivos sociales:* El resto, hasta completar los 14, serán propuestos por representantes del asociacionismo vecinal, entidades de economía social y de defensa de los consumidores.

2. Los grupos de representación existentes en el Consejo podrán organizar su funcionamiento interno y fijar las normas para la representación de los mismos, respetando en todo caso lo previsto en el presente Reglamento.

3. Los miembros del Consejo Económico y Social serán nombrados por el Ayuntamiento de Sevilla mediante Decreto de su Alcaldía, en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

4. Las organizaciones e instituciones representadas en el Consejo podrán proponer igual número de suplentes que de miembros titulares, que serán nombrados por el mismo procedimiento.

5. Transcurrido el mandato de los/las Consejeros/as sin que se produzca la renovación de los/as mismos/as, los miembros del Consejo mantendrán su condición y cargos en funciones hasta que se produzca la renovación.
6. A fin de garantizar la igualdad de género, ninguno de los géneros deberá estar representado en un porcentaje inferior al 40% en cada uno de los grupos que conforman el Consejo.

Artículo 7. Incompatibilidades.

1. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias. En particular, la condición de miembro del Consejo será incompatible con la de:
 - a) Concejal/la, alto cargo o personal de libre designación del Ayuntamiento de Sevilla o Diputación Provincial.
 - b) Miembro del Parlamento de Andalucía.
 - c) Miembro de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo.
2. Suscitada la posible situación de incompatibilidad de algún miembro del Consejo, la Comisión Permanente, previa audiencia al interesado/a, elevará al Pleno su propuesta, para que se estudie en la sesión ordinaria más próxima, al respecto.
3. Declarada y notificada la incompatibilidad, el miembro del Consejo incurso en ella tendrá ocho días para optar entre su condición de Consejero/a y el cargo incompatible. Si no ejerciera la opción en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a su condición de miembro del Consejo Económico y Social.

Artículo 8. Derechos de los/as Consejeros/as.

- Los/as Consejeros/as actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, teniendo los siguientes derechos:
- a) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.
 - b) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrollen el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente soliciten.
 - c) Recabar, a través del Presidente/a del Consejo y de conformidad con el procedimiento regulado en este Reglamento, los datos y documentos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, y no estén en posesión del Consejo.
 - d) Recibir documentación e información de los temas de estudio que desarrollen las Comisiones de Trabajo en las que participen.
 - e) Emitir libremente su parecer sobre los asuntos sometidos a deliberación en los Órganos y Comisiones de Trabajo en que participen.
 - f) Percibir las indemnizaciones que por dedicación, representación y asistencia pudieran corresponderles de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del presente Reglamento y de las disposiciones internas que lo desarrollen.
 - g) Ostentar la representación del Consejo en cuantos actos hayan sido comisionados por el mismo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Presidencia y Vicepresidencias.
 - h) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte.
 - i) Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de trabajo en las que no están integrados, pudiendo hacer uso de la palabra, previa autorización del Presidente/a de la Comisión.
 - j) Cuantos otros derechos sean inherentes a su condición y funciones.

Artículo 9. Deberes de los/las Consejeros/as.

Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones para las que hayan sido designados.
- b) Cumplir lo preceptuado en el presente Reglamento y en las normas de régimen interno que en su desarrollo dicte el propio Consejo, guardando siempre las normas de respeto, dignidad y decoro inherente a este Órgano.
- c) Guardar reserva en relación con las actuaciones del Consejo, que por decisión de sus órganos se declaren reservadas.

Artículo 10. Ausencias y sustitución.

1. Todo miembro del Consejo que prevea la imposibilidad de asistir a una sesión del Pleno o a una reunión de una Comisión deberá comunicarlo, previamente, a la Presidencia respectiva. Si un miembro del Consejo ha estado ausente en más de cinco sesiones consecutivas del Pleno o de diez de la Comisión Permanente sin causa justificada, el/la Presidente/a podrá, previa consulta a la Comisión Permanente, invitar a dicho miembro a justificar sus ausencias, y en caso de no hacerlo, pedir a las Organizaciones de procedencia que consideren la oportunidad de proponer su sustitución.
2. El miembro suplente tendrá los mismos derechos y obligaciones del miembro titular tanto en el Pleno como en las Comisiones y demás órganos en que estuviera integrado.

Artículo 11. Vacantes y causas del cese.

1. Los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla cesarán por las siguientes causas:
 - a) Renuncia expresa.
 - b) Finalización de mandato.
 - c) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia firme.
 - d) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.
 - e) Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las entidades y organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.
2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva, por un período igual al que restará al miembro cuya vacante se cubra.

TÍTULO III

De los órganos del Consejo

Artículo 12. Órganos del Consejo.

1. Son órganos colegiados del Consejo:
 - El Pleno.
 - La Comisión Permanente.
 - Las Comisiones de Trabajo.
2. Son órganos unipersonales del Consejo:
 - El/La Presidente/a.
 - Los/as Vicepresidentes/as.
 - El/La Secretario/a.

Artículo 13. El Pleno del Consejo y sus funciones.

1. El Pleno del Consejo es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los/as Consejeros/as.
2. Son funciones del Pleno:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, resoluciones y dictámenes en el marco de las competencias que le son propias.
- b) Respecto a posibles modificaciones del presente Reglamento:
 1. Aprobar el anteproyecto de modificación del Reglamento, cuando la iniciativa parta del propio Consejo, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes.
 2. Cuando la iniciativa parta del Ayuntamiento, informar con carácter preceptivo y no vinculante, los proyectos de modificación del Reglamento.
- c) Elegir al Presidente o Presidenta.
- d) Elaborar y aprobar la memoria anual de las actividades del Consejo.
- e) Elaborar y aprobar el proyecto del Presupuesto del Consejo.
- f) Crear las comisiones de trabajo permanentes y no permanentes que considere necesarias.
- g) Cuantas funciones y competencias le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
- h) Cualesquiera otras que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 14. Sesión Constitutiva.

1. Producida la renovación de los miembros del Consejo, en el plazo de 15 días la Alcaldía convocará y presidirá la Sesión Constitutiva del Consejo.
2. El orden del día de la Sesión Constitutiva contendrá únicamente dos puntos: Toma de posesión de los miembros del Consejo y elección del Presidente/a.

Artículo 15. Primera Sesión del Consejo.

1. Tras la constitución del Consejo, la Presidencia convocará la primera sesión ordinaria del Pleno en la que obligatoriamente habrán de incluirse como puntos del orden del día la elección de las dos Vicepresidencias y de los miembros de la Comisión Permanente.
2. La elección de las Vicepresidencias, tanto del Grupo Primero como del Segundo se considerará válida si las candidaturas propuestas reciben el voto de la mayoría de los miembros del Consejo presentes.
3. En lo referente a la designación de los miembros de la Comisión Permanente, cada uno de los tres grupos comunicará al Presidente/a, antes del comienzo de la sesión, una propuesta de candidatura. Ésta se entenderá aprobada por el Pleno, si reciben el voto de la mayoría de los miembros del Consejo presentes. Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas por otro Consejero o Consejera del mismo grupo que quien origine la vacante, previa propuesta a la Presidencia del Consejo para su validación por el Pleno.

Artículo 16. La Comisión Permanente. Composición y funciones.

1. La Comisión permanente estará compuesta por el/la Presidente/a, los/as Vicepresidentes/as y tres representantes de cada uno de los tres Grupos elegidos por el Pleno, para los que serán designados los correspondientes suplentes, y estará asistida por el/la Secretario/a del Consejo.
2. Son funciones de la Comisión Permanente:
 - a) Preparar las sesiones del Pleno.
 - b) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno, incluida la emisión de dictámenes.
 - c) Adoptar las medidas necesarias para la aplicación de las líneas generales de actuación del Consejo, aprobadas por el Pleno.
 - d) Colaborar con la Presidencia en la dirección de la actuación del Consejo.
 - e) Decidir la tramitación y distribución de las consultas, demandas y propuestas formuladas al Consejo, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
 - f) Decidir la realización de estudios, consultas o dictámenes externos, a iniciativa propia o de las Comisiones de Trabajo o de los grupos de representación del Consejo.

- g) Aprobar el orden del día de las sesiones del Pleno.
- h) Proponer la convocatoria de sesiones extraordinarias del Pleno, que deberán ser convocadas por la Presidencia para su celebración en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de solicitud y conocer las que acuerde aquella o soliciten doce miembros del Consejo.
- i) Conocer la documentación, informes y estudios necesarios para el mejor conocimiento por los miembros del Consejo de los temas que se hayan de tratar en el Pleno.
- j) Conocer la Memoria Anual de actividades del Consejo, previa a su elevación al Pleno, para su aprobación dentro de los cinco primeros meses de cada año.
- k) Fijar las directrices y disponer lo necesario para la elaboración del informe anual sobre la situación general socioeconómica de Sevilla para su posterior aprobación por el Pleno.
- l) Valorar el seguimiento de la efectividad de los dictámenes, acuerdos e informes emitidos por el Consejo, informando de ello al Pleno, al menos, una vez al año.
- m) Aprobar la propuesta inicial del anteproyecto del Presupuesto del Consejo que le presente el Presidente o Presidenta como trámite previo para su elevación y aprobación por el Pleno, así como conocer y evaluar la ejecución del mismo y su liquidación.
- n) Supervisar las actividades del Consejo, fijar su calendario y coordinar los trabajos de los distintos órganos colegiados y comisiones del mismo.
- o) Cuantas otras funciones le sean otorgadas por el presente Reglamento o por el Pleno.

Artículo 17. *Las Comisiones de Trabajo.*

1. Son Comisiones de Trabajo permanentes las de:
 - a) Hacienda y Presupuesto, responsable de elaborar los proyectos de los Dictámenes relativos a Presupuesto y Ordenanzas Fiscales.
 - b) Economía, empleo, desarrollo y sostenibilidad, responsable de elaborar el proyecto del Informe Socioeconómico anual del Municipio de Sevilla.
 - c) Urbanismo, vivienda y movilidad, responsable de elaborar el proyecto de Dictamen del Plan General de Ordenación Urbanística.
 - d) Políticas sociales y servicios fundamentales.
 - e) Seguimiento de resoluciones y recomendaciones.
2. El Pleno del Consejo podrá constituir Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas.
3. El acuerdo de creación de Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas establecerá el plazo en el que deberán constituirse y en el que deberán cumplir con el encargo que se les haya encomendado por el Pleno.
4. Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por nueve miembros, tres en representación de cada grupo. Los miembros de las Comisiones, sus suplentes y sus respectivos Presidentes/as y Vicepresidentes/as serán designados por el Pleno. Todos los miembros titulares del Consejo que lo soliciten, excepto el Presidente, serán miembros titulares de, al menos, una Comisión de Trabajo permanente.
5. La Presidencia de la Comisión deberá organizar y dirigir las actividades de la misma, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.
6. El/La Vicepresidente/a tendrá las funciones que le delegue el/la Presidente/a y lo/a sustituirá en caso de ausencia.
7. Las labores de las Comisiones de Trabajo contarán con la asistencia de un miembro de los servicios técnicos del Consejo, que desempeñará las funciones de Secretaría y levantará acta de las sesiones.

Artículo 18. *El/La Presidente/a del Consejo.*

1. El/La Presidente/a del Consejo es elegido por el Pleno del Consejo en su Sesión Constitutiva a propuesta de la Alcaldía, previa consulta a las organizaciones y entidades representadas.
2. El cargo de Presidente/a del Consejo no será retribuido.
3. El/La Presidente/a ostenta la representación del Consejo y ejerce las acciones que corresponden al mismo. Como representante del órgano de participación de los Agentes Sociales del municipio de Sevilla goza del tratamiento protocolario correspondiente a la relevancia del órgano que representa.

Artículo 19. *Funciones del Presidente/a.*

Son funciones del Presidente/a:

- a) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, dictando las directrices generales para el buen gobierno de las mismas, de acuerdo con este último órgano, y moderando el desarrollo de los debates.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus miembros en los términos previstos en el presente Reglamento.
- d) Visar las actas y disponer y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- e) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.
- f) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- g) Requerir, en nombre del Consejo, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.
- h) Pedir al órgano demandante, previa consulta al Pleno o a la Comisión Permanente, y si el asunto lo requiriese, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión o en la solicitud de la consulta.
- i) Presentar a la Comisión Permanente la propuesta inicial de anteproyecto del presupuesto anual del Consejo, como trámite previo a su elevación al Pleno y remitir la propuesta de anteproyecto ya aprobada al Delegado/a de Hacienda.
- j) Proponer a la Delegación a la que se encuentra adscrita las propuestas de gastos y la realización de contratos para el funcionamiento del Consejo.
- k) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos de dudas y su integración en los de omisión.
- l) Cuantas otras se le otorgan en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Presidente/a, o asuma por delegación de los demás órganos del Consejo.

Artículo 20. *Los/Las Vicepresidentes/as y sus funciones.*

1. El Consejo tendrá dos Vicepresidencias, elegidas por el Pleno a propuesta, cada una de ellas, de los miembros del Grupo Primero y del Grupo Segundo y de entre los mismos.
2. Las Vicepresidencias ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue. A los efectos de sustitución del Presidente/a en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se establecerá un turno anual entre las Vicepresidencias, comenzando por aquella que la Comisión Permanente designe.
3. Las Vicepresidencias serán informadas regularmente por la Presidencia sobre la dirección de las actividades del Consejo y le prestarán su colaboración en todos aquellos asuntos para las que sean requeridas.

Artículo 21. *El/La Secretario/a.*

1. El/La Secretario/a y, en su caso, los suplentes serán funcionarios municipales con la debida cualificación, serán nombrados y cesados por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General del Ayuntamiento.
2. El cargo de Secretario/a del Consejo no será retribuido.

Artículo 22. Funciones del Secretario/a.

El Secretario/a es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo, siendo sus funciones:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.
- b) Extender las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- c) Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Consejeros/as cuando le fuera requerida.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.
- e) Colaborar con el Presidente/a en la elaboración del anteproyecto inicial del Presupuesto anual del Consejo y preparar informaciones periódicas sobre la ejecución del mismo.
- f) Cuantas otras se le otorguen en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Secretario/a o asuma por delegación de los demás órganos del Consejo.

TÍTULO IV

Régimen de funcionamiento

Artículo 23. Convocatoria de las sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses.
2. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia, de la Comisión Permanente o de, al menos, la tercera parte de los Consejeros/as. En estos dos últimos casos, el plazo máximo para la celebración de la sesión será de diez días.
3. La convocatoria de las sesiones se hará por el/la Presidente/a con una antelación mínima de diez días.
4. Las sesiones extraordinarias del Pleno serán convocadas por el/la Presidente/a, con una antelación mínima de setenta y dos horas.
5. La convocatoria, que contendrá el orden del día de la sesión, se realizará mediante correo electrónico y mensaje SMS o similar a los miembros del Consejo en las direcciones y teléfonos designados por ellos al efecto. Adjunto al correo electrónico se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el orden del día o remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno.
6. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que así se acuerde por unanimidad de todos los miembros del Pleno al comienzo de la sesión.

Artículo 24. Constitución del Pleno.

1. El Pleno quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, con la asistencia como mínimo, de un tercio de sus componentes; quórum que deberá mantenerse durante toda la sesión, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

2. En primera y segunda convocatoria será necesaria la presencia de representantes de los tres grupos.

3. Cuando un Pleno del Consejo no haya podido constituirse en primera y segunda convocatoria por incomparecencia de representantes de uno de los grupos, se celebrará sesión, en tercera convocatoria, transcurrido una hora desde la primera con el mismo orden del día, en la que no operará la restricción establecida en el apartado 2.

Artículo 25. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación. Se entenderán aprobados los acuerdos por unanimidad cuando sometidos por la Presidencia a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el/la Presidente/a lo someterá a votación.

2. La votación podrá realizarse, a iniciativa de la Presidencia, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Votación a mano alzada: Levantando la mano, en primer lugar los miembros del Consejo que presten su voto aprobatorio al acuerdo; en segundo lugar los que desaprobaren el mismo y en último término los que se abstengan.

b) Llamamiento público: En que cada miembro será llamado por el/la Presidente/a y oralmente habrá de manifestar su voto aprobatorio, desaprobatorio o su abstención.

c) Votación secreta: Por la que serán llamados por orden alfabético de apellidos, uno a uno, todos los miembros del Consejo presentes en la reunión, que depositarán su voto en una urna ante la Mesa, o mediante votación mecánica.

Este procedimiento se aplicará en todas las cuestiones que afecten personalmente a los miembros del Consejo.

3. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, salvo la aprobación del anteproyecto de modificación del Reglamento del CESS, cuando la iniciativa parta del propio Consejo, que requerirá el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes.

Artículo 26. *Votos particulares.*

1. Los/Las Consejeros/as discrepantes, en todo o en parte, del sentir de la mayoría podrán formular individual o colectivamente votos particulares, que deberán quedar unidos a la resolución correspondiente.

2. Los votos particulares habrán de presentarse por escrito ante el/la Secretario/a en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el final de la sesión.

Artículo 27. *Acta de las sesiones.*

1. De cada sesión se redactará un acta que será remitida a cada Consejero/a junto con la convocatoria de la sesión siguiente, donde deberá someterse a votación.

2. El acta, en su forma definitiva, será firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

3. A la misma se incorporarán como anexos, cuando sea el caso, los siguientes documentos:

a) Una relación de las deliberaciones relativas a la elaboración de los dictámenes, que contendrá en particular el texto de todas las enmiendas y votos particulares, incluyendo, cuando sea por llamamiento, el nombre de los votantes.

b) Las propuestas de las Comisiones competentes.

c) Cualquier otro documento que el Pleno estime indispensable para la comprensión de los debates.

Artículo 28. *Carácter público de las sesiones del Pleno.*

1. Las sesiones plenarios del Consejo son públicas. No obstante, para asistir a cualquiera de ellas se requerirá solicitud por escrito, previa autorización expresa del Presidente/a e identificación de la persona asistente ante el Secretario/a.
2. Por decisión del Pleno, determinados debates podrán ser declarados reservados. En todo caso, podrán asistir a las sesiones, sin voz ni voto, técnicos y expertos para asesorar a los miembros del Pleno, previa comunicación, autorización e identificación según lo establecido en el punto anterior del presente artículo.

Artículo 29. Comparecencias ante el Consejo.

1. Los miembros del Gobierno Municipal podrán comparecer ante el Pleno o Comisión a petición propia dirigida a la Presidencia del Consejo. Cuando la comparecencia fuera ante el Pleno, supondrá la convocatoria del mismo con carácter extraordinario o, en su defecto, su inclusión en el orden del día de la sesión más próxima a celebrar y que, en todo caso, será antes de veinte días hábiles a contar desde aquella comunicación o solicitud. Si la comparecencia fuese ante las Comisiones, la sesión se convocará en el plazo máximo de cinco días hábiles para la Permanente y de diez días hábiles para las de Trabajo.
2. El Pleno o la Comisión Permanente podrá solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejal o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia la efectuará en la reunión del órgano del Consejo al que se le convoque.
3. El Pleno o la Comisión Permanente podrá solicitar la comparecencia de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio, para informar sobre cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

Artículo 30. Sesiones y quórum de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente, bajo la dirección del Presidente/a del Consejo, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, pudiendo ser convocada con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente/a por iniciativa propia o a solicitud de tres de sus miembros. En este último caso, el plazo máximo para su celebración será de cinco días.
2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros, más el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan legalmente.
3. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia al menos con setenta y dos horas de anticipación, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente.
4. El/La Presidente/a deberá organizar y dirigir las actividades de la Comisión, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.

Artículo 31. Sesiones y quórum de las Comisiones de Trabajo.

1. Las Comisiones de Trabajo, en su sesión constitutiva, determinarán las normas de convocatoria y funcionamiento de las mismas, respetando, en todo caso, lo que establece el presente Reglamento o el acuerdo de creación de las mismas.
2. Las sesiones de las Comisiones de Trabajo serán convocadas por su Presidente/a y para su válida constitución será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros.

TÍTULO V
Tramitación de dictámenes

Artículo 32. *Dictamen del Consejo Económico y Social.*

1. Con carácter ordinario, los pareceres del Pleno se expresarán bajo la denominación de «Dictamen del Consejo Económico y Social de Sevilla».
2. Los dictámenes se documentarán por separado, distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario/a y el visto bueno del Presidente/a del Consejo. A dichos dictámenes se acompañarán necesariamente los votos particulares, si los hubiere.
3. Emitido el dictamen, se dará comunicación del mismo al solicitante.

Artículo 33. *Plazo para la emisión de informes y dictámenes.*

1. El plazo para la emisión de estudios, informes y dictámenes será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación.
2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los diez primeros días desde la recepción de la solicitud de informes, podrá solicitar una ampliación del plazo de un máximo de quince días naturales.
3. El plazo será de quince días hábiles cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el Ayuntamiento así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emita informe sobre los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.
4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

Artículo 34. *Información.*

1. Para la emisión de dictámenes, el Consejo deberá disponer de la documentación necesaria para la elaboración de las normas que le hayan sometido a dictamen; en el caso del Presupuesto Municipal, esta documentación es la prevista en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A partir de ese momento comenzará el plazo para la elaboración del dictamen.
2. Las solicitudes de información y de documentación se realizarán por la Presidencia del Consejo.

Artículo 35. *Procedimiento ordinario de tramitación de dictámenes en Comisión de Trabajo.*

1. Recibida en el Consejo la solicitud de dictamen o informe y la documentación correspondiente, la Comisión Permanente o en su caso el/la Presidente/a dará traslado de la solicitud a la Comisión de Trabajo correspondiente. La Presidencia del Consejo comunicará a la Presidencia de la Comisión de Trabajo el objeto de sus deliberaciones, el miembro de la comisión designado como ponente, así como el plazo dentro del cual tendrá que concluir sus labores.
2. Del acuerdo de remisión a una Comisión de Trabajo se dará traslado a todos los miembros del Consejo, dando a estos un plazo para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.
3. Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, el/la ponente, en un plazo de tres días hábiles, deberá presentar una propuesta de acuerdo a la Comisión de Trabajo.
4. En la medida en que sea indispensable para los trabajos, cada Comisión de Trabajo podrá solicitar a la Comisión Permanente que autorice al ponente para que, en relación con temas concretos, puedan recabar el asesoramiento de especialistas ajenos al Consejo.

5. El resultado de los trabajos de la Comisión, junto con las alegaciones, los votos particulares y los informes previos o complementarios será entregado a la Presidencia del Consejo para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno o de la Comisión Permanente. En esta sesión, el/la ponente o en su defecto el/la Presidente/a de la Comisión de Trabajo expondrá el acuerdo de la misma pudiendo intervenir los autores de los votos particulares.

6. La Presidencia del Consejo, previo acuerdo de la Comisión Permanente, podrá pedir a la Comisión de Trabajo un nuevo examen si considera que no se ha alcanzado el grado de consenso necesario, no se han respetado las disposiciones de este Reglamento o si estima necesario un estudio complementario.

Artículo 36. *Presentación de enmiendas.*

1. Todos los miembros del Consejo podrán presentar enmiendas individual o colectivamente en las Comisiones de que formen parte o en el Pleno.

2. Las enmiendas que se presenten para su deliberación en el Pleno se formularán conforme al siguiente procedimiento:

a) Podrán presentarse hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión y deberán ser formuladas por escrito y firmadas por sus autores.

b) Irán acompañadas de una exposición de motivos sucinta, indicando si son a la totalidad o parciales y, en este último caso, si son de supresión, modificación o adición, así como a qué parte del texto de la propuesta se refieren. Las enmiendas a la totalidad deberán incluir un texto alternativo.

c) Como consecuencia del debate de las enmiendas presentadas en las Comisiones de Trabajo o en el Pleno, podrán formularse otras transaccionales.

Artículo 37. *Deliberaciones en el Pleno.*

1. El/La Presidente/a abrirá la sesión, dirigirá los debates y velará por la observancia del Reglamento. Estará auxiliado por los/las Vicepresidentes/as.

2. A continuación se celebrará un debate general sobre el contenido de la propuesta, comenzando con la intervención del Ponente o, en su defecto, Presidente/a de la Comisión que ha elaborado el dictamen, analizando las eventuales enmiendas a la totalidad, concediéndose la palabra a quienes la hayan solicitado. Concluido el debate se procederá a la votación de cada uno de los textos alternativos. Si alguno de ellos resulta aprobado, el Presidente/a, mediante acuerdo del Pleno, podrá fijar la apertura de un plazo de presentación de enmiendas parciales al texto alternativo aprobado para ser discutidas en la próxima sesión.

3. Si no prosperase ninguno de los eventuales textos alternativos al de la Comisión, se procederá al debate y votación de las enmiendas parciales.

4. Cuando alguna enmienda sea aprobada se incluirá en el texto, y la Presidencia del Consejo, asistida de la de la Comisión competente o del Ponente, podrá proponer al Pleno las adaptaciones necesarias para que el texto definitivo sea coherente.

5. El texto final será sometido a votación. En caso de no ser aprobado, la Presidencia, mediante acuerdo del Pleno, podrá remitirlo a la Comisión correspondiente para un nuevo estudio o proceder a la designación de un ponente que presente una nueva propuesta sobre la cuestión, a efectos de que se debata en la misma sesión o en la siguiente sesión plenaria.

6. El/La Presidente/a, por propia iniciativa o a petición de un miembro del Consejo, y previa consulta a la Mesa, podrá, antes de iniciar un debate o durante el mismo, limitar el tiempo de que disponen los oradores. La Mesa acordará el cierre del debate, después de lo cual, el uso de la palabra sólo podrá concederse para las explicaciones de voto después de cada votación y dentro del tiempo fijado por la Presidencia.

7. El Pleno, a propuesta del Presidente/a, podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando el momento en que ha de reanudarse la misma.

TÍTULO VI *Gestión económica y regulación supletoria*

Artículo 38. *Suficiencia de medios y autonomía de gestión.*

1. El Ayuntamiento garantizará que el Consejo disponga de las instalaciones y los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el ejercicio adecuado y autónomo de sus funciones.

2. El Consejo contará con una dotación presupuestaria anual suficiente. Las partidas presupuestarias asignadas al Consejo no tendrán vinculación con las de ningún otro órgano o Delegación del Ayuntamiento.

3. El Consejo contará con una Relación de Puestos de Trabajo suficientemente dotada. La propuesta de RPT y de modificación de la misma corresponde al Pleno del Consejo, que la remitirá a la Delegación al que éste se encuentre adscrito para su visto bueno y tramitación. La Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en función de las disponibilidades, formulará el Proyecto de RPT del Consejo y lo aprobará por el procedimiento correspondiente.

El personal del CESS quedará integrado en la estructura de la Delegación a la que se encuentre adscrito el Consejo, en cada momento, y bajo la dependencia funcional de éste.

Artículo 39. *Recursos económicos y presupuesto anual.*

1. El Consejo Económico y Social dispone de los siguientes recursos:

- a) Bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Las consignaciones presupuestarias anuales que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio de sus funciones.
- c) Las subvenciones y aportaciones de la Unión Europea, otros Organismos Internacionales, Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y de entidades privadas que se reciban.
- d) Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.

2. A fin de elaborar la propuesta de presupuesto, Alcaldía o la Delegación a que se encuentre adscrito comunicará en el mes de septiembre la cuantía total de recursos que se prevé asignar al Consejo en el proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio siguiente. El Consejo, de forma autónoma, decidirá la distribución de dichos recursos en las distintas partidas presupuestarias en función a las actividades que tenga previsto realizar. El Pleno del Consejo aprobará el Proyecto de Presupuesto del Consejo Económico y Social y el mismo será incorporado en el proyecto de Presupuesto de la Corporación.

Artículo 40. *Indemnizaciones a los miembros del Consejo.*

1. Las organizaciones componentes de los grupos primero y segundo y los integrantes del grupo tercero percibirán las asignaciones correspondientes destinadas a sufragar los gastos de dedicación, representación y asistencia de sus miembros.

2. Los conceptos indemnizables y la cuantía de dichas asignaciones se determinará anualmente mediante acuerdo adoptado por la Comisión Permanente y ratificado por el Pleno del Consejo, en base al crédito global anual consignado a estos efectos dentro del programa presupuestario del Consejo Económico y Social de Sevilla.

DISPOSICIONES

Disposición transitoria.

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Sevilla 2013 - 2022, aprobado por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, prevé en el primer apartado del punto D), dedicado a «Otras medidas de ajuste en materia de personal», la eliminación de dietas por asistencia a consejos de administración y otros órganos de entes y organismos dependientes de la Corporación. La aplicación de los artículos 8, apartado f), y 40, respecto a «las indemnizaciones a los miembros del Consejo» del presente Reglamento, quedarán en suspenso mientras esté en vigor el Plan de Ajuste citado, o se adopte otra decisión por el Ayuntamiento de Sevilla.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga el Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el de 28 de septiembre de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 234, de 6 de octubre de 2012.



Correo electrónico: cess@sevilla.org